



# Provincia de Salta

## TABLA DE CONTENIDOS

	<b>Página</b>
<u>Resumen</u> .....	
<u>Factores de Riesgo</u> .....	
<u>Destino de las Ganancias</u> .....	
<u>Eventos Recientes</u> .....	
<u>La Provincia de Salta</u> .....	
<u>La Economía de la Provincia</u> .....	
<u>Finanzas del Sector Público</u> .....	
<u>Deuda del Sector Público</u> .....	
<u>La Industria Hidrocarburífera en Argentina y en la Provincia de Salta</u> .....	
<u>Las Áreas Hidrocarburíferas y las Concesionarias de Hidrocarburos</u> .....	
<u>Regalías</u> .....	
<u>Marco Legal y Regulatorio de la Exploración y Producción de Hidrocarburos</u> .....	
<u>Descripción de los Bonos</u> .....	
<u>Notificaciones a los Inversores</u> .....	
<u>Tributación</u> .....	
<u>Plan de Distribución</u> .....	
<u>Declaraciones Oficiales</u> .....	
<u>Validez de los Bonos</u> .....	
<u>Información General</u> .....	

## RESUMEN

*Este resumen destaca la información económica y financiera seleccionada de la Provincia. No está completo y puede no contener toda la información que usted debería tener en cuenta antes de comprar los Bonos. Usted debería leer cuidadosamente el memorando de oferta entero, incluyendo la sección "Factores de Riesgo" antes de comprar los Bonos.*

### Información económica seleccionada (en millones de pesos salvo que se indique lo contrario)

	Para años terminados el 31 de diciembre de				
	2002	2003	2004	2005	2006
<b>ECONOMIA</b>					
PBG real (en millones de pesos año 1993) <sup>(1)</sup> .....	\$4.055	\$4.404	\$4.771	\$5.243	<i>n.d.</i>
Tasa de cambio del año anterior .....	(15,5%)	8,9	9,0	9,2	-
Crecimiento del PBI real .....	(10,9%)	8,8%	9,0%	9,2%	8,5%
PBG Provincial como % del PBI .....	1,8%	1,8%	1,8%	1,8%	-
PBG Nominal <sup>(1)</sup> .....	5.377	6.466	7.699	9.155	<i>n.d.</i>
Inflación (medida por IPC) .....	25,9%	13,4%	4,4%	9,6%	10,9%
Tasa de desempleo .....	19,7%	17,2%	13,5%	11,6%	10,2%
<b>FINANZAS DEL SECTOR PÚBLICO</b>					
Ingresos Totales .....	\$773	\$1.037	\$1.450	\$1.746	\$2.193
Como % del PBG .....	1,9%	2,4%	3,0%	3,3%	-
Gastos Totales (excluyendo gastos de intereses) .....	730	941	1.290	1.706	2.028
Como % del PBG nominal .....	1,8%	2,1%	2,7%	3,3%	-
Resultado Fiscal Primario .....	43	96	160	40	165
Como % del PBG nominal .....	0,1%	0,2%	0,3%	0,1%	-
Superávit Total /(Déficit) .....	24	81	145	25	145
Como % del PBG nominal .....	<i>n.s.</i>	0,2	0,3	0,1	<i>n.d.</i>
Resultado Financiero Total .....	8	57	82	10	89
Como % del PBG nominal .....	<i>n.s.</i>	0,1%	0,2%	<i>n.s.</i>	-
<b>DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO</b>					
Deuda denominada en pesos .....	\$[•]	\$[•]	\$[•]	\$[•]	\$[•]
Deuda denominada en moneda extranjera .....	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
Deuda Total .....	1.424	551	486	469	417
Deuda Total (en millones de US\$) .....	422,4	188,1	163,1	154,8	136,1
Deuda como % del PBG nominal .....	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
Deuda como % de ingresos totales .....	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]

n.s.: no significativo.

n.d.: no disponible.

(1) Las cifras para los años 2003, 2004 y 2005 son preliminares.

Fuentes: [•], Ministerio de Economía y Producción de la Nación

## **La Provincia**

### ***General***

La Provincia de Salta -una de las 23 provincias argentinas- se encuentra ubicada en la región noroeste de Argentina. Con una extensión de 155.488 kilómetros cuadrados (aproximadamente 97.180 millas cuadradas), la Provincia limita con tres países (Chile al oeste y Bolivia y Paraguay al norte) y con seis provincias argentinas (Jujuy al norte, Chaco y Formosa al este y, Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero al sur).

El gobierno provincial está compuesto por un Poder Ejecutivo, un Poder Legislativo y un Poder Judicial. El Poder Ejecutivo está integrado por el Gobernador y el Vicegobernador, ambos elegidos por voto popular, sus ministros y secretarios y varias agencias del gobierno provincial. El Poder Legislativo está integrado por dos cámaras: la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados. El Poder Judicial está integrado por juzgados de primera instancia, cámaras de apelaciones y un Tribunal Superior de Justicia, con jurisdicción sobre cuestiones civiles, comerciales, administrativas, de trabajo, de familia y penales dentro de la Provincia. Asimismo, la Constitución Provincial prevé la existencia de organismos provinciales que no son parte de ninguno de los tres poderes de gobierno.

Existen 59 municipalidades ubicadas dentro de la Provincia. Cada municipalidad tiene su propio gobierno, que es responsable de prestar los servicios locales básicos, como sanidad, alumbrado público, mantenimiento de calles y otros servicios. Algunos gobiernos provinciales también complementan los servicios de bienestar social y salud pública.

Tradicionalmente los dos partidos políticos más importantes en Argentina han sido el Partido Justicialista y la Unión Cívica Radical, que han contado con un amplio apoyo en todo el país.

Los actuales mandatos del Presidente de Argentina y del Gobernador de la Provincia concluyen en diciembre de 2007. Las próximas elecciones generales para Presidente de la Argentina y Gobernador de la Provincia serán llevadas a cabo en octubre de 2007.

### ***Economía de la Provincia***

La Provincia tiene una economía diversificada. Los sectores económicos más significativos son los servicios sociales, comunales y personales; los servicios financieros, inmobiliarios y empresariales; el transporte, almacenamiento y comunicaciones; comercio al por mayor y menor, restaurantes y hoteles; la industria manufacturera, la construcción; la agricultura, ganadería, caza y silvicultura; y el sector que comprende las minas, canteras, petróleo y gas. Los servicios sociales, comunales y personales han sido históricamente las principales contribuidoras al PBG provincial.

La economía de la Provincia presenta una pequeña porción de la economía argentina, pero significativa en varios sectores de la misma y ha acompañado los ciclos de crecimiento y recesión de la economía argentina. En 1991, el Congreso Nacional aprobó la Ley de Convertibilidad que estableció un tipo de cambio fijo peso-dólar de \$1 por cada U.S.\$1 con el fin de estabilizar la tasa de inflación. Aunque el Régimen de Convertibilidad y otras iniciativas de libre mercado implementadas por el gobierno federal lograron transitoriamente la estabilidad de precios, el incremento de la eficiencia y de la productividad de las economías nacional y provincial, promoviendo significativas afluencias de capital extranjero; implicaron que la política monetaria estuviera sujeta a la entrada de capitales extranjeros, lo cual trajo aparejado un aumento de la vulnerabilidad de la economía a los shocks externos y una mayor dependencia en ciertos sectores económicos, restringiendo la posibilidad del Banco Central de otorgar créditos

Durante la segunda mitad del año 2001, la Provincia y el Gobierno federal sufrieron una enorme crisis económica. En los meses que precedieron el comienzo de la crisis, la Provincia tomó medidas para paliar esa situación declarando, en julio de 2001, el estado de emergencia administrativo, económica y financiera en el ámbito provincial. Como consecuencia de la inestabilidad que caracterizaba a la situación política y económica de la Provincia, el PBG real cayó en 2001 y 2002 y la tasa de desempleo se incrementó. En el año 2002, el gobierno federal abandonó el Régimen de Convertibilidad, en respuesta a la crisis económica argentina, lo cual implicó una significativa devaluación del peso, el congelamiento compulsivo y unilateral de depósitos bancarios y la conversión a pesos de los depósitos bancarios denominados en dólares. El período se caracterizó por una falta total de crédito, tanto doméstico como externo.

La economía provincial comenzó a estabilizarse a fines de 2002, como consecuencia de ajustes favorables producidos en la balanza de pagos argentina y de la política monetaria expansionista adoptada por el gobierno federal. A partir del año 2003, la Provincia experimentó un crecimiento económico conducido principalmente por las exportaciones y la sustitución de importaciones, ambas facilitadas por el efecto duradero de la devaluación del peso. La economía de la Provincia ha registrado un fuerte crecimiento en cada uno de los tres últimos años, permitiéndole a la economía provincial alcanzar niveles de actividad económica, en pesos constantes, que son superiores a aquellos registrados en 2002, inmediatamente antes de la crisis. Las cifras preliminares indican que el PBG real de la Provincia registró un incremento del 8,9% en 2003, un incremento del 9% en 2004 y un incremento del 9,2% en 2005, en cada caso comparado con el año anterior. Esta recuperación económica alivió también la tensión social que surgió durante la crisis económica, en tanto que el incremento de la producción trajo como correlato aumentos en la tasa de empleo y en el nivel de salarios.

### ***Finanzas del Sector Público Provincial***

La Provincia ha registrado superávits primarios entre los años 2002 y 2006. El superávit primario provincial tuvo un incremento significativo tanto en 2003 como en 2004 mientras la economía argentina se recuperaba. Dicho incremento se produjo a pesar del aumento de los gastos provinciales durante ese período. En 2005, sin embargo, la Provincia registró una declinación en su superávit fiscal, con respecto a 2004, a pesar de un incremento significativo de su recaudación durante 2005, pues los gastos de la provincia crecieron en forma significativa en comparación con la recaudación de dicho período. Los gastos del personal, durante el período de 2005, aumentaron considerablemente comparados a los años anteriores debido a los aumentos de sueldo a los empleados de la Provincia después del congelamiento de sueldos, la devaluación y la inflación subsecuentes que resultaron de la crisis económica. En el año 2006 el superávit primario se incrementó con respecto al del año 2005.

La ley de presupuesto para el año 2007, y las perspectivas de percepción de recursos y ejecución de gastos durante ese ejercicio, pronostican que este año la Provincia también cerrará con superávit fiscal y con un alto grado de inversión, manteniéndose la tendencia favorable que se ha venido manifestando en los últimos ejercicios.

#### *Principales fuentes de recursos*

Aproximadamente el 89,9% de los recursos provinciales provienen de impuestos, ya sean provinciales o nacionales. En promedio, durante el período 2002-2006, los impuestos provinciales representaron el 19,7% del total de recursos, mientras que los impuestos nacionales transferidos estuvieron en el orden del 70,4% de los recursos.

*Transferencias Federales.* El gobierno federal bajo la ley de coparticipación federal, debía coparticipar el 100% de los fondos recaudados con el impuesto al consumo de determinados bienes, 89% del impuesto al valor agregado, 64% del impuesto a las ganancias y el 30% de los impuestos a las transacciones financieras.

En el marco de la Ley de Coparticipación, aproximadamente el 42,3% de estos fondos es retenido por el gobierno federal para sus necesidades y para realizar transferencias a la ciudad de Buenos Aires, el 2% es transferido para el recupero del nivel relativo de ciertas provincias, y el 1% es retenido en un fondo especial para situaciones de emergencias o dificultades económicas de las provincias. El 54,7% de dichos fondos se distribuyen a las provincias de acuerdo a los porcentajes establecidos en la ley de coparticipación. A la Provincia le corresponde el 3,98% de los fondos a distribuir entre las provincias.

*Ingresos Provinciales.* Históricamente, la principal fuente de ingresos impositivos provinciales ha sido la recaudación de los siguientes cinco impuestos principales:

- el impuesto sobre los ingresos brutos;
- el impuesto inmobiliario; y
- el impuesto de sellos;

La Provincia también cuenta con varias fuentes provinciales de ingresos no tributarios, incluyendo tasas, principalmente las del Fondo Provincial de Medio Ambiente y del Registro de Operadores de Carne;

recaudaciones de los diferentes organismos de gobierno; regalías hidrocarburíferas, hidroeléctricas y mineras; y venta de servicios de la administración pública.

### *Composición de los gastos*

Los gastos de la Provincia se destinan prioritariamente a educación, programas de salud y sociales, municipios, inversión en infraestructura pública y servicios, policía, justicia, servicio penitenciario, y en general en la administración provincial. En el año 2006, el 51,3% del total de los gastos de la Provincia se destinaron a servicios sociales, incluyendo salud y educación.

Los gastos corrientes consisten en gastos en personal, bienes y servicios y transferencias corrientes. El gasto en personal constituye un componente importante del total de egresos, representando en el presupuesto 2007 un 45% de los mismos.

Los gastos de capital incluyen las inversiones reales directas, las transferencias de capital y las inversiones financieras. La inversión de capital constituye un componente muy importante del total de gastos de capital. La inversión real más importante está constituida por la construcción de obras públicas tales como emprendimientos hidráulicos o sanitarios, planes de vivienda, construcción de caminos y edificios públicos.

### ***Deuda del Sector Público***

Con anterioridad al año 2001, la Provincia financiaba la mayoría de sus necesidades financieras a través de los mercados de capitales internacional y doméstico. Sin embargo, luego de la crisis económica del año 2001, la Provincia no tuvo acceso a sus tradicionales fuentes de financiamiento incurriendo en mora de sus compromisos, especialmente los contraídos con bancos comerciales y acreedores multilaterales. En virtud de ello la Provincia implementó una política de drástica reducción y contención de gastos y un estricto control de los mismos.

[A mediados del año 2002, a medida que la economía nacional comenzaba a mostrar señales de recuperación, la Provincia participó en el proceso de reestructuración implementado por el gobierno federal cancelando gran parte de su pasivo, fundamentalmente con bancos comerciales y tenedores de títulos de consolidación de deudas provinciales que cotizaban en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, mediante la cesión en propiedad fiduciaria de hasta el 15% de los recursos de coparticipación a los que la Provincia tenía derecho, al Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial quien emitió bonos garantizados (“Bogar”) a los acreedores de la Provincia.]

A mediados del año 2003, la Provincia formalizó el mencionado proceso de reestructuración con la firma de dos Convenios de Conversión de Deuda Pública, regularizando también los pagos que hubieren estado en mora.

En el año 2006, la Provincia celebró un convenio adicional con el gobierno federal por el remanente de la deuda que ésta mantenía con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

El Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (“BID”) han otorgado varias facilidades de crédito para financiar diversos proyectos en la Provincia tales como construcciones de caminos, provisión de agua y cloacas, administración pública, reformas en educación y salud, y el desarrollo turístico.

Al 31 de marzo de 2007, la Provincia había obtenido 13 líneas de crédito con organismos multilaterales, dos de las cuales son préstamos directos a la Provincia actuando el gobierno federal como garante, nueve son acuerdos de préstamos subsidiarios, donde el gobierno federal es el deudor directo y la Provincia tiene la obligación subsidiaria de rembolsar al gobierno federal cualquier pago realizado bajo estos créditos, y dos son préstamos subsidiarios destinados a los municipios en donde la Provincia actúa como deudora directa.

## LA PROVINCIA DE SALTA

### Generalidades

La Provincia de Salta -una de las 23 provincias argentinas- se encuentra ubicada en la región noroeste de Argentina. Con una extensión de 155.488 kilómetros cuadrados (aproximadamente 97.180 millas cuadradas), la Provincia limita con tres países (Chile al oeste y Bolivia y Paraguay al norte) y con seis provincias argentinas (Jujuy al norte, Chaco y Formosa al este y, Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero al sur).

Con una población estimada de aproximadamente 1.079.051 habitantes de acuerdo con el censo nacional de 2001, la Provincia es la séptima provincia más poblada (excluida la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina) con aproximadamente un 3% de la población total argentina. Aproximadamente un 43,8% de la población de la provincia se concentra en la ciudad de Salta, que tiene una población estimada de aproximadamente 472.971 habitantes. Otros centros urbanos importantes son San Ramon de la Nueva Oran y Tartagal con poblaciones estimadas de aproximadamente 66.000 y 55.000 habitantes, respectivamente. La densidad poblacional promedio de acuerdo con el censo nacional 2001 es de 6,9 habitantes por kilómetro cuadrado, con un alto nivel de disparidad entre las áreas de la provincia. Mientras que la ciudad de Salta tiene una densidad de 247,7 habitantes por kilómetro cuadrado, el departamento de Los Andes tiene 0,2 habitantes por kilómetro cuadrado.

### Marco constitucional y relación entre el gobierno federal y los gobiernos provinciales

La constitución federal argentina establece una división de poderes entre el gobierno federal y los gobiernos provinciales. Cada provincia tiene su propia constitución, que establece su estructura gubernamental y dispone la elección de un gobernador y vicegobernador provinciales y un poder legislativo provincial. Las provincias tienen competencia general sobre cuestiones puramente provinciales o locales, incluidas, entre otras las siguientes:

- salud y educación;
- tribunales y policía provincial; y
- los préstamos de dinero con sus propios fondos, sujeto al mecanismo de control y aprobación federal.

La competencia del gobierno federal se limita a aquellas cuestiones que están expresamente delegadas a él por la constitución federal. Entre estas cuestiones encontramos las siguientes:

- la regulación del comercio;
- la emisión de moneda;
- la regulación de bancos y actividades bancarias;
- la defensa nacional y el comercio exterior; y
- la aduana y la regulación de embarcaciones y puertos.

El gobierno federal no garantiza las obligaciones financieras de las provincias ni tiene responsabilidad alguna respecto de ellas.

Según el sistema federal argentino, cada provincia conserva una responsabilidad significativa respecto de la prestación de servicios públicos y otras funciones dentro de su territorio que requiere de gasto público, al mismo tiempo que depende de un sistema de recaudación impositiva centralizado a cargo del gobierno federal como fuente de ingresos públicos. Este sistema centralizado, que se denomina el régimen de coparticipación federal, data de 1935, cuando las provincias acordaron delegar sus facultades constitucionales de percibir diversas categorías de impuestos al gobierno federal a cambio de transferencias de una porción de los ingresos fiscales. Este régimen fiscal coordinado ha sido modificado en diversas oportunidades, y actualmente los impuestos “compartidos” o “coparticipados” son el impuesto a las ganancias, el impuesto al valor agregado, el

impuesto a las operaciones financieras y diversos impuestos internos específicos aplicables al consumo. Ver “Finanzas del sector público – Régimen de coparticipación fiscal federal”.

## **Gobierno provincial**

La constitución de la provincia fue aprobada en 1929 y modificada en 1949, 1986, 1998 y 2003. De acuerdo con la constitución provincial, el gobierno de la provincia tiene responsabilidad general sobre la administración de las actividades gubernamentales dentro de la provincia, distintas de aquellas actividades gubernamentales delegadas al gobierno federal o a las municipalidades dentro de la provincia.

El gobierno provincial se divide en tres poderes, según se describe a continuación.

### *Poder ejecutivo*

El poder ejecutivo está formado por el gobernador y el vicegobernador. Son elegidos por simple mayoría de votos emitidos por los ciudadanos de la provincia. Los mandatos tienen una duración de cuatro años y pueden ser reelegidos en forma consecutiva por un sólo segundo mandato. Actualmente el gobernador es el Sr. Juan Carlos Romero y el vicegobernador el Sr. Walter Raúl Wayar. Ambos son miembros del Partido Justicialista. Fueron elegidos en sus cargos en 1995 y reelegidos en 1999 y 2003, y finalizan sus mandatos el 10 de diciembre de 2007.

El gobernador tiene facultades para designar y remover a los ministros. El gobernador también supervisa a los ministros en las siguientes áreas: gobierno y justicia, producción y empleo, hacienda y obras públicas, educación y cultura, salud pública y secretaría general de la gobernación.

### *Poder legislativo*

El poder legislativo de la provincia está compuesto por dos cámaras: el Senado y la Cámara de Diputados. El vicegobernador actúa como presidente del senado. Los legisladores de ambas cámaras son elegidos por voto popular por un término de cuatro años. Los legisladores se renuevan por mitades a través de elecciones cada dos años. Las elecciones más recientes tuvieron lugar en el año 2005 en el cual la mitad de los miembros de la legislatura fueron elegidos. Actualmente, el senado está compuesto por veintitrés senadores y la Cámara de Diputados por sesenta diputados. Ver “Partidos políticos”.

### *Poder judicial*

El poder judicial de la provincia está formado por los tribunales de primera instancia, las cámaras de apelaciones y el tribunal superior de justicia, que tiene competencia en cuestiones civiles, comerciales, administrativas, laborales, de familia y penales dentro de la provincia. El gobernador designa a los jueces del tribunal superior de justicia con la aprobación del Senado. El gobernador designa a otros jueces, con la aprobación del Senado. Los jueces tienen cargos vitalicios y sólo pueden ser removidos por juicio político. Argentina también tiene un poder judicial federal con competencia en cuestiones federales dentro del territorio de la Provincia.

### *Otros organismos*

La constitución provincial prevé la existencia de cuatro organismos provinciales que no forman parte de ninguno de estos tres poderes del gobierno: la Contaduría General de la Provincia, la Auditoría General de la Provincia, la Tesorería General y la Fiscalía de Estado.

La Contaduría General de la Provincia confecciona y lleva los libros y registros de la provincia y confecciona los estados contables anuales de la provincia, que están sujetos a la aprobación de la legislatura provincial. La Contaduría General de la Provincia también informa al poder ejecutivo sobre cuestiones relativas a las finanzas de la provincia.

La Auditoría General de la Provincia es un organismo colegiado compuesto por las minorías parlamentarias que examinan los libros y asientos de la provincia, sus empresas públicas y municipalidades.

La Tesorería General realiza los pagos aprobados por la Contaduría General de la Provincia y administra las cuentas bancarias de la provincia.

La Fiscalía de Estado representa a la provincia en los juicios que podrían afectar los activos de la provincia y en las revisiones de leyes o decretos gubernamentales que disponen el uso de fondos públicos. El Fiscal General también tiene facultades para impugnar ante los tribunales los decretos y leyes provinciales que considere inconstitucionales. El Fiscal General es designado por el gobernador con la aprobación del Senado.

## **Municipalidades**

Existen 59 municipalidades ubicadas dentro de la Provincia. Cada municipalidad tiene su propio gobierno, que es responsable de prestar los servicios locales básicos, como sanidad, alumbrado público, mantenimiento de calles y otros servicios. Algunos gobiernos provinciales también complementan los servicios de bienestar social y salud pública.

Las municipalidades financian sus actividades a través de los ingresos obtenidos por los servicios prestados, como recolección de residuos, salud e inspecciones de higiene en comercios, y a través de los fondos transferidos por la provincia. De acuerdo con las leyes provinciales, las municipalidades de la provincia tienen derecho a recibir, en total, un 12% de los impuestos percibidos por la provincia y de los pagos de coparticipación federal percibidos por la provincia. La legislatura determina el porcentaje general de fondos transferidos por la provincia a las municipalidades y la proporción de esos fondos a asignar a cada municipalidad y también puede modificar esos porcentajes. Ver “Finanzas del sector público – Gastos – Transferencias corrientes”.

De acuerdo con la ley provincial 6.438 sancionada el 18 de diciembre de 1986 y modificada por la ley provincial 7.223, los municipios en los que se producen hidrocarburos o que pertenezcan a un departamento en el que se produzcan hidrocarburos tienen derecho a recibir un monto igual al 17,5% de las regalías mensuales abonadas. Asimismo, las municipalidades en las que no se producen hidrocarburos o que no pertenezcan a un departamento en el que se produzcan hidrocarburos tienen derecho a recibir un monto igual al 2,5% de las regalías mensuales abonadas. Sin embargo, la ley no otorga a las municipalidades un gravamen sobre las regalías o una prioridad para el cobro.

## **Partidos políticos**

Tradicionalmente los dos partidos políticos más importantes en Argentina han sido el partido justicialista y la Unión Cívica Radical, que han contado con un amplio apoyo en todo el país.

A continuación se enumeran los principales partidos políticos de Argentina:

- *Partido Justicialista*, o PJ, que nació de los esfuerzos del ex presidente Juan Perón en la década del 40 para aumentar el rol de la fuerza laboral en la política;
- *Unión Cívica Radical*, UCR, fundado en 1890;
- Frente para la Victoria, formado en 2005 por los ex miembros del partido justicialista bajo el liderazgo del actual presidente argentino;
- Afirmación para una República Igualitaria, o ARI, fundado en 2001 por los ex líderes de la UCR; y
- Recrear para el Crecimiento, fundado en 2002 por Ricardo López Murphy, ex Ministro de Defensa y ex Ministro de Economía e Infraestructura durante el mandato de De la Rúa.

Salvo por el período comprendido entre los años 1991 y 1995, el partido justicialista ha gobernado la provincia durante los últimos 24 años. Actualmente, los miembros del partido justicialista tienen la mayoría en la Cámara de Diputados y en el Senado de la provincia.

En el siguiente cuadro se muestra la composición de la legislatura provincial por partido político:

### Composición partidaria de la Cámara de Diputados 2005-2007

<b>Partidos</b>	<b>Número de bancas</b>	<b>%</b>
Partido Justicialista	35	58,33%
Partido Renovador de Salta	13	21,67%
Unidos por la Victoria	6	10,00%
Partido Obrero	3	5,00%
Unión Cívica Radical	2	3,33%
Partido Conservador Popular	1	1,67%
<b>Total</b>	<b>60</b>	<b>100,0%</b>

*Fuente:* Ministerio del Interior

### Composición partidaria del Senado 2005-2007

<b>Partidos</b>	<b>Número de bancas</b>	<b>%</b>
Partido Justicialista	17	73,90%
Partido Renovador de Salta	2	8,70%
Unidos por Salta	2	8,70%
Unión Cívica Radical	2	8,70%
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>100,0%</b>

*Fuente:* Ministerio del Interior.

La próxima elección legislativa y ejecutiva federal y provincial se realizará el 28 de octubre de 2007.

### Historia política reciente

En octubre de 1999, el Dr. Fernando De la Rúa, de la UCR, asumió su mandato como Presidente de Argentina bajo una coalición política. De 1999 a 2002 la economía argentina se contrajo significativamente y la pobreza y el desempleo alcanzaron niveles históricos. La administración del Presidente De la Rúa no pudo restablecer el crecimiento económico. En diciembre de 2001, el gobierno federal impuso restricciones a la extracción de depósitos bancarios para salvaguardar la viabilidad del sistema bancario. Estas restricciones generaron un malestar social generalizado que tuvo como resultado la renuncia del Presidente De la Rúa. Como consecuencia de ello, en el año 2002 se disolvió la coalición política a través de la cual había sido electo De la Rúa. De la Rúa fue sucedido por cuatro presidentes provisionales: Ramón Puerta, Adolfo Rodríguez Saa, Eduardo Camaño y Eduardo Duhalde, quienes gobernaron hasta la elección presidencial nacional de mayo de 2003. Nestor Kirchner fue elegido Presidente de la República Argentina en las elecciones de mayo de 2003 y asumió su mandato en diciembre de ese año. El Presidente Kirchner es miembro del partido justicialista y su mandato finaliza en diciembre de 2007.

El gobernador actual de la provincial, el Sr. Juan Carlos Romero, asumió su mandato en 1995 como miembro del partido justicialista. El gobernador Romero fue reelegido en 1999 y en 2003 con más del 50% de los votos, junto con el vicegobernador Walter Raúl Wayar. Sus mandatos actuales finalizan en diciembre de 2007.

La lista de candidatos presentada por el partido justicialista en las elecciones legislativas de diciembre de 2005 obtuvo aproximadamente un 36,44% de los votos totales, seguida de la lista del Partido Renovador de Salta con aproximadamente un 23,5% de los votos y del Partido Unidos por Salta con aproximadamente un 11,63% de los votos.

Las próximas elecciones legislativas y de gobernador y vicegobernador se realizarán en octubre de 2007. La fórmula del partido justicialista está compuesta por el actual vicegobernador, el Sr. Walter Raúl Wayar, y por el actual Ministro de Economía y Obras Públicas, el Sr. Javier David, como gobernador y vicegobernador, respectivamente.

## LA ECONOMÍA DE LA PROVINCIA

### Introducción

La economía de la Provincia presenta una pequeña porción de la economía argentina, pero significativa en varios sectores de la misma y ha acompañado los ciclos de crecimiento y recesión de la economía argentina.

#### *El Régimen de Convertibilidad y el ciclo económico durante la década del 90*

En 1991, el Congreso Nacional aprobó la Ley de Convertibilidad que establecía un tipo de cambio fijo de \$1 por cada U.S.\$ 1 y tenía por objetivo estabilizar la tasa de inflación dado que exigía que la totalidad de la base monetaria argentina estuviera respaldada por reservas internacionales depositadas en el Banco Central, impidiendo, de ese modo, que el Banco Central pudiera aumentar la base monetaria mediante la emisión de moneda.

El Régimen de Convertibilidad, junto a otras iniciativas de libre mercado implementadas por el gobierno federal transitoriamente lograron la estabilidad de precios, el incremento de la eficiencia y de la productividad de las economías nacional y provincial, promoviendo significativas afluencias de capital. Al mismo tiempo, implicó que la política monetaria estuviera sujeta a la entrada de capitales extranjeros, lo cual trajo aparejado un aumento de la vulnerabilidad de la economía a los shocks externos y una mayor dependencia en ciertos sectores económicos. Otras medidas de similares características restringieron la posibilidad del Banco Central de otorgar créditos, particularmente al sector público.

Desde la implementación del Régimen de Convertibilidad en abril de 1991 y hasta principios de 1995, la Provincia experimentó un crecimiento del PBG real así como la Argentina ha experimentado una significativa disminución de la tasa de inflación, un marcado crecimiento del PBI y una gran afluencia de divisas. En el año 1995, sin embargo, tanto la Provincia como la Argentina experimentaron una contracción en la economía debido a la devaluación de la moneda mexicana.

En el período 1996-1998, el PBI tanto de la República como de la Provincia recuperaron su sendero de crecimiento incluso a pesar de la crisis del Sudeste Asiático. Este crecimiento se tornó más lento a partir de 1998, debido a los efectos que tuvieron sobre la economía la crisis de Rusia y la devaluación de la moneda brasileña respecto al dólar, lo cual generó un retiro masivo de inversiones de los mercados emergentes, un aumento de las tasas de interés y una disminución de las exportaciones con destino al Brasil, el principal socio comercial de la Provincia. La economía provincial disminuyó la tendencia de crecimiento a lo largo de los años 1999, 2000 y 2001, con tasas de crecimiento positivas pero bajas, que alcanzaron en el año 2001 el 1,5%, apoyadas en el crecimiento registrado en las exportaciones, que se debe principalmente a la recuperación de la economía brasileña durante ese año, pero este efecto positivo se vio compensado por los bajos niveles de demanda doméstica e inversión.

#### *La crisis económica*

Durante la segunda mitad del año 2001, la Provincia y el gobierno federal sufrieron una enorme crisis económica cuyas causas se deben principalmente a varios shocks externos ocurridos desde el último trimestre de 1997. Asimismo, algunas barreras estructurales domésticas contribuyeron a que se produzca dicha crisis, frenando el crecimiento, tal es el caso de la rigidez que planteaba el Régimen de Convertibilidad, que limitaba la posibilidad del gobierno federal para ajustar la política monetaria argentina y estimular la economía.

En los meses que precedieron el comienzo de la crisis, la Provincia tomó medidas para paliar esa situación declarando, en julio de 2001, el estado de emergencia administrativo, económica y financiera en el ámbito provincial. La declaración de emergencia económica le permitió a la Provincia poder aplicar políticas que contrarrestaran la falta de liquidez, como lo fueron la desaceleración del ritmo de obras públicas y de adquisición de bienes de uso, para limitar el gasto público. Como consecuencia de la inestabilidad que caracterizaba a la situación política y económica de la Provincia, el PBG real cayó un 15,5% en el año 2002, en comparación con el nivel registrado en el año 2001. Más aún, en mayo de 2002, el principal área urbana de la Provincia registró un tasa promedio de desempleo del 20,9%, en comparación con el 17,1% registrado en similar período de 2001, y el porcentaje de individuos bajo la línea de pobreza se incrementó de 48,3% en mayo de 2001 a 66,0% en mayo de 2002. Remitirse a las secciones "Población económicamente activa y desempleo" y a "Pobreza".

En el año 2002, en respuesta a la crisis económica argentina, el gobierno federal abandonó el Régimen de Convertibilidad, lo cual trajo aparejado que el peso se devaluara significativamente, tanto respecto a otras monedas extranjeras, como en términos de poder adquisitivo. Durante la primera mitad de 2002, la devaluación del peso medida frente al dólar alcanzó un 74,2%. Otras medidas similares implementadas por el gobierno federal a finales de 2001 y en 2002 incluyeron el congelamiento compulsivo y unilateral de depósitos bancarios (que se conoció como “corralito”), y la conversión a pesos de los depósitos bancarios. El período se caracterizó por una falta total de crédito, tanto doméstico como externo. Durante este período el PBG real cayó, experimentando una baja del 15,5% en 2002, respecto al nivel de 2001. Del mismo modo, las tasas de desempleo y pobreza también aumentaron. La tasa de desempleo ponderada de la Provincia creció a 20,9% en mayo de 2002, para luego descender a 17,7% en octubre de 2002, en tanto que la cantidad de individuos que vivían bajo la línea de pobreza en la Provincia alcanzó a 70,3% en octubre de 2002. Remitirse a las secciones “Población económicamente activa y desempleo” y a “Pobreza”.

### *La recuperación económica*

A pesar de los efectos desequilibrantes producidos por la devaluación del peso y de otras varias medidas de emergencia adoptadas tanto por el gobierno federal como por la Provincia para paliar la crisis, la economía provincial comenzó a estabilizarse a fines de 2002, como consecuencia de ajustes favorables producidos en la balanza de pagos argentina y por la política monetaria expansionista adoptada por el gobierno federal. A partir del año 2003, en un contexto más amplio de recuperación económica general en la Argentina, la Provincia experimentó un crecimiento económico conducido principalmente por las exportaciones y la sustitución de importaciones, ambas facilitadas por el efecto duradero de la devaluación del peso en enero de 2002. A pesar de que esta devaluación tuvo significantes consecuencias adversas, también fomentó una reactivación de la producción interna en la Provincia en tanto la severa declinación del valor del peso comparado con las monedas extranjeras hacía los productos argentinos relativamente baratos en los mercados exportadores. Al mismo tiempo, el costo de los bienes importados aumentó significativamente debido al menor valor del peso, forzando a los consumidores argentinos a sustituir sus compras de productos extranjeros por productos internos, alzando sustancialmente la demanda interna por productos nacionales.

La economía de la Provincia ha registrado un fuerte crecimiento en cada uno de los tres últimos años, permitiéndole a la economía provincial alcanzar niveles de actividad económica, en pesos constantes, que son superiores a aquellos registrados en 2002, inmediatamente antes de la crisis. Las cifras preliminares indican que el PBG real de la Provincia registró un incremento del 8,9% en 2003, un incremento del 9% en 2004 y un incremento del 9,2% en 2005, en cada caso comparado con el año anterior. Esta recuperación económica alivió también la tensión social que surgió durante la crisis económica, en tanto que el incremento de la producción trajo como correlato aumentos en la tasa de empleo y en el nivel de salarios. La tasa ponderada promedio de desempleo de la ciudad de Salta cayó continuamente durante este período, de 21,2% en el primer semestre de 2003, a 14,3% en la segunda mitad de 2004, 13,4% en la segunda mitad de 2005 y 11,7% en el mismo período del 2006, con valores menores para el primer trimestre del año 2007. Remitirse a “Población económicamente activa y desempleo”. Asimismo, el porcentaje de individuos viviendo bajo la línea de pobreza en la Ciudad de Salta cayó del 70,3% en octubre de 2002, al 61,7% en la segunda mitad de 2003, 52,1% en la segunda mitad de 2004, 49,1% en la segunda mitad de 2005, y 41,4% en el segundo semestre de 2006. Remitirse a “Pobreza”.

### **Producto bruto geográfico**

#### **Producto Bruto Geográfico (2002-2005)**

	<b>2002</b>	<b>2003<sup>(1)</sup></b>	<b>2004<sup>(1)</sup></b>	<b>2005<sup>(1)</sup></b>
PBG (en millones de pesos constante de 1993) <sup>(2)</sup> .....	4.055	4.404	4.771	5.243
Crecimiento del PBG Real .....	(15,5)%	8,9%	9,0%	9,2%
Crecimiento del PBI Nacional Real .....	(10,9)%	8,8%	9,0%	9,2%
PBG real Provincial/ PBI Nacional real .....	1,72%	1,72%	1,72%	1,72%
Población (en miles de habitantes) <sup>(3)</sup> .....	1.113,1	1.147,7	1.171,3	1.194,9
PBG real per capita.....	3.634	3.837	4.099	4.388

(1) Datos preliminares

(2) A precios de mercado, incluyendo IVA y otros impuestos específicos.

(3) Calculado en base a la tasa de crecimiento poblacional de acuerdo al Censo de Población del año 2001, según lo publicado por el INDEC.

Fuente: CIEES-Fundación Salta; Dirección General de Estadística de Salta; INDEC.

## Principales sectores económicos

La Provincia posee una economía muy diversificada. Los sectores económicos más importantes son los siguientes:

- servicios sociales, comunales y personales, representó el 22,7% del total de PBG real en 2005;
- servicios financieros, inmobiliarios y empresariales, representó el 13,5% del total de PBG real en 2005;
- transporte, almacenamiento y comunicaciones, representó el 9% del total de PBG real en 2005;
- comercio al por mayor y menor, restaurantes y hoteles, representó el 11,8% del total de PBG real en 2005;
- industria manufacturera, la cual representó el 9,3% del total de PBG real en 2005;
- construcción, representó el 7,6% del total de PBG real en 2005;
- agricultura, ganadería, caza y silvicultura, representó el 12,5% del total de PBG real en 2005; y
- minas, canteras, petróleo y gas, representaron el 8,5% del PBG real en el año 2005.

La siguiente tabla muestra la evolución del PBG por sector económico para el período 2002-2005, en pesos constantes de 1993:

**Producto bruto geográfico sectorial (2002-2005) <sup>(1)</sup>**  
(en millones de pesos constantes de 1993)

Sector	2002		2003		2004		2005	
<b>Producción primaria:</b>								
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura .....	\$445	11,0%	\$489	11,1%	\$581	12,1%	\$655	12,5%
Minas canteras, petróleo y gas .....	337	8,3	366	8,3	403	8,4	446	8,5
Total producción primaria .....	782	19,3	855	19,4	984	20,5	1.101	21,0
<b>Producción secundaria</b>								
Industria manufacturera .....	316	7,8	348	7,9	442	9,2	488	9,3
Electricidad, gas y agua .....	202	5,0	220	5,0	240	5,0	268	5,1
Construcción .....	303	7,5	335	7,6	365	7,6	398	7,6
Total producción secundaria .....	821	20,3	903	20,5	1.047	21,8	1.154	22,0
<b>Servicios:</b>								
Servicios financieros, inmobiliarios y empresariales .....	538	13,3	590	13,4	618	13,0	708	13,5
Transporte, almacenamiento y comunicaciones .....	360	8,9	392	8,9	432	9,0	472	9,0
Comercio al por mayor y menor, restaurantes y hoteles .....	433	10,7	502	11,4	552	11,5	619	11,8
Servicios sociales, comunales y personales .....	1.121	27,7	1.162	26,4	1.138	23,7	1.189	22,7
Total servicios .....	2.452	60,6	2.646	60,1	2.740	57,4	2.988	57,0
Total .....	\$4.055	100,0%	\$4.404	100,0%	\$4.771	100,0%	\$5.243	100,0%

(1) Datos Predeterminados

Fuente: CIEES -Fundación Salta.

La siguiente tabla muestra la evolución de la participación del PBG en el PBI nacional, desagregado por sector de actividad, correspondiente al período 2002-2005, en pesos constantes de 1993:

**Participación del PBG en el PBI nacional, por sector (2002-2005)**  
(en millones de pesos constantes del año 1993)

Sector	2002			2003			2004			2005		
	PBG Provincial <sup>(1)</sup>	PBI Nacional	PBG Provincial/ PBI Nacional	PBG Provincial <sup>(1)</sup>	PBI Nacional	PBG Provincial/ PBI Nacional	PBG Provincial <sup>(1)</sup>	PBI Nacional	PBG Provincial/ PBI Nacional	PBG Provincial <sup>(1)</sup>	PBI Nacional	PBG Provincial/ PBI Nacional
<b>Producción primaria:</b>												
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura.....	\$445	\$14.370	3,1	\$489	\$15.382	3,2	\$581	\$15.224	3,8	\$655	\$17.029	3,8
Minas, petróleo y gas.....	337	4.916	6,9	366	5.099	7,2	403	5.078	7,9	446	5.044	8,8
Total producción primaria.....	782	19.722	3,9	855	20.919	4,1	984	20.656	4,8	1.101	22.372	4,9
<b>Producción secundaria:</b>												
Industria manufacturera.....	316	36.176	0,9	348	41.952	0,8	442	46.977	0,9	488	50.573	1,0
Electricidad, gas y agua.....	202	8.410	2,4	220	11.300	1,9	240	14.623	1,6	268	17.605	1,5
Construcción.....	303	7.182	4,2	335	7.681	4,4	365	8.183	4,5	398	8.595	4,6
Total producción secundaria.....	821	51.768	1,6	903	60.933	1,5	1.047	69.783	1,5	1.154	76.773	1,5
<b>Servicios:</b>												
Servicios financieros, inmobiliarios y empresariales..	538	45.325	1,2	590	46.418	1,3	618	48.281	1,3	708	51.420	1,4
Transporte, almacenamiento y comunicaciones.....	360	20.664	1,7	392	22.363	1,8	432	25.370	1,7	472	29.132	1,6
Comercio al por mayor y menor, restaurantes y hoteles...	433	33.477	1,3	502	37.383	1,3	552	42.028	1,3	619	46.058	1,3
Servicios Comunales, sociales y personales y otros .....	1.121	50.364	2,2	1.162	51.784	2,2	1.138	54.055	2,1	1.189	57.077	2,1
Total servicios.....	2.452	149.830	1,6	2.646	157.948	1,7	2.740	169.734	1,6	2.988	183.687	1,6
Total.....	\$4.055	\$221.317	1,8	\$4.404	\$239.800	1,8	\$4.771	\$260.172	1,8	\$5.243	\$282.832	1,9

(1) Datos Estimados  
Fuente: CIEES -Fundación Salta.

### *Servicios sociales, comunales y personales*

Los servicios sociales, comunales y personales han sido históricamente las principales contribuidoras al PBG provincial. La Provincia registra en este sub-sector los servicios sociales, públicos y personales, que representaron al 2005 el 22,7% del PBG real provincial y el 40% del total del sector servicios. La participación relativa de este sector en el PBG provincial ha caído durante los últimos años fundamentalmente como consecuencia de la disminución de precios de las actividades comprendidas en él. La contribución de los servicios sociales, comunales y personales al PBG provincial ha caído en términos relativos de un 27,7% en el año 2002 a un 22,7% en el 2005. En términos absolutos, durante los últimos cuatro años su aporte ha variado de \$1.121 millones en pesos constantes de 1993 en 2002 a \$1.189 millones en pesos constantes de 1993 en 2005.

La participación de la Provincia en el PBI nacional en este sector del 2,1% en 2005 fue relativamente menor que la participación de la Provincia en la población total argentina del 2,9%, debido a los diferentes niveles de costos entre las provincias.

### *Servicios financieros, inmobiliarios y empresariales*

El sector de servicios financieros, inmobiliarios y empresariales han sido históricamente el segundo contribuidor más grande al PBG provincial. Este sector comprende una amplia gama de servicios prestados tanto a empresas como a personas, incluyendo actividades inmobiliarias, alquiler de máquinas y equipos sin operarios, servicios informáticos, investigación y desarrollo, y otros servicios empresariales y profesionales, seguros y servicios financieros. Los servicios inmobiliarios, que incluyen ventas y alquileres, son muy importantes y dinámicos, especialmente con la expansión del sector agropecuario. El sector financiero presenta una recuperación de depósitos y préstamos a nivel provincial luego de la crisis del 2002, que acompaña las demandas de los otros sectores.

Medido en términos reales, la producción total provincial de este sector ha crecido constantemente durante los últimos tres años, luego de la caída producida tanto en 2001 y 2002 como consecuencia de la reducida demanda de servicios financieros, seguros y servicios inmobiliarios debido a la ausencia de crédito durante la crisis económica. La producción total de la Provincia en este sector aumentó de \$538 millones en pesos constantes de 1993 en 2002 a \$708 millones en pesos constantes de 1993 en 2005, debido al estímulo de la demanda en los mercados financiero e inmobiliario producido por las mejoras en las condiciones económicas generales del país y la Provincia.

### *Transporte, almacenamiento y comunicaciones*

Este sector comprende las actividades de transporte de pasajeros y de carga (terrestre, aéreo y acuático), y las actividades postales y de telecomunicaciones. También se incluyen los servicios complementarios a las actividades de transporte, tales como los servicios de terminales y de estacionamiento, de manipulación y almacenamiento de la carga, operaciones de las concesiones de peajes, de explotación de infraestructura, etc.

Las telecomunicaciones y transporte terrestre de flete constituyen en conjunto el mayor aporte a la producción provincial dentro de este sector. Este sector, que experimentó una disminución de su actividad en 2002 debido a la crisis económica, recuperó su participación histórica en el PBG provincial durante los últimos tres años como consecuencia del crecimiento de la actividad primaria, industrial y turística asociada a la recuperación económica de la Provincia, como también a aumentos de los precios del servicio de comunicaciones y transporte de flete como resultado del incremento en la demanda de estos servicios. La producción total de la Provincia en este sector aumentó de \$360 millones en pesos constantes de 1993 en 2002 a \$472 millones en pesos constantes de 1993 en 2005.

### *Comercio al por mayor y menor, restaurantes y hoteles*

Aproximadamente el 40% de las transacciones de este sector están derivadas de las ventas mayoristas y minoristas de alimentos, bebidas y tabaco, junto a las ventas al por mayor de productos agrícolas. Tradicionalmente, este sector ha representado más del 11% del PBG provincial, con un máximo de 11,8% en 2005 y un mínimo de 10,7% en 2002. Más de un tercio del valor se encuentra aportado por restaurantes y hoteles, que presentan un crecimiento directo ligado al desarrollo del turismo en la Provincia, que triplica el número de turismo receptivo en los últimos 10 años. Medido en términos reales, la

producción total provincial en este sector ha crecido constantemente durante los últimos tres años, luego de la caída producida tanto en 2001 y 2002 como resultado de la reducción en el poder de compra de los consumidores como resultado de la crisis económica. La producción total de la Provincia en este sector aumentó de \$433 millones en 2002 a \$619 millones en 2005, lo que representa un crecimiento del 43%, en consonancia con la mejoras en la economía general de la Provincia y el notable incremento del sector turístico, que se reflejó en un crecimiento sostenido de la oferta y demanda de visitantes.

#### *Industria manufacturera*

La industria manufacturera de la Provincia aporta aproximadamente el 9,3% del PBG provincial, destacándose la producción de alimentos, bebidas y tabaco, con más del 35% del sector. Siguen en importancia, la refinería de petróleo y fabricación de sustancias y productos químicos, luego los productos derivados de la madera y las actividades de edición e impresión.

Dentro de los productos alimenticios, se destacan la producción de azúcar, vinos, cerveza, matanza, producción, procesamiento y conservación de ganado, elaboración de productos de panadería, soda y agua, jugos cítricos y aceites esenciales. Históricamente, los alimentos y bebidas junto a la producción de químicos han sido, dentro de este sector, los que mayor aporte han tenido en la producción provincial. La producción del año 2005 correspondiente a este sector económico alcanzó los \$488 millones en pesos constantes de 1993, lo cual representa el 1% del total de producción de la Argentina en el mismo período.

Aunque todos los sectores de la industria manufacturera fueron fuertemente afectados por la crisis económica, lo cual se evidenció por una severa caída en 2001 y 2002 en la producción total manufacturera de la Provincia, en 2003 comenzó a recuperarse en consonancia con la recuperación experimentada por la economía de la Provincia desde la crisis. En el año 2003, el producto de la industria manufacturera ascendió a \$348 millones en pesos constantes de 1993, alcanzando un incremento del 10%, en comparación con los niveles del año 2002. Este crecimiento se atribuye tanto al incremento del consumo interno como al aumento de las exportaciones, a la vez que el repunte económico favorecía un aumento de las inversiones en el sector manufacturero. En el año 2004, la actividad manufacturera de la Provincia registró un producto total que alcanzó los \$442 millones en pesos constantes de 1993, representando un incremento del 27% respecto al nivel del año 2003, siendo la industria química (derivados del petróleo-boratos-litio) y de producción alimenticia los sectores que registraron los incrementos más significativos. En el año 2005, la actividad manufacturera de la Provincia registró una producción total que alcanzó los \$488 millones en pesos constantes de 1993, representando un incremento del 10% respecto al nivel del año 2004, siendo la producción alimenticia la que registró incrementos más significativos dentro del sector.

#### *Construcción*

Históricamente la construcción de viviendas ha abarcado aproximadamente la mitad de las obras provinciales de este sector. Tradicionalmente, el sector de la construcción ha representado alrededor del 7% del PBG real total de la Provincia, con un máximo de 7,6% en 2005 y un mínimo de 7,5% en 2002 en los últimos cuatro años. Aunque este sector fue severamente afectado por la crisis económica, a partir del 2002 la producción total de la Provincia en este sector aumentó de \$303 millones en pesos constantes de 1993 en 2002 a \$398 millones en pesos constantes de 1993 en 2005 en consonancia con la mejoras en la economía general de la Provincia y los planes estatales de construcción de viviendas y obras públicas.

#### *Agricultura, ganadería, caza y silvicultura*

La Provincia presenta en su territorio una extensa diversidad productiva debido a su ubicación geográfica y aptitud agro-ecológica, ya que dispone de llanuras, valles, puna y selva. La agricultura y ganadería, en forma conjunta, son las actividades más representativas de este sector, seguidas en orden de importancia por la silvicultura. Entre los productos agrícolas más destacados de la Provincia se incluyen los cereales, oleaginosas, hortalizas, frutícolas, legumbres, tabaco, caña de azúcar, aromáticas, vid y forrajes. La ganadería provincial incluye la cría de animales y producción de carne, leche, lana y cuero.

La producción de cereales y oleaginosas es la actividad que ocupa la mayor superficie agrícola (aproximadamente el 60% de la superficie total en la campaña 2005-2006). Las cosechas más extensas dentro de la Provincia vienen dadas por la siembra de soja, trigo y maíz. Argentina es el líder mundial en la producción de oleaginosas, abarcando aproximadamente el 28,7% de la producción mundial de esta rama,

con una participación aproximada en el mercado internacional del 65,2% en el año 2005. A su vez la Provincia es la segunda productora de oleaginosas de la región del noroeste argentino, después de Santiago del Estero. La Provincia es la mayor productora de trigo de la región del noroeste argentino, exportando este producto a países limítrofes como Bolivia y Chile.

Con un valor total de \$655 millones a pesos constantes de 1993 en 2005, la agricultura, ganadería, caza y silvicultura en forma conjunta aportaron el 12,5% del PBG provincial, lo cual representó el 3,8% de la producción nacional. Entre el año 2002 y el año 2005, la agricultura, ganadería, caza y silvicultura aumentaron su participación en el PBG real provincial total en aproximadamente un 1,4%.

A partir de la devaluación del peso argentino, este sector se ha vuelto más competitivo internacionalmente y posteriormente se ha mantenido por las óptimas condiciones económicas internacionales y por el incremento de los precios internacionales de los principales *commodities*.

Dentro de las legumbres el cultivo predominante es el poroto, produciéndose distintas variedades según los mercados de destino. Se destinan 240.000 hectáreas a la producción de porotos, concentrando la Provincia, más del 80% de la producción nacional. Otro de los productos de relevancia es el tabaco, principalmente la variedad Virginia, ocupando aproximadamente 23.000 hectáreas. En los dos últimos años se observaron incrementos de aproximadamente 15% en la producción de los mismos.

La producción de caña de azúcar, se ubica en el norte y sudeste de la Provincia, con aproximadamente 30.000 hectáreas implantadas, presentando una tendencia creciente en los últimos años, ante condiciones externas favorables.

La horticultura y fruticultura es una actividad relevante en la Provincia. Se localiza en el norte, presentando la ventaja de poseer zonas libres de heladas y producciones tempranas, que permiten precios diferenciales. Abarca una superficie total superior a las 30.000 hectáreas. Dentro de la horticultura los cultivos predominantes son la berenjena, tomate, choclo, pimiento, cebolla, zapallo. Dentro de los frutícolas se destacan el pomelo, naranja, limón y banana. La Provincia es la primera productora a nivel nacional de pomelo y banana.

La Provincia es la segunda provincia en importancia ganadera de la región del noroeste argentino. La ganadería bovina que se desarrolla es predominantemente de cría, aprovechando las pasturas naturales y bosques. La producción ganadera provincial creció a una tasa del 6% anual en los últimos cuatro años, superando las 760.000 cabezas en el año 2006.

#### *Minas, canteras, petróleo y gas*

El territorio de la Provincia presenta variados ambientes geológicos que le permiten diversas actividades mineras. En el campo de minerales no metalíferos, se destacan las producciones de boro (ulexita, colemanita, hidroboracita y tincal) y de sus derivados: ácido bórico, borax anhidro, borax penta y decahidratado y ulexita anhidra. También la actividad productiva minera se vincula con la producción de cloruro de sodio para uso industrial y humano, perlita, onix (travertinos), calizas y áridos. Además se registran depósitos de sulfato de sodio, azufre, baritina, yeso, diatomita, caolín y aprovechamiento de salmueras ricas en litio, magnesio y potasio.

La producción de hidrocarburos es una de las principales riquezas mineras de la Provincia, que se localizan en las zonas del norte. La producción de petróleo ascendió en promedio 700.000 m<sup>3</sup> en los últimos dos años. El gas, que es el recurso más importante de la Provincia y constituye la segunda fuente a nivel nacional, presentó una producción de 7,4 miles de millones de m<sup>3</sup> en 2005.

Con un monto total de \$446 millones a pesos constantes de 1993 en 2005, la minería aporta el 8,5% del PBG provincial, representando el 8,8% de la producción nacional. Entre el año 2002 y el año 2005, la minería mantuvo en aproximadamente el 8% su participación en el PBG real provincial.

#### **Exportaciones provinciales**

En la Argentina, el INDEC es el organismo encargado de proporcionar estadísticas sobre las exportaciones originadas en las distintas provincias del territorio nacional, utilizando los datos provenientes de los registros aduaneros (permisos de embarque) como principal fuente de información para el cálculo.

Desde 1995, los datos de exportación también han sido recopilados respecto a bienes que no requieren dichos permisos, tales como la energía. Las exportaciones provinciales incluyen todas aquellas exportaciones de bienes producidos dentro del territorio de la Provincia, ya sean extraídos, cosechados o recolectados, nacidos o criados en el territorio provincial o en sus aguas territoriales y aquellos productos que han sido elaborados íntegramente dentro del territorio de la Provincia, incluyendo aquellos productos elaborados enteramente de materias primas producidas fuera de la Provincia y transformados dentro de la misma en diferentes productos (según clasificación de las normas del Mercosur).

En el período 2002-2006, el valor de las exportaciones de origen provincial crecieron un 87,0%, desde U.S.\$469 millones en el año 2002 a U.S.\$878 en el año 2006. En el año 2002 las exportaciones provinciales representaron el 38,0% del total de exportaciones argentinas, mientras que en el año 2005 representaron el 2% de las exportaciones de Argentina.

#### *Clasificación por rubros*

Las exportaciones de energía y combustibles contribuyeron con más del 52% del total de las exportaciones de la Provincia en el año 2006, y en promedio se han mantenido en ese margen en los últimos tres años.

[En el año 2006, las manufacturas de origen industrial representaron aproximadamente el 8,9% del total de exportaciones de la Provincia y las exportaciones de origen agropecuario representaron aproximadamente el 10,5% del total de las exportaciones de la Provincia. El 28% restante corresponde a las exportaciones de productos primarios, las cuales constan principalmente de productos agropecuarios y mineros]

Las manufacturas de origen industrial exportadas por la Provincia en el 2006 representaron aproximadamente 1,8% de las exportaciones totales de Argentina de estos bienes, y las exportaciones provinciales de manufacturas de origen agropecuario representaron aproximadamente el 3% de las exportaciones totales de Argentina de estos productos. En el año 2006 las exportaciones provinciales de productos primarios representaron aproximadamente 3% del total de exportaciones nacionales en dicho período, y las exportaciones provinciales de energía eléctrica y combustible representaron aproximadamente el 6% del total de exportaciones nacionales en dicho período.

El cuadro que se presenta a continuación describe una clasificación de las exportaciones provinciales por grupos de producto para los períodos indicados.

**Exportaciones de acuerdo a categoría de productos**  
(en U.S.\$ y en porcentajes)

	2002		2003		2004		2005		2006	
<b>Productos primarios</b>										
Cereales .....	18.194.449	3,9%	18.319.682	3,5%	19.572.307	3,3%	19.450.599	2,5%	20.483.236	2,3%
Semillas y oleaginosas.....	30.735.854	6,5	41.392.240	7,9	49.197.711	8,2	49.543.355	6,4	42.051.122	4,8
Hortalizas y legumbres.....	76.159.682	16,2	63.221.131	12,1	55.201.637	9,2	73.038.781	9,4	89.750.411	10,2
Animales Vivos .....	18.525	n.s.	5.035	n.s.	5.000	n.s.	12.000	n.s.	15.000	n.s.
Frutas frescas.....	8.392.682	1,8	9.863.182	1,9	11.594.493	1,9	13.368.959	1,8	11.244.495	1,3
Tabaco sin elaborar	55.501.977	11,8	53.010.424	10,2	52.491.190	8,8	74.579.594	9,6	72.221.781	8,2
Otros .....	7.259.950	1,5	8.841.572	1,7	6.831.253	1,1	7.594.114	1,0	10.538.576	1,2
<b>Total.....</b>	<b>196.263.119</b>	<b>41,8</b>	<b>194.653.266</b>	<b>37,4</b>	<b>194.893.591</b>	<b>32,6</b>	<b>237.587.401</b>	<b>30,6</b>	<b>246.304.621</b>	<b>28,0</b>
<b>Manufacturas de origen agropecuario</b>										
Carnes .....	-	-	-	-	159	n.s.	1.577.610	0,2	1.030.338	0,1
Grasas y aceites .....	15.086	n.s.	52.742	n.s.	59.414	n.s.	10.635	n.s.	120.000	n.s.
Piel y cueros .....	13.444.856	2,9	13.572.714	2,6	15.605.175	2,6	26.164.671	3,4	28.019.108	3,2
Industria alimenticia, residuos y basura.....	1.055.485	0,2	1.977.345	0,4	1.434.220	0,2	31.600	n.s.	160.000	n.s.
Productos de molino.....	10.431	n.s.	-	-	75.222	n.s.	152.853	n.s.	180.000	n.s.
Preparados vegetales.....	4.753.414	1,0	3.135.941	0,6	3.445.284	0,6	6.799.849	0,9	7.500.000	0,9
Bebidas, alcohol y vinagres.....	4.143.069	0,9	3.776.137	0,7	6.108.333	1,0	7.797.128	1,0	11.392.578	1,3
Azúcar y golosinas.....	5.806.330	1,2	7.566.851	1,5	8.900.024	1,5	19.044.323	2,5	41.514.422	4,7
Fruta disecada y congelada.....	-	-	244.051	n.s.	824.748	0,1	961.454	0,1	950.000	1,1
Café, te, hierbas y especias.....	78.098	n.s.	95.319	n.s.	75.320	n.s.	157.274	n.s.	160.000	n.s.
Otros.....	273.195	0,1	244.176	n.s.	268.325	n.s.	1.035.116	0,1	751.391	0,1
<b>Total.....</b>	<b>29.579.964</b>	<b>6,3</b>	<b>30.665.276</b>	<b>5,9</b>	<b>36.796.224</b>	<b>6,1</b>	<b>63.732.513</b>	<b>8,2</b>	<b>91.777.837</b>	<b>10,5</b>
<b>Manufacturas de origen industrial</b>										
Material de transporte.....	33.533	n.s.	-	-	817	n.s.	16.840	n.s.	-	-
Productos Químicos .....	35.772.093	7,6	36.652.725	7,0	53.890.405	9,0	67.584.515	8,7	75.493.969	8,6
Metales .....	19.965	n.s.	8.064	n.s.	7.848	n.s.	9.190	n.s.	10.500	n.s.
Plásticos .....	3.290	n.s.	1.326	n.s.	12.226	n.s.	51.668	n.s.	55.000	n.s.
Maquinarias y material eléctrico.....	344.891	0,1	46.796	n.s.	56.828	n.s.	250.517	n.s.	332.000	n.s.
Textiles .....	16.930	n.s.	13.260	n.s.	34.586	n.s.	18.161	n.s.	20.000	n.s.
Papeles, cartones, impresiones y publicaciones .....	3.395	n.s.	3.452	n.s.	314	n.s.	55	n.s.	-	-
Caucho y sus manufacturas.....	5.750	n.s.	2.473	n.s.	3.093	n.s.	4.904	n.s.	-	-
Productos de piedras y yeso.....	3.241	n.s.	33.668	n.s.	41.096	n.s.	32.894	n.s.	30.000	n.s.
Cueros.....	29.716	n.s.	12.192	n.s.	80.712	n.s.	77.583	n.s.	80.000	n.s.
Calzado y materiales derivados.....	935.252	0,2	1.523.219	0,3	797.037	0,1	735.710	0,1	800.000	0,1
Piedras preciosas y metales.....	3.351	n.s.	22.214	n.s.	20.945	n.s.	6.979	n.s.	8.800	n.s.
Otros.....	343.947	0,1	541.792	0,1	530.097	0,1	525.509	0,1	1.701.772	0,2
<b>Total .....</b>	<b>37.515.354</b>	<b>8,0</b>	<b>38.861.181</b>	<b>7,5</b>	<b>55.476.004</b>	<b>9,3</b>	<b>69.314.525</b>	<b>8,9</b>	<b>78.532.041</b>	<b>8,9</b>
<b>Combustibles y energía</b>										
Combustibles.....	111.366.037	23,7	136.981.801	26,3	175.371.606	29,3	248.694.173	32,0	n.d.	-
Petróleo, gas y otros .....	65.777.080	14,0	90.666.841	17,4	105.077.189	17,6	117.400.755	15,1	n.d.	-
Energía eléctrica .....	29.187.166	6,2	28.968.166	5,6	30.964.443	5,2	40.254.584	5,2	n.d.	-
<b>Total.....</b>	<b>206.330.283</b>	<b>43,9</b>	<b>256.616.808</b>	<b>49,3</b>	<b>311.413.238</b>	<b>52,0</b>	<b>406.349.512</b>	<b>52,3</b>	<b>461.637.020</b>	<b>52,6</b>
<b>TOTAL.....</b>	<b>469.688.720</b>	<b>100%</b>	<b>520.796.531</b>	<b>100%</b>	<b>598.579.057</b>	<b>100%</b>	<b>776.983.951</b>	<b>100%</b>	<b>878.251.519</b>	<b>100%</b>

n.s.: no significativo.

n.d.: no disponible.

Fuente: CIEES y Fundación Salta.

*Destino de las exportaciones*

Históricamente, los principales destinos para las exportaciones de la Provincia han sido el Mercosur (que comprende Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay y, desde [julio de 2006, Venezuela]), Chile, Estados Unidos y Bolivia. Las exportaciones a Brasil constituyen la gran mayoría de las exportaciones al Mercosur, representando más del 95% de esas exportaciones en cada uno de los últimos cinco años. Durante los últimos cinco años, la participación de las exportaciones al Mercosur en el total de las exportaciones originadas en la Provincia ha aumentado, desde 25,4% del total de las exportaciones

provinciales en 2002 a 33% del total de las exportaciones provinciales en 2006. Particularmente, las exportaciones a Brasil han crecido desde un 25,4% del total de las exportaciones originadas en la Provincia en 2002 a 30,8% del total de las exportaciones de la Provincia en 2006. El segundo destino en importancia de las exportaciones de la Provincia es Chile, donde se registra un crecimiento en su participación en las exportaciones provinciales desde 19,6% en 2002 a 22,9% del total de las exportaciones de la Provincia en 2006. Otros países que han aumentado significativamente su participación en el total del mercado exportador de la Provincia durante este período son, China que varió su participación desde 1,5% en 2002 a 4,7% en 2006, Bélgica, cuya participación aumentó desde 2,3% en 2002 a 3,0% en 2006, y Reino Unido, cuya participación aumentó desde 1,5% en 2002 a 1,9% en 2006. Bolivia es el único país no perteneciente al Mercosur, cuya participación en el total de las exportaciones de la Provincia ha disminuido entre los años 2002 y 2006 desde 6,2% a 5,8%, aunque en valores absolutos las ventas externas de la Provincia han crecido casi un 100% durante este período.

La siguiente tabla expone la clasificación de las exportaciones provinciales de acuerdo al destino geográfico para los años 2002-2006:

**Distribución geográfica de las exportaciones (2002-2006)**  
(en dólares y porcentajes)

	2002		2003		2004		2005		2006	
Brasil.....	116.928.630	24,9	152.751.833	29,3	174.006.744	29,1	231.666.008	29,8	270.480.834	30,8
Chile.....	92.052.240	19,6	113.793.623	21,8	129.150.721	21,6	157.219.869	20,2	201.076.299	22,9
Estados										
Unidos.....	56.728.143	12,1	36.463.667	7,0	46.928.475	7,8	59.539.173	7,7	60.269.157	6,9
Bolivia.....	28.354.815	6,0	41.071.056	7,9	53.176.214	8,9	79.384.568	10,2	50.932.825	5,8
China.....	6.825.836	1,5	28.035.905	5,4	32.938.343	5,5	46.050.773	5,9	41.120.534	4,7
Países Bajos.....	6.272.405	1,3	-	-	9.575.694	1,6	11.499.628	1,5	13.455.553	1,5
España.....	18.365.790	3,9	16.868.386	3,2	15.707.158	2,6	16.455.023	2,1	22.302.527	2,5
Paraguay.....	-	-	5.470.776	1,1	5.489.681	0,9	7.360.447	0,9	11.675.576	1,3
Italia.....	11.645.167	2,5	12.906.217	2,5	9.739.608	1,6	12.137.864	1,6	-	-
Bélgica.....	10.721.287	2,3	11.251.266	2,2	12.170.771	2,0	22.124.884	2,8	26.159.878	3,0
Venezuela.....	12.630.559	2,7	-	-	5.179.521	0,9	-	-	-	-0
Alemania.....	8.888.914	1,9	11.982.099	2,3	7.838.594	1,3	10.535.932	1,4	12.477.514	1,4
Reino Unido.....	7.152.213	1,5	11.816.352	2,3	11.112.371	1,9	13.370.306	1,7	16.659.675	1,9
Otros.....	93.122.121	19,8	78.385.351	15,0	85.565.162	14,3	109.639.476	14,1	151.641.147	17,3
<b>Total</b>	<b>469.688.720</b>	<b>100,0%</b>	<b>520.796.531</b>	<b>100,0%</b>	<b>598.579.057</b>	<b>100,0%</b>	<b>776.983.951</b>	<b>100,0%</b>	<b>878.251.519</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: CIEES y Fundación Salta.

### Población económicamente activa y desempleo

El INDEC elabora, mediante la Encuesta Permanente de Hogares (EPH), índices con el objeto de relevar las características sociodemográficas y socioeconómicas de la población. En su modalidad original se realizaban, en los meses de mayo y octubre. A partir de 2003, fue reformulado y pasó a ser una encuesta continua para captar las tendencias del mercado laboral, presentando sus resultados periódicamente.

La EPH se lleva a cabo en la ciudad de Salta que es el centro poblacional de mayor relevancia de la Provincia, donde se localiza aproximadamente el 43,8% de la población de la Provincia.

Durante la década de 1990 la Provincia presentó altas tasas de desempleo. En el inicio de la década varios factores contribuyeron a elevar los niveles de desempleo, entre los que se incluye un cambio de las formas de producción trabajo-intensivas hacia formas de producción capital-intensivas y una disminución relativa en el crecimiento de los sectores trabajo-intensivos respecto al resto de los sectores.

En 1998 y 1999, la recesión económica agravó aún más las altas tasas de desempleo experimentadas en los años anteriores. La tasa de desempleo de la Provincia aumentó de un 18,3% en octubre de 2001 a 20,9% en mayo de 2002 con motivo del decrecimiento de la actividad económica provincial. Para octubre de 2002, sin embargo, se evidencia una caída del desempleo a 17,7%, producto de la instauración de importantes programas de empleo para paliar los altos niveles de desempleo registrados, para subir al 21,2% en el primer semestre de 2003. El desempleo volvió a caer en 2003, 2004, 2005 y 2006 mientras la recuperación económica de la Provincia durante este período, condujo a un incremento en la demanda laboral en los sectores de la industria, el comercio (incluidos hoteles y restaurantes) y la

construcción. La tasa promedio de desempleo disminuyó de 21,2% durante la primera mitad de 2003 a 13,4% durante la segunda mitad de 2005 y a 11,7% en el segundo semestre de 2006, con valores menores para el primer trimestre de 2007, la cual es la tasa promedio de desempleo más baja de la Provincia desde el año 2000.

El siguiente cuadro indica los datos de empleo para los períodos indicados:

**Tasa de participación laboral en la ciudad de Salta<sup>(1)</sup>  
(como porcentaje de la población total)**

		<b>Tasa Participación Laboral</b>
<b>2001</b>	mayo.....	38,5
	octubre.....	39,4
<b>2002</b>	mayo.....	37,1
	octubre.....	37,6
<b>2003<sup>(2)</sup></b>	primer semestre.....	44,9
	segundo semestre.....	45,2
<b>2004<sup>(2)</sup></b>	primer semestre.....	44,8
	segundo semestre.....	46,3
<b>2005<sup>(2)</sup></b>	primer semestre.....	45,5
	segundo semestre.....	43,3
<b>2006<sup>(2)</sup></b>	primer semestre.....	42,5
	segundo semestre.....	42,5

(1) Total de la población económicamente activa (la que está empleada o busca empleo activamente) dividida por el total de la población.

(2) Corresponde a información recabada con la nueva metodología, aplicada a partir de 2003.

Fuente: INDEC.

**Tasa de desempleo en la ciudad de Salta <sup>(1)</sup>**  
(como porcentaje de la población económicamente activa)

		<u>Tasa Desempleo</u>
2001	mayo.....	17,1
	octubre.....	18,3
2002	mayo.....	20,9
	octubre.....	17,7
2003 <sup>(2)</sup>	primer semestre.....	21,2
	segundo semestre.....	17,5
2004 <sup>(2)</sup>	primer semestre.....	17,0
	segundo semestre.....	14,3
2005 <sup>(2)</sup>	primer semestre.....	13,8
	segundo semestre.....	13,4
2006 <sup>(2)</sup>	primer semestre.....	12,6
	segundo semestre.....	11,7

(1) Total de la población que se encuentra desempleada y que busca emplearse sobre la población económicamente activa.

(2) Corresponde a información recabada con la nueva metodología, aplicada a partir de 2003.

Fuente: INDEC.

**Tasa de subempleo en la ciudad de Salta <sup>(1)</sup>**  
(en porcentajes)

		<u>Tasa Subempleo</u>
2001	mayo.....	19,0
	octubre.....	20,5
2002	mayo.....	15,7
	octubre.....	21,5
2003 <sup>(2)</sup>	primer semestre.....	17,8
	segundo semestre.....	19,3
2004 <sup>(2)</sup>	primer semestre.....	16,3
	segundo semestre.....	17,7
2005 <sup>(2)</sup>	Primer semestre.....	13,8
	segundo semestre.....	9,4
2006 <sup>(2)</sup>	Primer semestre.....	7,2
	segundo semestre.....	10,8

(1) Total de población que trabaja menos de 25 horas semanales y que desean emplearse por más horas sobre la población económicamente activa.

(2) Corresponde a información recabada con la nueva metodología, aplicada a partir de 2003.

Fuente: INDEC.

## Pobreza

Dado que la única fuente de información acerca de la pobreza en la Provincia, viene dada por la recopilación estadística realizada por el INDEC a través de la EPH, la siguiente sección se desarrolla en torno a los niveles de pobreza registrados en la ciudad de Salta.

El índice de pobreza se calcula sobre la base de una canasta de bienes y servicios (que consiste principalmente en alimentos, vestimenta, transporte, obra social, vivienda y educación), considerados requerimientos mínimos para mantener un hogar. La canasta se valúa a precios de mercado y el límite así establecido se denomina “línea de pobreza”.

En el segundo semestre del año 2006, aproximadamente el 41,4% de la población total de la Provincia vivía bajo la línea de pobreza.

Los altos niveles de desempleo resultantes de la puesta en marcha del Régimen de Convertibilidad durante los '90 y de la recesión económica que comenzó en 1998, provocaron un aumento en los niveles de pobreza dentro de la Provincia con anterioridad a la crisis económica del 2001. Este escenario se vio seriamente agravado durante la crisis económica, el nivel de hogares bajo la línea de pobreza en la ciudad de Salta aumentó de 37,0% en mayo de 2001 a 59,3% en octubre de 2002 y el porcentaje de personas viviendo bajo la línea de pobreza en la misma área, se vio incrementado desde 48,3% de la población total en mayo de 2001 a 70,3% en octubre de 2002.

A partir del año 2003, sin embargo, con la recuperación económica de la Provincia, tanto las personas como los hogares que vivían bajo la línea de pobreza dentro de la ciudad de Salta cayeron a 31,9% del total de hogares y a 41,4% del total de personas en el segundo semestre del 2006. Esta disminución se debió, principalmente, al aumento de las tasas de empleo y al mejoramiento del ingreso que se produjo como consecuencia de la reactivación económica.

La siguiente tabla presenta los porcentajes de hogares y personas con ingresos anuales por debajo de la línea de pobreza en la ciudad de Salta para el período indicado.

**Pobreza en la ciudad de Salta  
(en porcentajes)**

Periodo	Pobreza		
	Hogares	Personas	
<b>2001</b>	mayo.....	37,0	48,3
	octubre.....	42,0	52,9
<b>2002</b>	mayo.....	53,7	66,0
	octubre.....	59,3	70,3
<b>2003<sup>(1)</sup></b>	primer semestre.....	53,3	63,7
	segundo semestre.....	50,1	61,7
<b>2004<sup>(1)</sup></b>	primer semestre.....	44,5	54,4
	segundo semestre.....	41,4	52,1
<b>2005<sup>(1)</sup></b>	primer semestre.....	40,2	49,7
	segundo semestre.....	39,0	49,1
<b>2006<sup>(1)</sup></b>	primer semestre.....	33,9	45,7
	segundo semestre.....	31,9	41,4

(1) Corresponde a información recabada con la nueva metodología, aplicada a partir del primer semestre de 2003.

Fuente: INDEC.

Recientemente, el gobierno federal ha aumentado el gasto en programas orientados a la reducción de los niveles de pobreza, entre los que se incluyen los siguientes programas:

- Plan Manos a la Obra, proporciona apoyo económico y técnico a los municipios y a las distintas Organizaciones no Gubernamentales que proveen asistencia a personas desempleadas que se encuentran en la búsqueda de empleo;
- Plan Mayores, proporciona remuneraciones a individuos mayores de 70 años que no se encuentran insertos en el sistema de seguridad social; y
- Plan Jefes y Jefas de Hogar, proporciona \$150 mensuales y capacitación para jefes de hogares desempleados con discapacitados o menores a cargo por los trabajos comunitarios realizados.

Además de los programas financiados por el gobierno federal, la Provincia estableció una serie de programas de bienestar social para atender a aquellos miembros de la población que se encuentran más expuestos a la pobreza. A continuación se presentan algunos de estos programas:

- Plan Salta Trabaja y Salta Solidaria, destinados a fomentar las oportunidades de empleo para los grupos con mayores dificultades y a reducir el impacto de la caída del nivel de ingresos por la pérdida de empleo. Proporciona \$150 mensuales y capacitación por las tareas comunitarias y/o de apoyo a instituciones gubernamentales u organizaciones sin fines de lucro;

- Plan Infantil Nutricional, asegura la cobertura alimentaria indispensable para un desarrollo sano de todos los niños hasta los 5 años de edad, con el fin de eliminar cualquier problema de nutrición;
- Centros de Desarrollo Infantil Comunitario, provee asistencia alimenticia destinada a diferentes grupos etarios en condiciones de vulnerabilidad socio alimentaria. Realiza talleres educativos destinados a madres y responsables de los comedores en aspectos relacionados a la alimentación, crianza de los niños y participación del grupo familiar en el fortalecimiento del tejido social;
- Volver a Casa, asiste a niños de los Centros de Desarrollo Infantil Comunitario, a través de la vuelta a casa, con la entrega de vales alimentarios y la implementación de unidades productivas, revalorizando la importancia de la mesa familiar en el proceso de socialización y crianza de los niños, creando un espacio para fortalecer los vínculos familiares;
- Pan Casero, asiste a mujeres jefas de hogar con mas de tres hijos a cargo, que integran grupos de trabajo en las distintas zonas de la ciudad de Salta. Provee de insumos para la elaboración de pan casero destinado al autoconsumo. Promueve el desarrollo humano, despertando potencialidades organizativas para el intercambio de experiencias productivas;
- Módulos Familiares, se entregan módulos alimentarios mensuales a familias de hogares socio-económicamente vulnerables, priorizando aquellas familias numerosas integradas por menores de 18 años, mujeres embarazadas, adultos mayores y discapacitados. El objetivo es implementar acciones tendientes a mejorar la calidad alimentaria;
- Módulos de Refuerzo Nutricional, se intenta reforzar la calidad alimentaria con una modalidad integral en situaciones específicas: el módulo Crecer Mejor asiste a niños desnutridos hasta los 5 años, el módulo Pancitas beneficia a madres embarazadas bajo control médico, y el módulo Celíacos otorga cobertura a enfermos celíacos; y
- Unidades Productivas de Autoconsumo, se beneficia a grupos familiares de la Provincia implementando huertas familiares y comunitarias, granjas, invernaderos familiares, cría de conejos, porquerizas, secaderos de ajíes, invernaderos, secadores, criaderos de pescado, etc. Actualmente se beneficia a más de 10 mil familias.

## **Medio Ambiente**

La Provincia otorga alta prioridad a la salvaguarda del medio ambiente. ley provincial N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente declara de orden público provincial todas las acciones vinculadas al desarrollo sustentable, procurando establecer las normas que regulen las relaciones de los habitantes de la Provincia con el medio ambiente. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable es la autoridad de aplicación de dicha ley, y otras leyes tales como la ley provincial N° 5.242 de Protección de la Flora y la ley provincial N° 5.513 de Protección de la Fauna. Asimismo, a través de la ley provincial N° 7.107, la Provincia implementó un sistema provincial de áreas protegidas por medio del cual se promueve el manejo de los recursos forestales, de vida silvestre, de biodiversidad y el paisaje de manera acorde con principios de conservación y aprovechamiento a largo plazo. Por otra parte se prevén áreas de preservación de ecosistemas vitales (intangibles o de protección estricta), áreas para el desarrollo de actividades recreativas, educativas y de investigación, y áreas de desarrollo productivo más intensivo.

Este amplio marco normativo implica una amplia esfera de actuación provincial, destacándose, entre otros, los siguientes aspectos: la exigencia de realización de estudios de impacto ambiental y social para los proyectos que se implementen en el ámbito provincial; la realización de audiencias públicas previas a la habilitación de iniciativas a fin de garantizar el máximo flujo informativo posible entre actores de la sociedad y las autoridades provinciales; la implementación de un plan provincial de ingeniería sanitaria que acompañe a los municipios en el asesamiento y financiamiento para la correcta disposición final de residuos sólidos urbanos; la creación de un registro de generadores, transportistas y operadores de residuos peligrosos; y la prohibición de efectuar caza y pesca comercial en el ámbito provincial.

La Provincia no tiene conocimiento de ningún incumplimiento importante de leyes federales, provinciales o internacionales en materia ambiental con respecto a las actividades desarrolladas en la Provincia.

## **Litigios**

*[Reclamo por coparticipación]*

*[Reclamo por regalías]*

## **Empresas provinciales**

La Provincia participa en la economía provincial a través de diversas empresas. Hasta finales de los años '80, estas empresas provinciales, dedicadas a actividades bancarias, electricidad, agua, juegos de azar y seguros, entre otras, constituían una parte importante de la economía de la Provincia. Sin embargo, durante los años '90 en el contexto de las reformas de libre-mercado adoptadas por el gobierno federal durante este periodo, la Provincia privatizó la mayoría de sus empresas, reduciendo de manera sustancial su participación en el sector privado.

Las actuales empresas con participación estatal mayoritaria, bajo la figura jurídica de sociedades anónimas o sociedades del estado son las siguientes:

*Sociedad Anónima de Transporte Automotor (Saeta)*

Saeta es una sociedad anónima cuyo capital se encuentra integrado en un 90% por el Estado Provincial y el 10% restante por el municipio de la ciudad de Salta, creada en el año 2005 a fin de dar solución integral a los serios problemas que tenía el transporte público en ómnibus en el área metropolitana de la ciudad de Salta.

En el año 2005 el gobierno provincial rescindió los contratos de concesión y los permisos de operación que habían sido otorgados a favor de las diferentes empresas que prestaban el servicio de transporte público en ómnibus, concediéndole la operación y administración de las mismas a Saeta. A través de una negociación llevada a cabo entre el gobierno provincial, Saeta y los ex operadores, se les otorgó a estos últimos la posibilidad de celebrar contratos con Saeta para la prestación del servicio de transporte público. Conforme a estos nuevos contratos, los sub-operadores prestan servicios a Saeta, quedando obligada esta última a abonarles por kilómetro recorrido, independientemente de la cantidad de pasajeros transportados.

Tanto las actividades de Saeta como la de los sub-operadores se encuentra supervisada por la Autoridad Metropolitana de Transporte, ente regulador que controla, entre otras, la calidad, higiene y seguridad del transporte público.

*La Casualidad*

La Casualidad es una sociedad anónima cuyo capital se encuentra integrado en un 90% por el Estado Provincial y el 10% restante por el municipio de San Antonio de los Cobres. Originariamente se dedicaba a la exploración y explotación minera, pero en el año 2005 se amplió su objeto a la sub-distribución de gas y comercialización de hidrocarburos.

Durante los años 2005 y 2006 proyectó y construyó un gasoducto por un costo aproximado de \$60 millones a fin de distribuir gas a las localidades de Cobres, San Antonio de los Cobres, Olacapato y Salar de Pocitos, desarrollando una vasta región productora de minerales a fin de que las empresas industrialicen los minerales extraídos. Actualmente está comenzando la construcción de un nuevo gasoducto a fin de distribuir gas a las localidades de Anta, Joaquín V. González y Gaona.

*Complejo Teleférico Salta*

Complejo Teleférico Salta fue creada por ley provincial en el año 1986 con el objeto de construir y explotar por cuenta propia o de terceros el complejo teleférico de la ciudad de Salta y cualquier otra obra deportiva, turística, cultural, recreativa o de servicios que fuera encomendada por el Poder Ejecutivo

provincial. Actualmente, la empresa tiene a su cargo la administración y explotación del teleférico que une el centro de la ciudad de Salta con el cerro San Bernardo.

#### *Sede Mundial Siglo XXI*

Sede Mundial Siglo XXI fue creada por ley provincial en el año 2000 con el objeto de construir, administrar, y explotar un estadio para la práctica de fútbol en las inmediaciones de la ciudad de Salta con capacidad para más de 20 mil espectadores y acorde a los requisitos para que puedan desarrollarse torneos deportivos internacionales. Actualmente la empresa tiene a su cargo la administración y explotación de dicho estadio de fútbol.

#### *Tomografía Computada*

Tomografía Computada fue creada en el año 1986. Actualmente desarrolla las siguientes actividades: (i) programa, organiza y fiscaliza la instalación de equipos y su uso, como así también de elementos para realizar diagnósticos y/o tratamientos médicos de alta complejidad, (ii) programa, organiza y fiscaliza la instalación y el uso de la tomografía axial computada, (iii) organiza, programa, coordina, reglamenta y dirige su acción tendiente a lograr un uso racional, oportuno y eficaz de la técnica de diagnósticos y tratamientos médicos de alta complejidad, permitiendo el acceso a sus servicios de toda la población, y (iv) provee al desarrollo de la investigación y perfeccionamiento científico y tecnológico de la tomografía axial computada.

#### *Comité Organizador Pro-Estadio de la Ciudad de Salta (Copecs)*

Copecs fue creada en el año 1984 a fin de construir y explotar el Estadio Polideportivo de Salta. Actualmente explota y administra dicho estadio donde se desarrollan, entre otras, actividades deportivas, culturales y espectáculos deportivos.

## FINANZAS DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL

### Alcance y metodología

El sector Público Provincial está conformado por la administración general, entidades autárquicas, y sociedades del estado. La administración general está compuesta por organismos que conforman los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del gobierno provincial, incluyendo los ministerios provinciales y algunas agencias como la Sindicatura General de la Provincia, el Ministerio Público y la Auditoría General de la Provincia.

El presupuesto consolidado de la administración provincial comprende la administración central y los organismos descentralizados. El presupuesto de los organismos descentralizados está integrado por la Dirección de Vialidad de la Provincia y el Instituto Provincial de Vivienda.

La ley de presupuesto anual regula y aprueba los presupuestos de entidades autárquicas y sociedades del estado. Sus ejecuciones presupuestarias son incluidas anualmente en la Cuenta General del Ejercicio.

La Provincia tiene un moderno sistema de administración financiera, integral e integrado, registra sus operaciones en pesos y elabora y ejecuta su presupuesto de acuerdo con los principios contables y presupuestarios establecidos en la normativa vigente. Estos principios son básicamente acordes con los principios de contabilidad seguidos por otras provincias argentinas y la administración pública nacional. Las principales características de los principios contables seguidos por la Provincia son:

- los ingresos no se contabilizan sobre una base de valores devengados sino que con un criterio de prudencia se registran en el período en el cual son realmente recibidos;
- los gastos son registrados en el período en que son comprometidos y devengados, y no cuando son pagados, excepto los gastos por amortización e intereses de la deuda que son contabilizados cuando son pagados;
- los activos de capital son contabilizados al costo, sin reducciones por depreciación o amortización. Consiguientemente, la Provincia no registra ningún cargo por depreciación o amortización en sus estados de ingresos y gastos;
- los gastos de capital y las inversiones en activos tangibles se activan por los montos invertidos en cada ejercicio;
- los contratos de construcción se imputan en función de la ejecución que van registrando, de acuerdo a la certificación de avance de obra; y
- los gastos, recursos y deuda pública no son ajustados por inflación en las cuentas provinciales, salvo la metodología de ajuste implementada por la nación.

Anualmente, de conformidad con lo previsto en la ley de contabilidad vigente, la Contaduría General de la Provincia elabora la Cuenta General del Ejercicio, la cual es elevada a la Auditoría General de la Provincia y a la Legislatura Provincial.

### Reseña de las cuentas provinciales

La Provincia ha registrado superávit primarios entre los años 2002 y 2006. El superávit primario provincial tuvo un incremento significativo tanto en 2003 como en 2004 mientras la economía argentina se recuperaba, pasando desde \$43 millones en 2002 a \$96 millones en 2003 y \$160 millones en 2004. Dicho incremento se produjo a pesar del aumento de los gastos provinciales durante ese período. En 2005, sin embargo, la Provincia registró una declinación en su superávit fiscal, con respecto a 2004, a pesar de un incremento significativo de su recaudación durante 2005, pues los gastos de la provincia crecieron en forma significativa en comparación con la recaudación de dicho período. Los gastos del personal, durante el período de 2005, aumentaron considerablemente comparados a los años anteriores debido a los aumentos de sueldo a los empleados de la Provincia después del congelamiento de sueldos, la devaluación y la inflación subsecuentes que resultaron de la crisis económica.

La ley de presupuesto para el año 2007, y las perspectivas de percepción de recursos y ejecución de gastos durante ese ejercicio, pronostican que este año la Provincia también cerrará con superávit fiscal y con un alto grado de inversión, manteniéndose la tendencia favorable que se ha venido manifestando en los últimos ejercicios.

#### *Ley de Emergencia Económica*

En marzo de 1990, la Legislatura Provincial aprobó la Ley de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica, por medio de la cual se declaró en estado de emergencia administrativa y económica a la Provincia, la cual, con numerosas modificaciones, se mantiene vigente a la fecha.

Dicha ley, entre sus principales aspectos, limitó la entrega de subsidios, estableció normas de compensación de créditos y deudas, reguló el empleo del estado provincial, estableció el régimen de retiro voluntario, dictó la emergencia administrativa, estableció normas de privatización y propiedad participada, y estableció la emergencia de las obligaciones exigibles en esa oportunidad.

#### *Ley de Disciplina Fiscal*

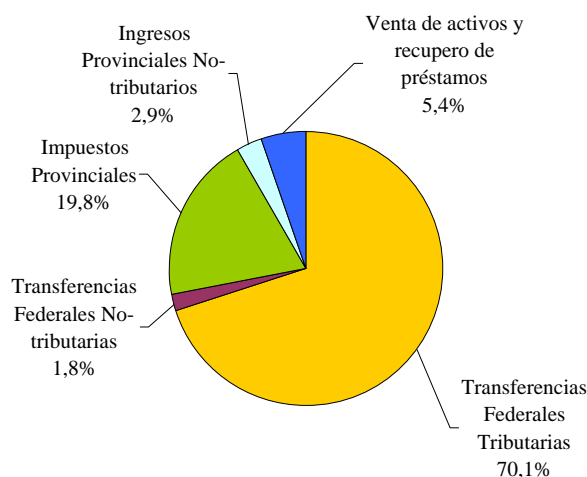
En junio de 1999, el Poder Ejecutivo de la Provincia promulgó la Ley Nro. 7.030 de Disciplina Fiscal a fin de regular el cumplimiento de parámetros de disciplina fiscal, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 70 de la Constitución de la Provincia. Esta ley prevee, entre otras cosas, que:

- los presupuestos deben ser equilibrados;
- el stock de deuda no puede superar el 70% de los recursos corrientes anuales; y
- el gasto de personal del presupuesto general no puede superar el 65% de los recursos corrientes netos.

#### **Principales fuentes de recursos**

Aproximadamente el 89,9% de los recursos provinciales provienen de impuestos, ya sean provinciales o nacionales. En promedio, durante el período 2002-2006, los impuestos provinciales representaron el 19,7% del total de recursos, mientras que los impuestos nacionales transferidos estuvieron en el orden del 70,4% de los recursos.

**Total de ingresos por Fuente al 31 de diciembre de 2006**  
(Total = \$2.192 millones)



Fuente: Oficina Provincial de Presupuesto

*Régimen de coparticipación federal de impuestos*

La Constitución Nacional autoriza tanto al gobierno federal como a los gobiernos provinciales a recaudar impuestos. En 1935, el gobierno federal y la totalidad de las provincias celebraron un acuerdo de coordinación impositiva (también llamado coparticipación de impuestos) conforme el cual el gobierno nacional aceptó recaudar determinados impuestos para luego ser distribuidos a las provincias y como consecuencia de ello, éstas limitaron sus derechos a recaudar estos impuestos. El régimen de coparticipación ha sido modificado en varias oportunidades. Actualmente, los impuestos "delegados" o "coparticipados" son el impuesto a las ganancias, al valor agregado y varios impuestos indirectos sobre el consumo.

En 1988 fue sancionada la ley de coparticipación federal de impuestos que actualmente regula el régimen de coparticipación. Bajo esta ley, el gobierno federal debe transferir a un fondo de coparticipación federal creado para tal fin el 100% de los fondos recaudados con el impuesto al consumo, tales como sobre cigarrillo y al alcohol, el 89% del impuesto al valor agregado, el 64% del impuesto a las ganancias y, desde febrero de 2002, el 30% de los impuestos a las transacciones financieras.

En el marco de la Ley de Coparticipación, aproximadamente el 42,3% de estos fondos es retenido por el gobierno federal para sus necesidades y para realizar transferencias a la ciudad de Buenos Aires (que hasta 1996 se encontraba bajo la administración del gobierno federal), el 2% es transferido para el recupero del nivel relativo de ciertas provincias, y el 1% es retenido en un fondo especial para situaciones de emergencias o dificultades económicas de las provincias. El 54,7% de dichos fondos se distribuyen a las provincias de acuerdo a los porcentajes establecidos en la ley de 1988, los que fueron establecidos luego de negociaciones entre el gobierno federal y las provincias y que no se corresponden con criterios de distribución objetivos. De conformidad con esta ley, a la Provincia le corresponde el 3,98% de los fondos a distribuir entre las provincias. La Provincia dispone de los mismos en forma discrecional, condicionada por la ley provincial que rige la distribución de fondos a los municipios.

En 1992 y 1993, el gobierno federal y las provincias celebraron dos acuerdos (los "Pactos Fiscales"), que modificaron el sistema de distribución de ingresos establecido en la ley de coparticipación

de impuestos de 1988. A través de los Pactos Fiscales, el gobierno federal está autorizado a retener el 15% de todos los fondos coparticipables con anterioridad a la transferencia a las provincias, y a destinar dicho porcentaje al sistema nacional de seguridad social. Los Pactos Fiscales también autorizaron al gobierno federal a retener una suma mensual adicional de \$43,8 millones antes de las transferencias a las provincias y a destinar dicho monto a las provincias. El remanente de los fondos sujetos al régimen de coparticipación se distribuye entre el gobierno federal, la referida reserva especial y las provincias de conformidad con los porcentajes establecidos en la ley de coparticipación de impuestos de 1988, tal como se describió arriba. Asimismo, bajo los Pactos Fiscales, el gobierno federal garantiza que los recursos destinados a las provincias serán de por lo menos \$740 millones por mes, sin perjuicio de cualquier reducción en el monto de impuestos recaudados. Cualquier reducción en la recaudación es cubierta con fondos del gobierno federal, los cuales luego deben ser reintegrados al gobierno federal cuando los impuestos recaudados excedan el monto mínimo garantizado de fondos de coparticipación. Sin embargo, en años recientes el monto distribuido mensualmente entre las provincias ha sido aproximadamente 3 veces mayor al monto garantizado, tornando la garantía irrelevante.

Las provincias, por su parte, asumieron el compromiso de implementar reformas tributarias que incluían el reemplazo gradual del impuesto sobre los ingresos brutos por un tributo económicamente más neutral, que grave de manera general el consumo, y la eliminación del impuesto a los sellos sobre ciertas transacciones, así como ciertos impuestos a las transferencias de combustibles, gas y electricidad. El gobierno federal aceptó renunciar a su derecho a que se le reintegre cualquier pago hecho en virtud de la garantía de coparticipación mensual, a las provincias que hubieran cumplido con sus obligaciones de modificar sus sistemas tributarios. Varias de estas obligaciones de reforma tributaria se encuentran pendientes.

La reforma de la Constitución Nacional de 1994, reconoció el régimen de coparticipación federal (anteriormente sólo se preveía en leyes nacionales o en acuerdos entre el gobierno federal y las provincias) y fijó las pautas para la distribución del poder tributario entre el gobierno federal y las provincias, de la siguiente forma:

- el gobierno federal y los gobiernos provinciales están autorizados a recaudar impuestos al consumo e imponer otros impuestos indirectos;
- el gobierno federal está autorizado a recaudar impuestos directos (como el impuesto a las ganancias) en casos excepcionales;
- los impuestos recaudados por el gobierno federal (con excepción de los recaudados con fines específicos) deben ser distribuidos entre el gobierno federal y las provincias;
- el gobierno federal tiene el derecho exclusivo de gravar el comercio exterior y dichos impuestos están excluidos del régimen de coparticipación; y
- las provincias conservan todos las atribuciones tributarias y de otro tipo, no delegados expresamente al gobierno federal en la Constitución Nacional.

Adicionalmente, la reforma constitucional de 1994 estableció que el régimen de coparticipación debía ser revisado con el objeto de establecer criterios de distribución objetivos en la distribución de los impuestos entre el gobierno federal y las provincias. También estableció que dicha modificación debía aprobarse a finales del año 1996. En virtud de que la misma no determinó el criterio objetivo y por las diferencias existentes entre el gobierno federal y las provincias, a la fecha no se ha arribado a un acuerdo sobre el mismo.

Entre los años 1999 y 2002, el gobierno federal, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llegaron a varios acuerdos con la meta de arribar a un nuevo régimen de coparticipación y se comprometieron a realizar las políticas necesarias para reducir sus déficit fiscales, limitar el gasto público, el nivel de endeudamiento y asegurar mayor transparencia fiscal. De conformidad con dichos acuerdos, en el año 2000, el gobierno federal se comprometió a transferir a las provincias un monto fijo mensual, sin perjuicio de los montos reales de recaudación. En virtud de la crisis económica del año 2001, el gobierno federal no pudo afrontar el cumplimiento de dicha obligación y por este motivo, en noviembre de 2001, ambas partes acordaron cancelar las diferencias a favor de las provincias a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, con Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOPS). Asimismo,

acordaron reducir un 13% las transferencias a favor de las provincias. Estas medidas, sin embargo, fueron insuficientes para superar la crisis y, en febrero de 2002, el gobierno federal y las provincias decidieron abandonar el sistema de transferencia fija mensual y retomar el anterior régimen de coparticipación federal establecido en la ley de 1988. Mediante un nuevo acuerdo firmado el 27 de febrero de 2002 entre el gobierno federal, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ratificado por la Ley N° 25.570 y con vigencia a partir del 3 mayo de 2002 (el “Acuerdo 2002”) se acordó, entre otras cuestiones, que el 30,0% de lo recaudado por el impuesto nacional a las transacciones financieras se adicionaría al total de los impuestos nacionales sujetos a distribución a las provincias.

El Acuerdo 2002 tenía una fecha de vencimiento al 31 de diciembre de 2002, previendo prórrogas automáticas anuales y ha sido renovado cada año.

#### *Otras transferencias del gobierno federal*

El gobierno federal distribuye también entre las provincias otros recursos tributarios que no están incluidos en el régimen de coparticipación de impuestos descrito anteriormente. Las principales transferencias incluyen los siguientes conceptos:

- *Transferencias a escuelas.* El gobierno federal debe transferir una suma anual fija (\$29,9 millones) a la Provincia como una compensación parcial a los gastos provinciales incurridos en la administración de las escuelas públicas ubicadas en el territorio provincial luego de la delegación de las responsabilidades administrativas sobre éstas a la Provincia en el año 1992 conforme lo previsto en la Ley N° 24.049. La Provincia afronta con fondos propios los mayores costos que dicha transferencia ocasionan actualmente;
- *Excedente Fondo del Conurbano Bonaerense y Fondo de Infraestructura Básica Social.* El gobierno federal debe transferir montos fijos de lo recaudado por el Impuesto a las Ganancias con destino al Sistema de Jubilaciones, al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, y al conjunto de las provincias. El gobierno federal debe transferir al Fondo del Conurbano Bonaerense una suma anual equivalente al 10% de los recursos netos transferidos al conjunto de las provincias (hasta un máximo de \$650 millones). Una vez cubierto dicho monto, el remanente se distribuye entre el resto de las provincias. La Provincia prevé recibir en el año 2007 una suma de aproximadamente \$136 millones por este concepto. El 4% de los recursos netos transferidos al conjunto de las provincias se destina al Fondo de Infraestructura Básica Social. La Provincia prevé recibir en el año 2007 por dicho concepto una suma de aproximadamente a \$118 millones;
- *Fondo Nacional de la Vivienda.* El gobierno federal transfiere el 42% de los recursos originados en el impuesto a los combustibles al Fondo Nacional de la Vivienda (“FONAVI”) con el fin de financiar la construcción de viviendas para los sectores de bajos ingresos en todo el país. En el marco de la ley nacional vigente, la Provincia recibe el 4% de los fondos transferidos al FONAVI;
- *Fondo de Vialidad.* El gobierno federal transfiere el 14% de los recursos originados en el impuesto a los combustibles al Fondo de Vialidad. El Fondo distribuye estas sumas a las provincias en base a los caminos construidos y los gastos de mantenimiento realizados; y a otros factores tales como el tamaño de la población y el consumo de combustible. En el año 2006 la Provincia recibió el 3,14% de las transferencias realizadas por el Fondo de Vialidad; y
- *Fondo Compensador de Desequilibrios Fiscales.* Los Pactos Fiscales autorizaron al gobierno federal a retener una suma mensual fija de la masa coparticipable antes de las transferencias a las provincias y a destinar dicho monto a las provincias a través del Fondo Compensador de Desequilibrios Fiscales. En virtud de dichos pactos la Provincia recibe anualmente \$30 millones.

#### *Aportes federales*

La Provincia registra otras transferencias no reintegrables del gobierno federal, como Aportes Federales. Estos aportes consisten básicamente en transferencias discrecionales a las provincias, entre los

que se encuentran los conocidos Aportes del Tesoro Nacional, para satisfacer necesidades especiales o de emergencias o para financiar ciertos gastos de interés nacional.

El gobierno federal transfirió la suma de \$40 millones durante el año 2006 por este concepto. La Provincia estima que el gobierno federal va a transferir \$96 millones a la Provincia en el año 2007.

La siguiente tabla muestra la participación de la Provincia sobre el total de las transferencias federales a las provincias comparado con otras provincias con un nivel similar del desarrollo relativo.

**Participación de la Provincia en el total de las transferencias del gobierno federal  
(en porcentajes)**

	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
<b>Provincia de Salta</b> .....	1,81%	1,79%	1,79%	1,80%	1,80%
<b>Jujuy</b> .....	1,35%	1,34%	1,33%	1,33%	1,33%
<b>Santiago del Estero</b> .....	1,87%	1,86%	1,87%	1,88%	1,88%
<b>Neuquén</b> .....	0,93%	0,89%	0,86%	0,85%	0,85%

*Fuente:* Dirección Nacional de Coordinación con las Provincias.

*Recursos tributarios provinciales*

Históricamente, la mayor fuente de recursos provinciales ha sido la recaudación de impuestos provinciales. La Provincia recauda los siguientes impuestos principales:

- *Impuesto sobre los Ingresos Brutos.* Este impuesto es la fuente de recursos impositivos más importante. Los ingresos brutos de la mayor parte de las actividades comerciales y de negocios generadas en la jurisdicción provincial son gravados con la tasa general del 3%, existiendo una amplia variedad de tasas según la actividad ejercida;
- *Impuesto Inmobiliario Rural.* Se determina aplicando una tasa sobre la valuación fiscal de las propiedades rurales ubicadas en la Provincia. Las propiedades pertenecientes al gobierno federal, a las provincias y municipalidades, entre otras, están exentas de este impuesto. La Provincia ha delegado en las municipalidades el derecho de recaudar el impuesto inmobiliario urbano para incrementar la eficiencia en la administración y recaudación del mismo. Dicha recaudación no es transferida a la Provincia; y
- *Impuesto de Sellos.* La Provincia recauda un impuesto sobre una serie de acuerdos y transacciones que se celebren o tengan efectos dentro del territorio provincial y que sean documentados en instrumentos privados o públicos. La alícuota general de este impuesto es del 1,2% del valor del acuerdo o transacción subyacente.

*Plan de Regularización de Deudas Impositivas.* La Provincia estableció diversos planes de regularización impositiva y de incentivo para la recaudación de los impuestos atrasados que, junto con otros esfuerzos realizados por la Provincia, aportaron a la generación de fondos adicionales significativos. Estos planes proporcionaron atractivas ventajas a los contribuyentes, descuentos en el tipo de interés aplicable a las obligaciones atrasadas y flexibilización en la forma de pago permitiendo a los contribuyentes afrontar sus obligaciones impositivas adeudadas mediante el pago con títulos provinciales.

También se lanzaron planes otorgando facilidades de pago del Impuesto de Sellos en operaciones de comercialización de granos y otros productos primarios. Otro plan de pagos consistió en reducir los intereses, debido al cambio en su forma de cálculo. Estos planes incrementaron la eficiencia en la recolección de impuestos, reduciendo la diferencia entre la cantidad de impuestos debidos y la cantidad de impuestos efectivamente recaudados.

### *Ingresos no tributarios de origen provincial*

Los ingresos no tributarios de origen provincial tienen su origen en varias fuentes, incluyendo:

- tasas, principalmente las del Fondo Provincial de Medio Ambiente y del Registro de Operadores de Carne;
- recaudaciones de los diferentes organismos de gobierno;
- regalías hidrocarburíferas, hidroeléctricas y mineras; y
- venta de servicios de la administración pública tales como la manutención de los presos federales.

### *Ingresos provenientes de la venta de activos y recupero de préstamos*

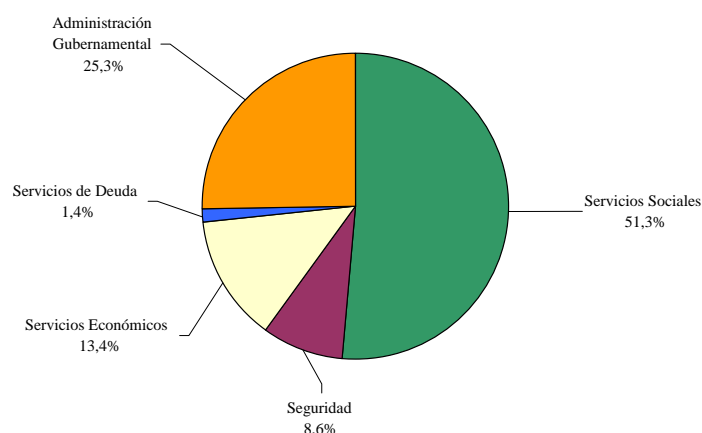
La Provincia registra ingresos por las cuotas pagadas al Instituto Provincial de la Vivienda y por la venta de activos. Estos ingresos han representado históricamente una porción menor de los ingresos totales de la Provincia, si bien en estos últimos años, los ingresos de la venta ocasional de activos financieros o físico han aumentado esta participación.

### **Composición del Gasto**

Los gastos de la Provincia están clasificados en gastos corrientes y de capital. Los gastos corrientes consisten en gastos en personal, bienes y servicios y transferencias corrientes, dentro de las cuales se incluyen transferencias a municipios en el marco del régimen de coparticipación provincial de impuestos, y a los organismos y empresas que no consolidan en el presupuesto provincial, entre las cuales se encuentran los hospitales de autogestión y los de gerenciamiento privado. Por su parte, los gastos de capital incluyen la inversión real directa y las transferencias de capital a empresas provinciales y a otros entes del sector privado destinados a inversión pública.

Los gastos de la Provincia se destinan prioritariamente a educación, programas de salud y sociales, municipios, inversión en infraestructura pública y servicios, policía, justicia, servicio penitenciario, y en general en la administración provincial. El 51,3% del total de los gastos de la Provincia se destinan a servicios sociales, incluyendo salud y educación, el 8,6% se destina a seguridad, el 13,4% se destina a servicios económicos, el 1,4% a servicios de deuda, y el 25,3% restante se destina a la administración gubernamental, la cual incluye un 11,7% de participación a municipios y el gasto de otros poderes y órganos de control, además del propio de funcionamiento del resto de las funciones a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.

**Total de gastos al 31 de diciembre de 2006**  
(Total = \$2.028 millones)



Fuente: Oficina Provincial de Presupuesto

*Gastos corrientes*

Personal. Los gastos de personal consisten principalmente en los salarios y otros beneficios a los empleados de la administración pública provincial. El gasto en personal constituye un componente importante del total de egresos, representando en el presupuesto 2007 un 45% de los mismos. Los gastos de personal incluyen contribuciones hechas por la Provincia al sistema de jubilaciones y pensiones y a la obra social de los empleados provinciales (IPSS).

**Empleados provinciales (2002-2006)**  
(número de empleados)

	2002		2003		Al 31 de diciembre de 2004		2005		2006	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Educación .....	15.799	44,9 %	14.711	43,0 %	(*) 15.894	43,6 %	14.098	39,0 %	16.978	42,3 %
Seguridad.....	5.530	15,7 %	5.716	16,7 %	6.547	18,0 %	7.186	19,9 %	7.935	19,8 %
Salud y Ayuda Social	8.023	22,8 %	8.005	23,4 %	8.004	22,0 %	8.335	23,1 %	8.484	21,1 %
Justicia.....	1.506	4,3 %	1.503	4,4 %	1.507	4,1 %	1.723	4,8 %	1.772	4,4 %
Otros.....	4.362	12,4 %	4.286	12,5 %	4.483	12,3 %	4.817	13,3 %	4.998	12,4 %
<b>Total.....</b>	<b>35.220</b>	<b>100%</b>	<b>34.221</b>	<b>100%</b>	<b>36.435</b>	<b>100%</b>	<b>36.159</b>	<b>100%</b>	<b>40.167</b>	<b>100%</b>

(\*) Cifra estimada.

Fuente: Oficina Provincial de Presupuesto.

La Provincia viene adecuando su planta de personal a un nivel que le permita cubrir las demandas de servicios de la población. En tal sentido fue incrementada prioritariamente la planta de agentes de la policía y del servicio penitenciario, como así también la de las áreas que brindan los servicios de salud y educación. También fue necesario reforzar la planta de personal del Poder Judicial y del Ministerio Público, para adecuarla al incremento de juzgados y de causas que viene evidenciando la actividad judicial.

*Bienes y servicios.* La Provincia realiza una serie de gastos en relación a una amplia gama de bienes y servicios que adquiere del sector privado relacionados con la educación, salud, seguridad y otros servicios públicos y con la administración y mantenimiento general del gobierno provincial.

*Transferencias corrientes.* Aquí se incluyen los gastos corrientes generados por transacciones que no suponen la contraprestación de bienes y servicios, y cuyos importes no son reintegrables por los

beneficiarios. Dentro de los rubros más significativos se encuentra la coparticipación de impuestos a los municipios y las transferencias para financiar hospitales de autogestión y de gerenciamiento privado.

La normativa provincial, prevé la transferencia a los municipio del 15% del monto recaudado por el sistema tributario provincial y por el régimen de coparticipación federal. De dicho porcentaje, un 12% debe ser coparticipado en forma directa y el 3% restante es transferido a un fondo de desarrollo municipal. Actualmente, se suspendió transitoriamente la coparticipación del 3% con destino al Fondo de Desarrollo Municipal, pero en su reemplazo la ley de presupuesto vigente prevé diversas partidas que en carácter de subsidios se otorgan a los municipios, tales como las del Fondo Compensador Municipal y las del Fondo de Fortalecimiento Tributario e Infraestructura Municipal. La Provincia también coparticipa a los municipios el 20% de las regalías de petróleo y gas, el 20% del canon minero y el 30% de las regalías hidroeléctricas, de acuerdo a lo establecido anualmente por las leyes de presupuesto.

También integran este rubro los gastos en pensiones, pasantías, becas, fondo provincial del empleo, planes sociales, transferencias a cooperativas, subsidios a la enseñanza privada, transferencias a organismos no consolidados presupuestariamente y al fondo de promoción turística. El sistema previsional provincial fue transferido en el año 1995 a la administración nacional, razón por la cual el presupuesto provincial no contempla gastos por este concepto.

#### *Gastos de capital*

*Inversión real directa.* Históricamente, la inversión de capital constituye un componente muy importante del total de gastos de capital. La inversión real más importante está constituida por la construcción de obras públicas tales como emprendimientos hidráulicos o sanitarios, planes de vivienda, construcción de caminos y edificios públicos, etc. El remanente, que representa una porción menor, está compuesto por la compra de nuevos bienes de capital tales como equipamiento hospitalario, automotores y computadoras.

*Transferencias de capital.* En este rubro se registran los gastos de capital generados por transacciones que no suponen una contraprestación de quienes las reciben, y se refieren fundamentalmente a aportes que el estado provincial realiza para que entes no consolidados presupuestariamente, o personas jurídicas del sector privado realicen inversiones en obras u otros bienes de uso.

*Inversión Financiera.* Esta categoría presupuestaria relacionada con el otorgamiento de préstamos o aportes de capital tuvo escasa relevancia en los últimos ejercicios en la Provincia.

## Evolución de los resultados fiscales: 2002-2007

### Resultados Fiscales (en millones de pesos, salvo que se indique lo contrario) <sup>(1) (2) (3)</sup>

	2002	2003	2004	2005	2006	2006 <sup>(*)</sup>	Para los tres meses finalizados el 31 de marzo de		
							2006	2007	2007 <sup>(*)</sup>
<b>Cuenta Corriente</b>									
Ingresos Corrientes									
Coparticipación Federal de Impuestos.....	343	483	735	895	1.090	356	241	317	102
Otras Transferencias Federales.....	172	243	311	352	446	146	71	90	29
Aportes Federales.....	32	18	34	27	40	13	9	12	4
Total de Transferencias Federales.....	547	744	1080	1.275	1.577	515	321	419	135
Ingresos Provinciales Tributarios.....	162	212	270	340	434	142	96	151	49
Ingresos Provinciales No Tributarios.....	51	53	50	56	64	21	14	20	6
Total de Ingresos Provinciales.....	213	265	320	396	498	163	110	171	55
Total de Ingresos Corrientes.....	760	1.009	1.400	1.670	2.075	678	431	590	190
Gastos Corrientes									
Personal.....	425	445	519	725	874	286	190	236	76
Bienes y Servicios.....	83	129	157	165	183	60	29	38	12
Transferencias Corrientes.....	196	247	330	421	500	163	102	150	48
Varios.....	2	1	1	5	4	1	3		
Total de Gastos Corrientes.....	704	824	1.008	1.315	1.562	510	323	425	137
Balance de la Cuenta Corriente.....	56	185	392	355	513	168	108	166	54
<b>Cuenta de Capital</b>									
Ingresos de la Venta de Activos y recupero de									
Préstamos.....	13	29	50	76	118	39	28	34	11
Gastos de Capital									
Inversión real directa.....	26	118	282	346	400	131	69	73	24
Transferencias para Inversión Pública.....	-	-	-	45	66	22	25	-	
Total Gastos de Capital.....	26	118	282	391	467	152	93	73	24
Total Cuenta de Capital.....	(13)	(89)	(232)	(315)	(348)	(114)	(65)	(39)	(13)
Total de Ingresos.....	773	1.037	1.450	1.746	2.193	717	459	624	201
Total de Gastos.....	730	941	1.290	1.706	2.028	663	416	498	161
Resultado Primario.....	43	96	160	40	165	54	43	126	41
Intereses pagados.....	20	15	15	15	20	7	2	3	1
Total Superávit/(Déficit).....	24	81	145	25	145	47	40	123	40
<b>Resultado Financiero Total</b>									
Total Superávit/(Déficit).....	24	81	145	25	145	47	40	123	40
Endeudamiento ( Amortización)									
Endeudamiento.....	23	40	24	38	37	12	54		
Amortización.....	38	64	87	54	92	30	14	12	4
Total Neto.....	(15)	(24)	(63)	(15)	(55)	(18)	40	(12)	(4)
Resultado Financiero Total.....	8	57	82	10	89	29	81	111	36

(\*) Los montos en pesos al 31 de diciembre de 2006 fueron convertidos a dólares, sólo para conveniencia del lector, a un tipo de cambio de \$ 3,0603 por dólar, según el promedio de tipo de cambio publicado por el Banco Central al 31 de diciembre en 2006. Los montos en pesos para los tres meses terminados el 31 de marzo 2007 fueron convertidos a dólares sólo para conveniencia del lector, a un tipo de cambio promedio de \$ 3,1010 por dólar, según el tipo de cambio promedio publicado por el Banco Central para los primeros tres meses de 2007. La información equivalente en dólares no debe ser interpretada como que los montos en pesos representan o podrían haberse convertido en dólares estadounidenses a aquellos tipos de cambio o cualquier otro tipo de cambio.

- (1) La última Cuenta General de Ejercicio presentada es la del año 2003, razón por la cual las cifras correspondientes a los años 2004 a 2006 revisten el carácter de provisorias.
- (2) Las cifras para los años 2003 a 2007 no contemplan los recursos de coparticipación federal retenidos por el gobierno federal para pagar los servicios de los Bogar ni los gastos de amortización e intereses de los mismos.
- (3) Las cifras para los años 2002 a 2007 no contemplan los recursos provenientes de las regalías cedidas para garantizar el título emitido por el fideicomiso Salta Hydrocarbon Royalty Trust ni los gastos de amortización e intereses de los mismos.

Fuente: Oficina Provincial de Presupuesto.

**Resultados fiscales**  
(en millones de pesos constantes al 31.03.07) <sup>(\*)</sup>(1) (2) (3)

	Para el año finalizado el 31 de diciembre de					Para los tres meses finalizados el 31 de marzo de	
	2002	2003	2004	2005	2006	2006	2007
Cuenta Corriente							
Ingresos Corrientes							
Coparticipación Federal de Impuestos .....	534	650	934	1.043	1.148	261	319
Otras Transferencias Federales .....	268	327	395	410	470	77	91
Aportes Federales .....	50	24	43	31	42	10	12
Total de Transferencias Federales .....	851	1.001	1.372	1.485	1.660	348	422
Ingresos Provinciales Tributarios .....	252	285	343	396	457	104	152
Ingresos Provinciales No Tributarios .....	79	71	64	65	67	15	20
Total de Ingresos Provinciales.....	331	356	407	461	524	119	172
Total de Ingresos Corrientes.....	1.182	1.357	1.779	1.946	2.185	467	594
Gastos Corrientes							
Personal.....	661	599	659	845	920	206	238
Bienes y Servicios.....	129	174	199	192	193	31	38
Transferencias Corrientes .....	305	332	419	490	526	111	151
Varios.....	3	1	1	6	4	3	-
Total Gastos Corrientes .....	1.095	1.108	1.281	1.532	1.645	350	428
Balance de la Cuenta Corriente .....	87	249	498	414	540	117	167
Cuenta de Capital							
Ingresos de la Venta de Activos y Recupero de Préstamos	20	39	64	89	124	30	34
Gastos de Capital .....							
Inversiones real directa .....	40	159	358	403	421	75	73
Transferencias para Inversión Pública.....							
Total Gastos de Capital.....	40	159	358	456	492	101	73
Total Cuenta de Capital	(20)	(120)	(295)	(367)	(366)	(70)	(39)
Total de Ingresos .....	1.203	1.395	1.842	2.034	2.309	498	628
Total de Gastos .....	1.136	1.266	1.639	1.988	2.135	451	501
Resultado Primario .....	67	129	203	47	174	47	127
Gastos de intereses .....	31	20	19	17	21	2	3
Total Superávit (Déficit) .....	37	109	184	29	153	43	124
Resultado Financiero Total							
Total Superávit /(Déficit)	37	109	184	29	153	43	124
Endeudamiento ( Amortización)							
Endeudamiento.....	36	54	30	44	39	59	-
Amortizaciones.....	59	86	111	63	97	15	12
Total Neto.....	(23)	(32)	(80)	(17)	(58)	43	(12)
Resultado Financiero Total .....	12	77	104	12	94	88	112

(\*) Los valores constantes se encuentran calculados de acuerdo los siguientes coeficientes de actualización: 2002 (1,555854), 2003 (1,345252), 2004 (1,270649), 2005 (1,165059), 2006 (1,052923), 31.03.06 (1,084449), 31.03.07 (1,006504).

(1) La última Cuenta General de Ejercicio presentada es la del año 2003, razón por la cual las cifras correspondientes a los años 2004 a 2006 revisten el carácter de provisorias.

(2) Las cifras para los años 2003 a 2007 no contemplan los recursos de coparticipación federal retenidos por el gobierno federal para pagar los servicios de los Bogar ni los gastos de amortización e intereses de los mismos.

(3) Las cifras para los años 2002 a 2007 no contemplan los recursos provenientes de las regalías cedidas para garantizar el título emitido por el fideicomiso Salta Hydrocarbon Royalty Trust ni los gastos de amortización e intereses de los mismos.

Fuente: Oficina Provincial de Presupuesto.

Las siguientes tablas muestran la composición de los ingresos provinciales tributarios (incluyendo transferencias federales) para los períodos indicados:

**Composición de los ingresos tributarios**  
(en millones de pesos)

	Para el año finalizado el 31 de diciembre de					Para los tres meses finalizados el 31 de marzo de	
	2002	2003	2004	2005	2006	2006	2007
<b>Transferencias Federales</b>							
Coparticipación Federal de Impuestos.....	343	483	735	895	1.090	241	317
Otras transferencias federales.....							
FONAVI.....	23	22	22	24	27	6	7
Coparticipación Vial.....	7	9	7	7	8	2	3
Excedente Fondo Conurbano Bonaerense.....	11	35	73	99	127	15	20
Fondo de Infraestructura Básica Social.....	27	43	68	85	107	19	28
Transferencia a escuelas.....	24	29	30	27	27	7	6
Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales.....	29	29	30	26	25	6	6
Otros.....	51	76	81	84	125	16	20
Total de Transferencias Federales.....	515	726	1.046	1.247	1.536	312	407
<b>Ingresos Provinciales Tributarios</b>							
Ingresos Brutos.....	125	161	202	268	344	71	124
Inmobiliario.....	7	9	12	8	7	1	2
Sellos.....	23	33	44	48	62	18	17
Otros.....	7	9	12	16	21	6	8
Total Ingresos Provinciales Tributarios.....	162	212	270	340	434	96	151

Fuente: Oficina Provincial de Presupuesto.

**Composición de los ingresos tributarios**  
(en millones de pesos constantes al 31.03.07)<sup>(\*)</sup>

	Para el año finalizado el 31 de diciembre de					Para los tres meses finalizados el 31 de marzo de	
	2002	2003	2004	2005	2006	2006	2007
<b>Transferencias Federales</b>							
Coparticipación Federal de Impuestos.....	534	650	934	1.043	1.148	261	319
Otras transferencias federales.....							
FONAVI.....	36	30	28	28	28	7	7
Coparticipación Vial.....	11	12	9	8	8	2	3
Excedente Fondo Conurbano Bonaerense.....	17	47	93	115	134	16	20
Fondo de Infraestructura Básica Social.....	42	58	86	99	113	21	28
Transferencia a escuelas.....	37	39	38	31	28	8	6
Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales.....	45	39	38	30	26	7	6
Otros.....	79	102	103	98	132	12	20
Total de Transferencias Federales.....	801	977	1.329	1.453	1.617	338	410
<b>Ingresos Provinciales Tributarios</b>							
Ingresos Brutos.....	194	217	257	312	362	77	125
Inmobiliario.....	11	12	15	9	7	1	2
Sellos.....	36	44	56	56	65	20	17
Otros.....	11	12	15	19	22	7	8
Total Ingresos Provinciales Tributarios.....	252	285	343	396	457	104	152

(\*) Los valores constantes se encuentran calculados de acuerdo los siguientes coeficientes de actualización: 2002 (1,5555854), 2003 (1,345252), 2004 (1,270649), 2005 (1,165059), 2006 (1,052923), 31.03.06 (1,084449), 31.03.07 (1,006504)

Fuente: Oficina Provincial de Presupuesto.

**Resultado fiscal 2003 en comparación con resultado fiscal 2002**

*Saldo primario.* El superávit fiscal primario aumentó de \$43 millones en el año 2002 a \$96 millones en el año 2003, representando un incremento del 123,3%, motivado por un aumento del 34,2% en el total de ingresos y del 28,9% en el total de gastos (excluyendo el gasto por intereses de la deuda).

*Ingresos totales:* Durante el año 2003 los ingresos totales se incrementaron un 34,2% a \$1.037 millones desde \$773 millones en el año 2002. Este incremento se atribuyó principalmente a:

- un incremento en el rubro coparticipación federal de impuestos a \$483 millones, de un nivel de \$343 millones en el año 2002, representando así una variación del 40,8%;
- un incremento en la coparticipación de otros recursos tributarios de origen nacional a \$243 millones, de un nivel de \$172 millones en el año 2002, representando así una variación del 41,3%;
- un 30,9% de incremento en los recursos tributarios de origen provincial a \$212 millones, de \$162 millones en el año 2002, consistente en lo siguiente:
  - un incremento del 28,8% en la recaudación de impuesto sobre los ingresos brutos a \$161 millones desde \$125 millones en el año 2002;
  - un incremento del 28,6% en los recursos derivados del cobro del impuesto inmobiliario rural, a \$9 millones de \$7 millones en el año 2002;
  - un incremento del 43,5% en los recursos provenientes de la recaudación del impuesto de sellos, a \$33 millones de un total de \$23 millones en el año 2002; y
  - un incremento del 28,6% en los recursos provenientes de la recaudación de otros impuestos, siendo su principal componente el impuesto denominado cooperadoras asistenciales, a \$9 millones de un total de \$7 millones en el año 2002.
- un incremento del 3,9% en los recursos no tributarios de origen provincial a \$53 millones, de \$51 millones en el año 2002; y
- un incremento del 123,1% en los recursos de capital, por venta de activos y recuperación de préstamos, a \$29 millones, de \$13 millones en el año 2002.

*Gastos totales.* En el año 2003, los gastos totales de la Provincia (excluyendo los gastos por intereses de la deuda) crecieron un 28,9% a \$941 millones de \$730 millones en el año 2002. Este incremento se atribuyó principalmente a lo siguiente:

- un incremento del 4,7% en el rubro gastos en personal a \$445 millones, de \$425 millones en el año 2002;
- un incremento del 55,4% en el gasto de bienes de consumo y servicios a \$129 millones, de \$83 millones en el año 2002;
- un incremento del 26,0% en el gasto de transferencias corrientes a \$247 millones, de \$196 millones en el año 2002; y
- un incremento del 353,8% en el gasto por inversión real directa a \$118 millones, de \$26 millones en el año 2002.

*Total Superávit /(Déficit).* En el año 2003, la Provincia registró un superávit fiscal o financiero de \$81 millones, incrementando así un 237,5% el superávit del año 2002, el cuál ascendió a \$24 millones. Estos montos se encuentran incididos por el pago de \$20 millones de intereses en el año 2002 y \$15 millones en el año 2003.

*Resultado Financiero Total.* En el año 2003, la Provincia registró un superávit financiero total (superávit total más préstamos netos) de \$57 millones, el cual contiene una mejora del 612,5% respecto de los \$8 millones registrados en el año 2002.

### ***Resultado fiscal 2004 en comparación con resultado fiscal 2003***

*Saldo primario.* El superávit fiscal primario aumentó de \$96 millones en el año 2003 a \$160 millones en el año 2004, representando un incremento del 66,7%, motivado por un aumento del 39,8% en el total de ingresos y del 37,1% en el total de gastos (excluyendo el gasto por intereses de la deuda).

*Ingresos totales:* Durante el año 2004 los ingresos totales se incrementaron un 39,8% a \$1450 millones desde \$1037 millones en el año 2003. Este incremento se atribuyó principalmente a:

- un incremento en el ítem coparticipación federal de impuestos a \$735 millones, de un nivel de \$483 millones en el año 2003, representando así una variación del 52,2%;
- un incremento en la coparticipación de otros recursos tributarios de origen nacional a \$311 millones, de un nivel de \$243 millones en el año 2003, representando así una variación del 28,0%;
- un 27,4% de incremento en los recursos tributarios de origen provincial a \$270 millones, de \$212 millones en el año 2003, consistente en lo siguiente:
  - un incremento del 25,5% en la recaudación de impuesto sobre los ingresos brutos a \$202 millones desde \$161 millones en el año 2003;
  - un incremento del 33,3% en los recursos derivados del cobro del impuesto inmobiliario rural, a \$12 millones de \$9 millones en el año 2003;
  - un incremento del 33,3% en los recursos provenientes de la recaudación del impuesto de sellos, a \$44 millones de un total de \$33 millones en el año 2003; y
  - un incremento del 33,3% en los recursos provenientes de la recaudación de otros impuestos, siendo su principal componente el impuesto denominado cooperadoras asistenciales, a \$12 millones de un total de \$9 millones en el año 2003.
- una disminución del 5,7% en los recursos no tributarios de origen provincial a \$50 millones, de \$53 millones en el año 2003; y
- un incremento del 72,4% en los recursos de capital, por venta de activos y recuperación de préstamos, a \$50 millones, de \$29 millones en el año 2003.

*Gastos totales.* En el año 2004, los gastos totales de la Provincia (excluyendo los gastos por intereses de la deuda) crecieron un 37,1% a \$1290 millones de \$941 millones en el año 2003. Este incremento se origina principalmente en lo siguiente:

- un incremento del 16,6% en el rubro gastos en personal a \$519 millones, de \$445 millones en el año 2003;
- un incremento del 21,7% en el gasto de bienes de consumo y servicios a \$157 millones, de \$129 millones en el año 2003;
- un incremento del 33,6% en el gasto de transferencias corrientes a \$330 millones, de \$247 millones en el año 2003; y
- un incremento del 139,0% en el gasto por inversión real directa a \$282 millones, de \$118 millones en el año 2003.

*Total Superávit /(Déficit).* En el año 2004, la Provincia registró un superávit fiscal o financiero de \$145 millones, incrementando así un 79,0% el superávit del año 2003, el cuál ascendió a \$81 millones. Estos montos se encuentran incididos por el pago de \$15 millones de intereses en el año 2003 y \$15 millones en el año 2004.

*Resultado Financiero Total.* En el año 2004, la Provincia registró un superávit financiero total (superávit total más préstamos netos) de \$82 millones, el cual contiene una mejora del 43,9% respecto de los \$57 millones registrados en el año 2003.

#### ***Resultado fiscal 2005 en comparación con resultado fiscal 2004***

*Saldo primario.* El superávit fiscal primario disminuyó de \$160 millones en el año 2004 a \$40 millones en el año 2005, representando una disminución del 75,0%, motivado por un aumento del 20,4% en el total de ingresos y del 32,2% en el total de gastos (excluyendo el gasto por intereses de la deuda).

*Ingresos totales:* Durante el año 2005 los ingresos totales se incrementaron un 20,4% a \$1746 millones desde \$1450 millones en el año 2004. Este incremento se atribuyó principalmente a:

- un incremento en el ítem coparticipación federal de impuestos a \$895 millones, de un nivel de \$735 millones en el año 2004, representando así una variación del 21,8%;
- un incremento en la coparticipación de otros recursos tributarios de origen nacional a \$352 millones, de un nivel de \$311 millones en el año 2004, representando así una variación del 13,2%;
- un 25,9% de incremento en los recursos tributarios de origen provincial a \$340 millones, de \$270 millones en el año 2004, consistente en lo siguiente:
  - un incremento del 32,7% en la recaudación de impuesto sobre los ingresos brutos a \$268 millones desde \$202 millones en el año 2004;
  - una disminución del 33,3% en los recursos derivados del cobro del impuesto inmobiliario rural, a \$8 millones de \$12 millones en el año 2004;
  - un incremento del 9,1% en los recursos provenientes de la recaudación del impuesto de sellos, a \$48 millones de un total de \$44 millones en el año 2004; y
  - un incremento del 33,3% en los recursos provenientes de la recaudación de otros impuestos, siendo su principal componente el impuesto denominado cooperadoras asistenciales, a \$16 millones de un total de \$12 millones en el año 2004.
- un incremento del 12,0% en los recursos no tributarios de origen provincial a \$56 millones, de \$50 millones en el año 2004; y
- un incremento del 52,0% en los recursos de capital, por venta de activos y recuperación de préstamos, a \$76 millones, de \$50 millones en el año 2004.

*Gastos totales.* En el año 2005, los gastos totales de la Provincia (excluyendo los gastos por intereses de la deuda) crecieron un 32,2% a \$1706 millones de \$1290 millones en el año 2004. Este incremento se origina principalmente en lo siguiente:

- un incremento del 39,7% en el rubro gastos en personal a \$725 millones, de \$519 millones en el año 2004;
- un incremento del 5,1% en el gasto de bienes de consumo y servicios a \$165 millones, de \$157 millones en el año 2004;
- un incremento del 27,6% en el gasto de transferencias corrientes a \$421 millones, de \$330 millones en el año 2004; y
- un incremento del 22,7% en el gasto por inversión real directa a \$346 millones, de \$282 millones en el año 2004.

*Total Superávit /(Déficit).* En el año 2005, la Provincia registró un superávit fiscal o financiero de \$25 millones, disminuyendo así un 82,8% el superávit del año 2004, el cuál ascendió a \$145 millones. Estos montos se encuentran incididos por el pago de \$15 millones de intereses en el año 2004 y \$15 millones en el año 2005.

*Resultado Financiero Total.* En el año 2005, la Provincia registró un superávit financiero total (superávit total más préstamos netos) de \$10 millones, el cual contiene una disminución del 87,8% respecto de los \$82 millones registrados en el año 2004.

#### ***Resultado fiscal 2006 en comparación con resultado fiscal 2005***

*Saldo primario.* El superávit fiscal primario aumentó de \$40 millones en el año 2005 a \$165 millones en el año 2006, representando un incremento del 312,5%, motivado por un aumento del 25,6% en el total de ingresos y del 18,9% en el total de gastos (excluyendo el gasto por intereses de la deuda).

*Ingresos totales:* Durante el año 2006 los ingresos totales se incrementaron un 25,6% a \$2193 millones desde \$1746 millones en el año 2005. Este incremento se atribuyó principalmente a:

- un incremento en el ítem coparticipación federal de impuestos a \$1090 millones, de un nivel de \$895 millones en el año 2005, representando así una variación del 21,8%;
- un incremento en la coparticipación de otros recursos tributarios de origen nacional a \$446 millones, de un nivel de \$352 millones en el año 2005, representando así una variación del 26,7%;
- un 27,6% de incremento en los recursos tributarios de origen provincial a \$434 millones, de \$340 millones en el año 2005, consistente en lo siguiente:
  - un incremento del 28,4% en la recaudación de impuesto sobre los ingresos brutos a \$344 millones desde \$268 millones en el año 2005;
  - un disminución del 12,5% en los recursos derivados del cobro del impuesto inmobiliario rural, a \$7 millones de \$8 millones en el año 2005;
  - un incremento del 29,2% en los recursos provenientes de la recaudación del impuesto de sellos, a \$62 millones de un total de \$48 millones en el año 2005; y
  - un incremento del 31,3% en los recursos provenientes de la recaudación de otros impuestos, siendo su principal componente el impuesto denominado cooperadoras asistenciales, a \$21 millones de un total de \$16 millones en el año 2005.
- un incremento del 14,3% en los recursos no tributarios de origen provincial a \$64 millones, de \$56 millones en el año 2005;
- un incremento del 55,3% en los recursos de capital, por venta de activos y recuperación de préstamos, a \$118 millones, de \$76 millones en el año 2005.

*Gastos totales.* En el año 2006, los gastos totales de la Provincia (excluyendo los gastos por intereses de la deuda) crecieron un 18,9% a \$2028 millones de \$1706 millones en el año 2005. Este incremento se origina principalmente en lo siguiente:

- un incremento del 20,6% en el rubro gastos en personal a \$874 millones, de \$725 millones en el año 2005;
- un incremento del 10,9% en el gasto de bienes de consumo y servicios a \$183 millones, de \$165 millones en el año 2005;
- un incremento del 18,8% en el gasto de transferencias corrientes a \$500 millones, de \$421 millones en el año 2005; y

- un incremento del 15,6% en el gasto por inversión real directa a \$400 millones, de \$346 millones en el año 2005.

*Total Superávit /(Déficit).* En el año 2006, la Provincia registró un superávit fiscal o financiero de \$145 millones, incrementando así un 480,0% el superávit del año 2005, el cuál ascendió a \$25 millones. Estos montos se encuentran incididos por el pago de \$15 millones de intereses en el año 2005 y \$20 millones en el año 2006.

*Resultado Financiero Total.* En el año 2006, la Provincia registró un superávit financiero total (superávit total más préstamos netos) de \$89 millones, el cual contiene una mejora del 790,0% respecto de los \$10 millones registrados en el año 2005.

***Resultado fiscal para los tres meses finalizados al 31 de marzo de 2007 en comparación con el resultado fiscal para los tres meses finalizados al 31 de marzo de 2006.***

*Saldo primario.* El superávit fiscal primario aumentó de \$43 millones en el primer trimestre del año 2006 a \$126 millones en el año 2007, representando un incremento del 193,0%, motivado por un aumento del 35,9% en el total de ingresos y del 19,7% en el total de gastos (excluyendo el gasto por intereses de la deuda).

*Ingresos totales:* Durante dicho período del año 2007 los ingresos totales se incrementaron un 35,9% a \$624 millones desde \$459 millones en el año 2006. Este incremento se atribuyó principalmente a:

- un incremento en el ítem coparticipación federal de impuestos a \$317 millones, de un nivel de \$241 millones en el primer trimestre del año 2006, representando así una variación del 31,5%;
- un incremento en la coparticipación de otros recursos de origen nacional a \$90 millones, de un nivel de \$71 millones en el primer trimestre del año 2006, representando así una variación del 26,8%;
- un 57,3% de incremento en los recursos tributarios de origen provincial a \$151 millones, de \$96 millones en el primer trimestre del año 2006, consistente en lo siguiente:
  - un incremento del 74,6% en la recaudación de impuesto sobre los ingresos brutos a \$124 millones desde \$71 millones en el primer trimestre del año 2006;
  - un incremento del 100,0% en los recursos derivados del cobro del impuesto inmobiliario rural, a \$2 millones de \$1 millón en el primer trimestre del año 2006;
  - una disminución del 5,6% en los recursos provenientes de la recaudación del impuesto de sellos, a \$17 millones de un total de \$18 millones en el primer trimestre del año 2006; y
  - un incremento del 33,3% en los recursos provenientes de la recaudación de otros impuestos, siendo su principal componente el impuesto denominado cooperadoras asistenciales, a \$8 millones de un total de \$6 millones en el primer trimestre del año 2006.
- un incremento del 42,9% en los recursos no tributarios de origen provincial a \$20 millones, de \$14 millones en el primer trimestre del año 2006; y
- un incremento del 21,4% en los recursos de capital, por venta de activos y recuperación de préstamos, a \$34 millones, de \$28 millones en el primer trimestre del año 2006.

*Gastos totales.* En el primer trimestre del año 2007, los gastos totales de la Provincia (excluyendo los gastos por intereses de la deuda) crecieron un 19,7% a \$498 millones de \$416 millones en el primer trimestre del año 2006. Este incremento se origina principalmente en lo siguiente:

- un incremento del 24,2% en el rubro gastos en personal a \$236 millones, de \$190 millones en el primer trimestre del año 2006;

- un incremento del 31,0% en el gasto de bienes de consumo y servicios a \$38 millones, de \$29 millones en el primer trimestre del año 2006;
- un incremento del 47,1% en el gasto de transferencias corrientes a \$150 millones, de \$102 millones en el primer trimestre del año 2006; y
- un incremento del 5,8% en el gasto por inversión real directa a \$73 millones, de \$69 millones en el primer trimestre del año 2006.

*Total Superávit /(Déficit).* En el primer trimestre del año 2007, la Provincia registró un superávit fiscal o financiero de \$123 millones, incrementando así un 207,5% el superávit del primer trimestre del año 2006, el cuál ascendió a \$40 millones. Estos montos se encuentran incididos por el pago de \$2 millones de intereses en el año 2006 y \$3 millones en el año 2007.

*Resultado Financiero Total.* En el primer trimestre del año 2007, la Provincia registró un superávit financiero total (superávit total más préstamos netos) de \$111 millones, el cual contiene una mejora del 37,0% respecto de los \$81 millones registrados en el primer trimestre del año 2006.

## **El presupuesto del año 2007**

### ***Reseña del proceso presupuestario provincial***

Conforme a la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe enviar el proyecto de ley de presupuesto para el siguiente año a la Legislatura Provincial antes del 31 de agosto del año anterior; aunque en la práctica dicho envío ocurre generalmente hacia fines del año. El presupuesto anual representa una estimación de los ingresos futuros de la Provincia para el año presupuestado sobre proyecciones y estimaciones del nivel de actividad económica de Argentina y la Provincia, de los recursos, los gastos y la inflación. Asimismo, el presupuesto constituye una autorización y limitación de gastos y nivel de endeudamiento de la Provincia para el año presupuestado. La Legislatura provincial tiene amplio poder para enmendar o rechazar el proyecto de ley de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo.

### ***Presupuesto del año 2007 Ley N° 7.426***

El presupuesto provincial para el año 2007 fue remitido a la Legislatura Provincial a fines del año 2006. El 22 de diciembre de 2006 la Legislatura Provincial convirtió el presupuesto del año 2007 en la ley N° 7.426 de acuerdo a la propuesta presentada por el Gobierno Provincial.

**Ingresos y gastos reales y proyectados (2006 - 2007)**  
(en millones de pesos corrientes, excepto los porcentajes)

	2006			2007		
	Presupuesto	Cierre	Variación	Presupuesto	Cierre (Hasta el 31 de marzo)	% del Presupuesto <sup>(*)</sup>
<b>Cuenta Corriente</b>						
Ingresos Corrientes						
Ley de Coparticipación .....	923	1.090	18,1%	1.129	317	28,1%
Otras Transferencias Federales.....	377	446	18,3%	530	90	17,0%
Aportes Federales .....	43	40	(6,9%)	96	12	12,5%
Total de Transferencias Federales .....	1.344	1.577	17,3%	1.755	419	23,9%
Impuestos Provinciales .....	334	434	29,9%	401	151	37,7%
Ingresos no Tributarios de origen provincial	61	64	4,9%	79	20	25,3%
Total de Ingresos de origen provincial .....	395	498	26,1%	480	171	35,6%
Total de Ingresos Corrientes.....	1.739	2.075	19,3%	2.235	590	26,4%
Gastos Corrientes						
Personal.....	824	874	6,1%	1.046	236	22,6%
Bienes y servicios .....	152	183	20,4%	193	38	19,7%
Transferencias Corrientes .....	418	500	19,7%	519	150	28,9%
Varios .....	3	4	46,7%	3	-	-
Total de Gastos Corrientes .....	1.397	1.562	11,8%	1.760	425	24,1%
Balance en Cuenta Corriente.....	342	513	50,1%	474	166	34,9%
<b>Cuenta de Capital</b>						
Venta de activos y recupero de préstamos .....	123	118	(4,1%)	123	34	27,6%
Gastos de Capital						
Inversión real directa .....	332	400	20,5%	486	73	15,0%
Transferencias para inversión pública.....	89	66	(25,8%)	52	-	-
Total Gastos de Capital.....	421	466	10,7%	538	73	13,6%
Total de Cuenta de Capital	(298)	(348)	16,8%	(415)	(39)	9,4%
Total de Ingresos .....	1.862	2.193	17,8%	2.358	624	26,5%
Total de Egresos (excluyendo intereses).....	1.818	2.028	11,5%	2.298	498	21,6%
Saldo Primario .....	44	20	276,7%	59	126	214,2%
Intereses Pagados .....	18	20	13,3%	32	3	9,4%
Superávit (Déficit) Total.....	26	145	460,5%	27	123	457,0%
<b>Resultado Financiero Total</b>						
Total Superávit/(Déficit)	26	145	460,5%	27	123	457,0%
Endeudamiento Neto (Amortización)						
Endeudamiento .....	70	37	(47,1%)	109	-	-
Amortización .....	96	92	(4,0%)	137	12	8,8%
Total Neto .....	(26)	(55)	112,3%	(27)	(12)	44,4%
Resultado Financiero Total .....	0	89	-	0	111	-

(\*) Representa el porcentaje de ingresos percibidos y de gastos ejecutados al 31 de marzo de 2007.

Fuente: Oficina Provincial de Presupuesto.

**Resultado fiscal proyectado para el año 2007 comparado con resultado fiscal 2006**

La perspectiva presupuestaria vigente para el ejercicio en curso, evidencia que la Provincia seguirá ejecutando en el año 2007, una ecuación presupuestaria con superávit, tal como ha ocurrido con el ejercicio 2006 y los ejercicios anteriores.

La recaudación alcanzada en materia tributaria, permite prever que se superarán los montos presupuestados para estos recursos, situación que ha posibilitado atender a las demandas salariales que se han presentado en este año en línea con los reclamos surgidos en el ámbito nacional, así como también se ha podido incrementar algunas partidas concernientes a la ejecución de obras públicas.

*Ley de Coparticipación.* El presupuesto del año 2007 pronostica un ingreso de \$1.129 millones en el año por este concepto, resultando un incremento del 3,6% en comparación con los \$1.090 millones ejecutados en el año 2006.

*Otras Transferencias Federales.* En este rubro se incluyen los restantes recursos tributarios que por diversos regímenes especiales la Provincia recibe del gobierno federal. El presupuesto del año 2007 pronostica un ingreso de \$530 millones en el año por este concepto, resultando un incremento del 18,7% en comparación con los \$446 millones ejecutados en el año 2006.

*Aportes Federales.* En este rubro se contabilizan las transferencias corrientes que el gobierno federal gira a la Provincia con carácter no reintegrable. Hasta el año 2006 no se incluían presupuestariamente los fondos que el gobierno federal enviaba por el Fondo de Incentivo Docente y Compensaciones Salariales, los cuales tienen en el 2007 su contrapartida en gastos en personal. El presupuesto del año 2007 pronostica un ingreso de \$96 millones en el año por este concepto, resultando un incremento del 137,6% en comparación con los \$40 millones ejecutados en el año 2006.

*Saldo primario.* El superávit fiscal primario del presupuesto 2006 fue de \$165 millones, y se ha presupuestado para el año 2007, con un criterio conservador, un superávit fiscal primario de \$59 millones, motivado por un aumento del 7,5% en el total de ingresos y del 13,3% en el total de gastos (excluyendo el gasto por intereses de la deuda).

*Ingresos totales.* Durante el año 2006 los ingresos totales fueron de \$2.193 millones, y para el año 2007 se presupuestaron en \$2.358 millones, representando un incremento del 7,5%. Este incremento se atribuyó principalmente a los siguientes ítems:

- un incremento en el ítem coparticipación federal de impuestos y en otras transferencias y aportes de origen federal;
- en materia de recaudación de impuestos provinciales, para el año 2007 se presupuestaron ingresos por \$401 millones, cifra que resulta un 20,0% mayor a la presupuestada en el año 2006, la cuál a su vez es un 7,6% menor a la recaudación real de estos conceptos ocurrida en el año 2006. En relación con la recaudación real esperada para el año en curso en materia de impuestos provinciales, se espera superar ampliamente la cifra presupuestada, tal como lo demuestra la ejecución real ocurrida al 31 de marzo de 2007, la cual representa un 38% del monto presupuestado;
- en cuanto a recursos no tributarios de origen provincial, se presupuestaron ingresos por \$79 millones, cifra que supera en un 23,4% a los \$64 millones recaudados en el ejercicio 2006; y
- en recursos de capital se presupuestaron los ingresos que se esperan percibir en el año 2007 por venta de activos, recepción de transferencias de capital y recuperación de préstamos, por un monto de \$123 millones, desde los \$118 millones recaudados en el año 2006.

*Gastos totales.* Los gastos totales se presupuestaron para el año 2007 en \$2.298 millones, cifra que representa un incremento del 13,3% respecto de los \$2.028 ejecutados en el año 2006. Este incremento se origina principalmente en los siguientes motivos:

- el gasto en personal se incrementó de \$874 millones ejecutados en 2006 a \$1.046 millones presupuestados para el año 2007, representando de esta manera un incremento del 19,7%. Para el año 2007 esta cifra incluye los importes que se pagan con el Fondo Incentivo Docente y Compensaciones salariales;
- un incremento del 5,5% en el gasto de bienes de consumo y servicios, ya que se ejecutaron \$183 millones en el año 2006 y se presupuestaron \$193 millones para el año 2007; y
- un incremento del 3,7% en el gasto de transferencias corrientes, ya que se ejecutaron \$500 millones en el año 2006 y se presupuestaron \$519 millones para el año 2007. Este rubro tiene un comportamiento similar al de ingresos por coparticipación federal, ya que está fuertemente incidido por la coparticipación que se realiza a favor de municipios.

*Total Superávit /(Déficit).* En el presupuesto 2007 se prevé un superávit fiscal o financiero de \$27 millones, incrementando así un 3,8% el superávit previsto en el presupuesto original del ejercicio 2006. No obstante lo expuesto, y tal como sucedió en el año 2006, en el cual el superávit real de la ejecución fue de

\$145 millones, también se espera para el año 2007 un resultado positivo significativamente mayor al presupuestado.

*Resultado Financiero Total.* Siguiendo la técnica presupuestaria vigente en nuestra provincia, la ley de presupuesto, se presenta con un total de recursos por rubro equivalente al total de gastos por objeto, razón por la cual el resultado final es cero.

## DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO

### Aspectos generales

Con anterioridad al año 2001, la Provincia financiaba la mayoría de sus necesidades financieras a través de los mercados de capitales internacional y doméstico. Sin embargo, luego de la crisis económica del año 2001, la Provincia no tuvo acceso a sus tradicionales fuentes de financiamiento incurriendo en mora de sus compromisos, especialmente los contraídos con bancos comerciales y acreedores multilaterales. En virtud de ello la Provincia implementó una política de drástica reducción y contención de gastos y un estricto control de los mismos.

[A mediados del año 2002, a medida que la economía nacional comenzaba a mostrar señales de recuperación, la Provincia participó en el proceso de reestructuración implementado por el gobierno federal cancelando gran parte de su pasivo, fundamentalmente con bancos comerciales y tenedores de títulos de consolidación de deudas provinciales que cotizaban en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, mediante la cesión en propiedad fiduciaria de hasta el 15% de los recursos de coparticipación a los que la Provincia tenía derecho, al Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial quien emitió bonos garantizados (“Bogar”) a los acreedores de la Provincia.]

A mediados del año 2003, la Provincia formalizó el mencionado proceso de reestructuración con la firma de dos Convenios de Conversión de Deuda Pública, regularizando también los pagos que hubieren estado en mora.

En el año 2006, la Provincia celebró un convenio adicional con el gobierno federal por el remanente de la deuda que ésta mantenía con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

Los siguientes cuadros muestran la evolución de la deuda total de la Provincia pendiente de pago por acreedor, por moneda, por tipo de tasa de interés y por plazo.

### Total de deuda por acreedor (en millones de U.S.\$) <sup>(\*)</sup>

	Al 31 de diciembre de						Al 31 de marzo de					
	2002		2003		2004		2005		2006		2007	
Gobierno Nacional	U.S.\$160,64	38,0%	U.S.\$92,49	49,2%	U.S.\$79,36	49,2%	U.S.\$76,32	49,3%	U.S.\$59,66	43,8%	U.S.\$59,95	44,1%
Tenedores de Bonos	29,72	7,0%	3,45	1,8%	3,73	2,3%	6,22	4,0%	3,08	2,3%	3,15	2,3%
Acreedores Bilaterales	75,22	17,8%	67,68	36,0%	60,93	36,8%	56,17	36,3%	57,10	42,0%	58,49	43,1%
Bancos Comerciales	137,61	32,6%	10,76	5,7%	10,34	6,3%	11,50	7,5%	11,35	8,3%	11,38	8,4%
Otros	19,22	4,6%	13,68	7,3%	8,83	5,4%	4,54	2,9%	4,88	3,6%	2,84	2,1%
<b>Total</b>	<u>U.S.\$422,42</u>	<u>100,0%</u>	<u>U.S.\$188,07</u>	<u>100,0%</u>	<u>U.S.\$163,19</u>	<u>100,0%</u>	<u>U.S.\$154,76</u>	<u>100,0%</u>	<u>U.S.\$136,07</u>	<u>100,0%</u>	<u>U.S.\$135,82</u>	<u>100,0%</u>
Tipo de cambio	3,37		2,93		2,9790		3,032		3,062		3,10	
CER	1,3986		1,4568		1,5367		1,7173		1,8904		1,9381	

(\*) No incluye los siguientes préstamos: (i) Fondo para la Transformación de sectores Públicos Provinciales – Municipios, y (ii) BID 830 –SF -AR. Ambos préstamos exclusivamente a cargo de los municipios los cuales están garantizados por la Provincia. Remítase a las secciones “Deuda denominada en monedas extranjeras- Préstamos multilaterales”.

Fuente: Contaduría General de la Provincia.

**Total de deuda por moneda  
(en millones de U.S.\$) (\*)**

	2002		2003		Al 31 de diciembre de 2004		2005		2006		Al 31 de marzo de 2007	
	U.S.\$	%	U.S.\$	%	U.S.\$	%	U.S.\$	%	U.S.\$	%	U.S.\$	%
Pesos ajustados por CER.....	U.S.\$252,89	59,9%	U.S.\$3,36	1,8%	U.S.\$2,06	1,3%	U.S.\$27,10	17,5%	U.S.\$12,55	9,2%	U.S.\$11,38	8,4%
U.S.\$.....	148,08	35,0%	128,88	68,5%	114,43	70,1%	95,66	61,8%	91,88	67,5%	92,93	68,4%
Otros.....	21,46	5,1%	55,82	29,7%	46,69	28,6%	32,00	20,7%	31,64	23,3%	31,51	23,2%
<b>Tota.....</b>	<b>U.S.\$422,42</b>	<b>100,0%</b>	<b>U.S.\$188,07</b>	<b>100,0%</b>	<b>US\$163,18</b>	<b>100,0%</b>	<b>U.S.\$154,76</b>	<b>100,0%</b>	<b>U.S.\$136,07</b>	<b>100,0%</b>	<b>U.S.\$135,82</b>	<b>100,0%</b>
Total deuda en pesos nominales	\$1.423,59		\$551,02		\$486,11		\$469,23		\$416,65		\$421,03	
Total deuda en pesos constantes de 1993	\$2.063,17		\$822,41		\$771,61		\$837,91		\$816,95		\$842,06	
Coefficiente (índice de precios al consumidor)	0,69		0,67		0,63		0,56		0,51		0,50	
Tipo de cambio	3,37		2,93		2,9790		3,032		3,062		3,10	
CER	1,3986		1,4568		1,5367		1,7173		1,8904		1,9381	

(\*) No incluye los siguientes préstamos: (i) Fondo para la Transformación de sectores Públicos Provinciales – Municipios, y (ii) BID 830 –SF -AR. Ambos préstamos exclusivamente a cargo de los municipios los cuales están garantizados por la Provincia. Remítase a las secciones “Deuda denominada en monedas extranjeras- Préstamos multilaterales”.

Fuente: Contaduría General de la Provincia.

**Total de deuda por tipo de tasa de interés  
(en millones de U.S.\$) (\*)**

	2002		2003		Al 31 de diciembre de 2004		2005		2006		Al 31 de marzo de 2007	
	U.S.\$	%	U.S.\$	%	U.S.\$	%	U.S.\$	%	U.S.\$	%	U.S.\$	%
Tasa Fija (capital ajustables por CER).....	U.S.\$252,89	59,8%	U.S.\$3,36	1,8%	U.S.\$2,06	1,3%	U.S.\$27,10	17,5%	U.S.\$12,55	9,2%	U.S.\$11,38	8,38%
Tasa Variable.....	25,66	6,1%	66,59	35,4%	57,02	34,9%	32,00	20,7%	31,64	23,3%	31,51	23,20%
BID y Banco Mundial	143,87	34,1%	118,12	62,8%	104,10	63,8%	95,66	61,8%	91,88	67,5%	92,93	68,42%
<b>Total de Deuda Pública</b>	<b>U.S.\$422,42</b>	<b>100%</b>	<b>U.S.\$188,07</b>	<b>100%</b>	<b>U.S.\$163,18</b>	<b>100%</b>	<b>U.S.\$154,76</b>	<b>100%</b>	<b>136,07</b>	<b>100%</b>	<b>U.S.\$135,82</b>	<b>100%</b>
Tipo de Cambio .....	3,37		2,93		2,9790		3,032		3,062		3,10	

(\*) No incluye los siguientes préstamos: (i) Fondo para la Transformación de sectores Públicos Provinciales – Municipios, y (ii) BID 830 –SF -AR. Ambos préstamos exclusivamente a cargo de los municipios los cuales están garantizados por la Provincia. Remítase a las secciones “Deuda denominada en monedas extranjeras- Préstamos multilaterales”.

Fuente: Contaduría General de la Provincia de Salta.

**Total de deuda por plazo  
(en millones de U.S.\$) (\*)**

	2002		2003		Al 31 de diciembre de 2004		2005		2006		Al 31 de marzo de 2007	
	U.S.\$	%	U.S.\$	%	U.S.\$	%	U.S.\$	%	U.S.\$	%	U.S.\$	%
Corto plazo <sup>(1)</sup> .....	U.S.\$265,84	62,9%	U.S.\$26,02	13,8%	U.S.\$17,19	10,5%	U.S.\$18,33	11,8%	U.S.\$16,10	11,8%	U.S.\$39,31	28,94%
Largo plazo <sup>(2)</sup> .....	156,58	37,1%	162,05	86,2%	145,99	89,5%	136,43	88,2%	119,97	88,2%	96,51	71,06%
<b>Total de Deuda Pública</b>	<b>U.S.\$422,42</b>	<b>100%</b>	<b>U.S.\$188,07</b>	<b>100%</b>	<b>U.S.\$163,18</b>	<b>100%</b>	<b>U.S.\$154,76</b>	<b>100%</b>	<b>U.S.\$136,07</b>	<b>100%</b>	<b>U.S.\$135,82</b>	<b>100%</b>
Tipo de Cambio .....	3,37		2,93		2,9790		3,032		3,062		3,10	

(1) Deuda con vencimiento original de un año o menos.

(2) Deuda con vencimiento original de más de un año.

(\*) No incluye los siguientes préstamos: (i) Fondo para la Transformación de sectores Públicos Provinciales – Municipios, y (ii) BID 830 –SF -AR. Ambos préstamos exclusivamente a cargo de los municipios los cuales están garantizados por la Provincia. Remítase a las secciones “Deuda denominada en monedas extranjeras- Préstamos multilaterales”.

Fuente: Contaduría General de la Provincia.

El siguiente cuadro muestra el total de obligaciones pendientes de pago a las fechas indicadas:

### Total de endeudamiento pendiente de pago

	Al 31 de diciembre de 2006		Al 31 de marzo de 2007		Vencimiento
	Stock de Deuda		Stock de Deuda		
	(en millones de pesos)	(en millones de U.S.\$) <sup>(1)</sup>	en millones de pesos)	(en millones de U.S.\$) <sup>(1)</sup>	
<b>Deuda en Pesos –Ajustada por CER<sup>(2)</sup></b>					
Bank Boston .....	\$15,50	U.S.\$5,06	\$15,72	U.S.\$5,08	2018
Bank Boston .....	19,26	6,29	19,55	6,31	2018
Bonos de Consolidación 6.669.....	3,66	1,20	3,28	1,06	2009
Total de Deuda en Pesos-Ajustada por CER.....	38,42	12,55	38,55	12,44	
<b>Deuda en Pesos</b>					
Fondo Fiduciario Federal para Infraestructura					
Regional.....	18,30	5,98	21,14	6,82	2013
Deuda con el gobierno federal.....	56,89	18,58	56,89	18,35	2007
Printico.....	9,97	3,26	8,81	2,84	2010
Bonos de Consolidación 7.125.....	5,77	1,88	5,50	1,77	2016
Bonos de Consolidación 6.669.....	4,98	1,63	1,27	0,41	2008
Deuda con Organismos Públicos.....	0,99	0,32	0,80	0,26	2008
Total de Deuda en Pesos.....	96,90	31,65	94,42	30,46	
<b>Deuda en Moneda Extranjera<sup>(3)</sup></b>					
Fondo Transformación Sectores Públicos					
Provinciales .....	1,88	0,61	1,43	0,46	2008
Mejoramiento Barrial (BID 940) .....	19,84	6,48	20,36	6,57	2022
PRISE (BID 846) Educación.....	25,56	8,35	25,88	8,35	2014
PSFYDEPA (BID 619).....	5,10	1,67	5,29	1,71	2011
PSFYDEPA (BIRF 3280).....	0,57	0,19	0,58	0,19	2008
PSFYDEPA (BIRF 3877).....	41,59	13,58	42,08	13,57	2011
Programa de Emergencia del Niño (BIRF 4273).....	11,95	3,90	11,13	3,59	2013
BIRF 4219.....	137,79	45,00	139,50	45,00	2012
BID 1465 – Turismo.....	37,05	12,10	41,83	13,49	2028
Total de Deuda en moneda extranjera.....	281,34	91,88	288,07	92,93	
<b>Total de Deuda.....</b>	<b>\$416,66</b>	<b>U.S.\$136,07</b>	<b>\$421,04</b>	<b>U.S.\$135,82</b>	

(1) Las deudas denominadas en una moneda diferente al dólar fueron convertidas a U.S.\$ utilizando el tipo de cambio de \$3,062 vigente al 31 de diciembre de 2006 y de \$ 3,10 al 31 de marzo de 2007, cuando fuera aplicable.

(2) Las deudas en pesos –ajustadas por CER- incluyen un CER acumulado, el cuál fue de 1,8904 al 31 de diciembre de 2006 y de 1,9381 al 31 de marzo de 2007.

(3) No incluye los siguientes préstamos: (i) Fondo para la Transformación de sectores Públicos Provinciales – Municipios, y (ii) BID 830 –SF -AR. Ambos préstamos exclusivamente a cargo de los municipios los cuales están garantizados por la Provincia. Remítase a las secciones “Deuda denominada en monedas extranjeras- Préstamos multilaterales”.

Fuente: Contaduría General de la Provincia.

Los siguientes cuadros muestran el servicio de deuda estimado de la Provincia desde 2007 hasta 2011 por acreedor y por moneda, en ambos casos en U.S.\$:

**Servicio de deuda estimado por Acreedor (2007-2011)**  
(en millones de U.S.\$) <sup>(\*)</sup>

Acreedor	Abril – Diciembre 2007	2008	2009	2010	2011
<b>Gobierno Nacional</b>					
Capital.....	U.S.\$24,46	U.S.\$7,08	U.S.\$7,12	U.S.\$7,25	U.S.\$5,42
Interés.....	1,77	1,93	1,54	1,14	0,72
Total.....	26,24	9,01	8,66	8,38	6,14
<b>Tenedores de Bonos</b>					
Capital.....	0,60	0,60	0,22	0,20	0,20
Interés.....	0,08	0,47	0,03	0,04	0,01
Total.....	0,68	1,07	0,25	0,25	0,22
<b>Acreedores Bilaterales</b>					
Capital.....	7,53	7,57	9,29	9,29	9,29
Interés.....	2,66	2,30	2,56	2,27	1,98
Total.....	10,19	9,88	11,86	11,57	11,27
<b>Bancos Comerciales</b>					
Capital.....	0,47	0,67	0,70	1,04	1,16
Interés.....	0,18	0,24	0,24	0,23	0,22
Total.....	0,65	0,91	0,94	1,27	1,38
<b>Otros</b>					
Capital.....	1,54	0,96	0,64	0,07	0,00
Interés.....	0,02	0,02	0,01	0,00	0,00
Total.....	1,56	0,98	0,65	0,07	0,00
Total Capital.....	34,60	16,89	17,98	17,85	16,08
Total Interés.....	4,71	4,95	4,38	3,68	2,93
Total.....	U.S.\$39,31	U.S.\$21,84	U.S.\$22,35	U.S.\$21,54	U.S.\$19,01

(\*) No incluye los siguientes préstamos: (i) Fondo para la Transformación de sectores Públicos Provinciales – Municipios, y (ii) BID 830 –SF -AR. Ambos préstamos exclusivamente a cargo de los municipios los cuales están garantizados por la Provincia. Remítase a las secciones “Deuda denominada en monedas extranjeras- Préstamos multilaterales”.

Fuente: Contaduría General de la Provincia.

**Servicio de deuda estimado por Moneda (2007-2011)**  
(en millones de U.S.\$) (\*)

Moneda	Abril- Diciembre 2007	2008	2009	2010	2011
<b>Pesos ajustados por CER</b>					
Capital.....	U.S.\$0,47	U.S.\$0,67	U.S.\$0,70	U.S.\$1,04	U.S.\$1,16
Interés.....	0,18	0,24	0,24	0,23	0,22
Total.....	0,65	0,91	0,94	1,27	1,38
<b>U.S.\$</b>					
Capital.....	12,62	13,10	14,45	14,45	12,88
Interés.....	4,02	3,64	3,62	3,05	2,49
Total.....	16,64	16,74	18,07	17,51	15,37
<b>Otros</b>					
Capital.....	21,51	3,12	2,82	2,35	2,03
Interés.....	0,51	1,08	0,52	0,41	0,22
Total.....	22,03	4,20	3,34	2,76	2,25
Total Capital.....	34,60	16,88	17,98	17,85	16,08
Total Interés.....	4,71	4,96	4,37	3,69	2,93
Total.....	U.S.\$39,31	U.S.\$21,84	U.S.\$22,35	U.S.\$21,54	U.S.\$19,01

(\*) No incluye los siguientes préstamos: (i) Fondo para la Transformación de sectores Públicos Provinciales – Municipios, y (ii) BID 830 –SF -AR. Ambos préstamos exclusivamente a cargo de los municipios los cuales están garantizados por la Provincia. Remítase a las secciones “Deuda denominada en monedas extranjeras- Préstamos multilaterales”.

Fuente: Contaduría General de la Provincia.

**Deuda denominada en pesos- ajustables por CER-**

*Canje de Deuda Provincial (Bogar)*

En agosto de 2002, el gobierno federal emitió un decreto que estableció el procedimiento de reestructuración de las deudas de todas las provincias, incluida la Provincia, y los términos y condiciones del *Bogar* para ser emitido por el Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial a los acreedores provinciales. De esta manera, la Provincia pudo beneficiarse de los términos del *Bogar*, más favorables a los de aquellas deudas pendientes. Los términos incluyen un vencimiento más largo (2018), cambio de la moneda a pesos, tasas de interés más bajas (2%) y el pago de las deudas en más cuotas (156), luego de un período de gracia de 36 meses. La Provincia garantiza de [manera indirecta] los pagos del *Bogar* hasta una cantidad igual a 15% de los recursos de coparticipación a la que tiene derecho.

En el año 2003, la Provincia y el gobierno federal firmaron dos Convenios de Canje de Deuda Provincial por un monto aproximado de \$527 millones y \$61 millones respectivamente, por una suma equivalente de *Bogar*. El primero de estos dos convenios, estaba relacionado a las deudas que la Provincia mantenía con las entidades financieras y bancarias, así como también a una porción de la deuda que la Provincia mantenía con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial en virtud del préstamo otorgado por dicho Fondo para la privatización del ex Banco Provincial de Salta. El segundo convenio estaba relacionado a los bonos provinciales.

En febrero de 2006, la Provincia firmó un convenio adicional con el gobierno federal por un monto de aproximadamente \$25 millones relacionado con el remanente de la deuda que la Provincia mantenía con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

Con la formalización de los Convenios de Conversión de Deuda se canceló la deuda pública provincial por [*novación del deudor*], convirtiéndose el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial en el nuevo acreedor de la Provincia. Asimismo, dado que la cesión en propiedad fiduciaria como aporte al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial de hasta el 15% de los recursos de la coparticipación federal de la Provincia, con la exclusiva finalidad de ser única fuente de repago de los *Bogar* se realiza con carácter irrevocable, (i) el porcentaje cedido de los recursos de coparticipación federal no se registra como activo ni

se computa como recurso en el presupuesto de la Provincia, y (ii) la conversión de la deuda pública en Bogar, no se contabiliza como pasivo porque al ser de carácter irrevocable la cesión se constituye en un recurso no disponible para la Provincia.

Al 31 de marzo de 2007, el monto total de Bogar pendiente de pago, emitido por las deudas ofrecidas por la Provincia a este canje, alcanzaba a la suma aproximada de \$1.073 millones.

#### *Préstamos del sector privado (Bank Boston)*

El 30 de agosto del año 2005 la Provincia firmó un acuerdo modificatorio de los términos de los préstamos otorgados por el Bank Boston en los años 1999 y 2000 para financiar gastos corrientes de la Provincia, estipulándose términos que incluyen un vencimiento más largo (2018), cambio de la moneda a pesos, tasas de interés más bajas (2%) y el pago de las deudas en más cuotas (156). La Provincia garantiza de manera directa los pagos, con los recursos de coparticipación federal a los que tiene derecho hasta una cantidad igual al 2% y 1,3% para los préstamos otorgados en 1999 y 2000 respectivamente.

La Provincia estima que al 31 de marzo de 2007, el stock de deuda de los préstamos otorgados por el Bank Boston ascendía a aproximadamente \$35,27 millones.

#### *Bonos de consolidación de deuda (Ley 6.669)*

En 1993, la Provincia emitió bonos para cancelar deudas con causa o título anterior al 31 de diciembre de 1991. Estos bonos, conocidos como Bonos de Consolidación 6.669 tienen un plazo de 16 años y fueron denominados tanto en pesos como en dólares estadounidenses a la opción del demandante. Los Bonos de Consolidación 6.669 denominados en dólares estadounidenses devengaban interés a una tasa sobre base LIBOR y aquellos denominados en pesos devengaban interés a la tasa de interés local Argentina aplicable a los depósitos en caja de ahorro denominados en pesos según la Comunicación "A" del Banco Central, N° 1828 Punto 1 publicada el 25 de abril de 1991. Los Bonos de Consolidación 6.669 fueron emitidos en pesos por un monto nominal de \$161 millones, y en dólares estadounidenses por un monto nominal de U.S.\$35 millones.

Como resultado del proceso de la pesificación, el stock de deuda de los Bonos de Consolidación denominados en dólares estadounidenses fue convertido a pesos ajustados por CER al tipo de cambio \$ 1,4 por U.S.\$ 1,0 y la tasa de interés fue fijada en 4%.

La Provincia estima que al 31 de marzo de 2007, el stock de deuda de los Bonos de Consolidación 6.669 ascendía a aproximadamente \$4,55 millones, consistentes en \$3,28 millones de Bonos de Consolidación 6.669 pesificados y \$1,27 millones en Bonos de Consolidación 6.669 originalmente denominados en pesos.

### **Deuda denominada en pesos**

#### *Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional*

En el año 1997, el Gobierno federal creó el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional ("FFFIR") para financiar los proyectos de infraestructura provincial y otras obras públicas con el fin de promover el desarrollo económico regional y para incrementar la productividad económica nacional. La Provincia ha celebrado 14 acuerdos con el FFFIR por un monto total de aproximadamente \$48,8 millones para financiar el mejoramiento de rutas provinciales, nacionales, accesos y otros fines, de los cuales 11 se encuentran cancelados. El capital de los acuerdos vigentes se actualiza con el Índice de Costo de la Construcción ("ICC").

Al 31 de marzo de 2007, el stock de deuda estimado bajo estos acuerdos ascendía a aproximadamente \$21,4 millones.

#### *Gobierno Federal*

El Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo ("BID") han otorgado varias facilidades de crédito para financiar diversos proyectos en la Provincia tales como construcciones de

caminos, provisión de agua y cloacas, administración pública, reformas en educación y salud, y el desarrollo turístico.

Durante los años 2002 y 2003 el gobierno federal realizó pagos por cuenta de la Provincia de los servicios de amortización e intereses por préstamos subsidiarios del Banco Mundial y el BID, quedando la Provincia como deudora del gobierno federal por los importes pagados. El 31 de agosto de 2002 se canceló el 54% de la deuda pendiente en ese momento con el gobierno federal mediante la compensación con los importes adeudados por el gobierno federal a la Provincia en concepto de recaudación de impuestos nacionales coparticipables a través de títulos públicos. El 46% remanente y los importes adeudados desde dicha fecha hasta el 31 de diciembre de 2003 se encuentran pendientes por no existir una definición por parte del gobierno federal y la Provincia.

#### *Bonos de consolidación de deuda (Ley 7.125)*

En el año 2001, la Provincia emitió bonos para cancelar deudas con causa o título posterior al 31 de diciembre de 1991 y anterior al 1º de enero de 2000, para satisfacer sus reclamos legales. Estos bonos, conocidos como Bonos de Consolidación 7.125 fueron emitidos en dos especies: (i) 2412 SALP1, y (ii) 2413 SALT. Los bonos de la especie 2412 SALP1 fueron emitidos por un monto nominal de \$10 millones, por un plazo de 10 años devengando intereses a la tasa local Argentina aplicable a los depósitos en caja de ahorro denominados en pesos según la Comunicación "A" del Banco Central, N° 1828 Punto 1 publicada el 25 de abril de 1991. Los bonos de la especie 2413 SALT fueron emitidos por un monto nominal de \$70 millones, por un plazo de 16 años devengando intereses a la tasa local Argentina aplicable a los depósitos en caja de ahorro denominados en pesos según la Comunicación "A" del Banco Central, N° 1828 Punto 1 publicada el 25 de abril de 1991.

La Provincia estima que al 31 de marzo de 2007, el stock de deuda de los Bonos de Consolidación 7.125 ascendía a aproximadamente \$5,5 millones.

#### *[Programa de Inversión en Títulos Públicos Provinciales (Printico)]*

A mediados de la década de 1990, la Provincia creó el Programa de Inversión en Títulos Públicos de Deuda Consolidada con el fin de canjear la deuda pública consolidada que presenten ciertos acreedores de la Provincia, por otros títulos de la Provincia con garantías sobre los derechos de coparticipación federal y/o sobre las regalías hidrocarburíferas de la Provincia. Este canje de títulos se encuentra previsto a favor de los acreedores que presenten proyectos de inversión que sean declarados de interés provincial. Una vez efectuado dicho canje, los acreedores pueden acceder al agente financiero de la Provincia para obtener financiamiento en condiciones especiales a cambio de la cesión de los mencionados títulos garantizados.]

La Provincia estima que al 31 de marzo de 2007, el stock de deuda en virtud del Printico ascendía a aproximadamente \$8,8 millones.

### **Deuda denominada en Monedas Extranjeras**

#### *Préstamos multilaterales*

Al 31 de marzo de 2007, la Provincia había obtenido 13 líneas de crédito con organismos multilaterales, dos de las cuales son préstamos directos a la Provincia actuando el gobierno federal como garante, nueve son acuerdos de préstamos subsidiarios, donde el gobierno federal es el deudor directo y la Provincia tiene la obligación subsidiaria de rembolsar al gobierno federal cualquier pago realizado bajo estos créditos, y dos son préstamos subsidiarios destinados a los municipios en donde la Provincia actúa como deudora directa. Los acuerdos se encuentran garantizados con una porción de los ingresos correspondientes por coparticipación federal a los cuales tiene derecho la Provincia hasta cubrir los montos de capital e intereses adeudados. Actualmente se encuentran canceladas 3 líneas de créditos por más de U.S.\$20 millones.

Los préstamos directos a la Provincia son los siguientes: (i) BIRF 4219 y (ii) BID 1465 – Turismo. Los préstamos directos al gobierno federal son los siguientes: (i) Mejoramiento Barrial (BID 940), (ii) PRISE (BID 846) Educación, (iii) PSFYDEPA (BID 619), (iv) PSFYDEPA (BIRF 3280), (v) PSFYDEPA (BIRF 3877), y (vi) Programa Emergencia del Niño (BIRF 4273). Los préstamos subsidiarios destinados a los municipios en donde la Provincia actúa como deudora directa se encuentran constituidos como pasivo

contingente, no están considerados en el stock de deuda y son los siguientes: (i) Fondo para la Transformación de sectores Públicos Provinciales – Municipios, por un monto original de U.S.\$4 millones de los cuales U.S.\$1,4 millones se encontraban pendientes de pago al 31 de marzo de 2007, y (ii) BID 830 por un monto original de U.S.\$20,8 millones de los cuales U.S.\$18,9 millones se encontraban pendientes de pago al 31 de marzo de 2007.

**LA INDUSTRIA HIDROCARBURÍFERA EN ARGENTINA Y EN LA PROVINCIA DE SALTA**  
[A SER PROVISTA POR MONTAMAT]

**LAS ÁREAS HIDROCARBURÍFERAS Y LAS CONCESIONARIAS DE HIDROCARBUROS**

[A SER PROVISTA POR MONTAMAT]

## **REGALÍAS**

[A SER PROVISTA POR MONTAMAT]

**MARCO LEGAL Y REGULATORIO DE LA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE  
HIDROCARBUROS**

[A SER PROVISTA POR MONTAMAT]

## DESCRIPCION DE LOS BONOS

*Esta sección del memorando de oferta intenta ser una aproximación general al material provisto sobre los Bonos y el contrato de fideicomiso. La Provincia recomienda a usted que lea el contrato de fideicomiso para una más completa descripción de las obligaciones de la Provincia y de sus derechos como tenedor de los Bonos. Copias del contrato de fideicomiso están disponibles sin cargo en las oficinas del fiduciario y del agente de cotización en Luxemburgo.*

Los Bonos serán emitidos según un contrato de fideicomiso entre la Provincia y The Bank of New York como fiduciario.

### General

#### *Términos básicos*

Los Bonos:

- serán una obligación directa, incondicional, no garantizada y no subordinada de la Provincia;
- serán emitidos inicialmente por un monto total de capital de U.S.\$ [●];
- pagarán capital [●];
- vencerán el [●];
- no podrán ser rescatados antes de su vencimiento a opción de la Provincia o ser reembolsados a opción de los tenedores y no contarán con el beneficio de ningún fondo destinado a efectuar amortizaciones. Sin embargo, la Provincia puede en cualquier momento, comprar Bonos y mantenerlos o revenderlos o entregarlos al fiduciario para su cancelación;
- estarán representados por uno o más Bonos en forma global;
- serán susceptibles de ser liquidados en Euroclear y Clearstream;
- serán emitidos en denominaciones de U.S.\$ [●] y en múltiplos enteros de U.S.\$ [●] por encima de dicho monto; y
- representarán un reclamo por su capital total debido en cada fecha de amortización (más cualesquier intereses acumulados e impagos debidos en dicha fecha) o con anterioridad a la fecha de vencimiento de acuerdo a los términos de los mismos.

Los intereses sobre los Bonos:

- se devengarán a una tasa del [●]% anual;
- se devengarán desde la fecha de emisión o desde la fecha más reciente de pago de intereses;
- serán pagados el [●], comenzando el [●], a las personas a cuyo nombre estén registrados al cierre del día hábil que tenga lugar quince días calendario antes de la correspondiente fecha de pago (la "Fecha de Registro"); y
- serán calculados sobre la base de años de 360 días compuestos por doce meses de 30 días.

#### *Pagos*

El fiduciario realizará los pagos a los tenedores registrados de los Bonos.

Mientras los Bonos sean mantenidos en forma global, los tenedores beneficiarios de los intereses en los Bonos serán pagados de acuerdo con los procedimientos del sistema de compensación relevante y de sus participantes directos, si correspondiera. Ni la Provincia, ni el fiduciario tendrán responsabilidad alguna por ningún aspecto relacionado con el registro o pago realizado por el sistema de compensación relevante o sus representantes o participante directo, o por cualquier falla por parte del sistema relevante de compensación o sus participantes directos en realizar pagos a los tenedores de Bonos con los fondos que ellos reciben.

Si algún día de pago de intereses o capital no fuera un día hábil, la Provincia realizará el pago en el próximo día hábil. Dicho pago será considerado realizado en el día correcto, y no se acumularán intereses de Bonos como resultado del retraso en el pago. Como se usa aquí, "día hábil" significa: cualquier día que no sea sábado o domingo, y que no sea un día en el cual las instituciones bancarias o fiduciarios están autorizados u obligados por ley, norma o decreto a no operar en Nueva York o Buenos Aires.

Los reclamos contra la Provincia por pagos de capital o intereses de los Bonos (incluyendo sumas adicionales) deberán ser realizados dentro de los diez y cuatro años, respectivamente, desde el vencimiento de la correspondiente fecha de pago.

#### *Agentes de Pago y Agentes de Transferencia*

El fiduciario mantendrá un agente de pago y un agente de transferencia en una ciudad de Europa Occidental (la cual, mientras haya series de Bonos cotizando en la Bolsa de Valores de Luxemburgo y las reglas de la Bolsa de Valores de Luxemburgo lo requieran, será Luxemburgo) y en cualquier otro lugar que resulte necesario o conveniente para el pago de los Bonos. El fiduciario además, como se describe más adelante en "Montos adicionales", mantendrá un agente de pago en un estado miembro de la Unión Europea que no esté obligado a retener o deducir impuestos según la Directiva del Consejo Europeo respecto a los impuestos sobre las rentas del ahorro mientras dicha Directiva o cualquier Directiva similar esté vigente. Además, el fiduciario notificará a los tenedores de los Bonos en cuanto tenga conocimiento de cualquier futuro nombramiento o renuncia o despido de cualquier fiduciario, agente de pago o agente de transferencia o de cualquier cambio en las oficinas especificadas de éstos.

#### **Registración y sistema de registro**

Los Bonos serán emitidos inicialmente en forma certificada y tenidos por [•]. Los Bonos certificados serán transferidos posteriormente como un bono global, en forma registral, sin cupón de intereses adjuntos, y registrados a nombre de un representante del depositario común en Euroclear y Clearstream, Luxemburgo. Las instituciones financieras, actuando como participantes directos e indirectos en Euroclear o Clearstream, Luxemburgo, representarán su derecho en los títulos valores globales. Estas instituciones financieras registrarán la propiedad y transferencia de sus derechos a través de cuentas registrales, eliminando la necesidad de movimientos físicos de los títulos valores.

Si usted desea tener sus títulos valores a través del sistema Euroclear o Clearstream, Luxemburgo, usted debe ser un participante directo de Euroclear y Clearstream, Luxemburgo o mantener sus títulos valores a través de un participante directo en Euroclear y Clearstream, Luxemburgo. Los participantes directos incluyen comercializadores de títulos valores y vendedores, bancos, compañías fiduciarias, corporaciones de clearing y ciertas otras organizaciones que tienen cuentas con Euroclear o Clearstream, Luxemburgo. Los participantes indirectos son los comercializadores de títulos valores y vendedores, bancos, compañías fiduciarias que no tienen una cuenta en Euroclear o Clearstream, Luxemburgo, pero que compensan a través de o mantienen una relación de custodia con un participante directo. De esta manera, participantes indirectos tienen acceso a los sistemas de Euroclear y Clearstream, Luxemburgo a través de los participantes directos.

Las leyes de algunas jurisdicciones requieren que determinadas personas tomen posesión física de los bonos en formularios definitivos. Dichas leyes pueden perjudicar la capacidad de transferir las porciones de estos Bonos a dichas personas.

Como titular de un derecho en un bono global, usted no será considerado el tenedor de ningún Bono bajo el contrato de fideicomiso.

## **Títulos valores definitivos**

La Provincia emitirá títulos valores en forma definitiva a cambio de derechos sobre el bono global sólo si:

- un sistema de compensación para las series de Bonos se encuentra cerrado por un período continuo de 14 días, anuncie su intención de cerrar su negocio de forma permanente y de hecho lo haga, o no esté registrado o que cese de estar exento de registración bajo la Ley de Intercambio de Títulos Valores de los Estados Unidos de 1934, y sus enmiendas (la “Ley de Intercambio de Títulos Valores”);
- en cualquier momento que la Provincia decida que ha dejado de ser deseable tener todo o parte de dichos Bonos representados por un bono global; o
- el fiduciario determine, con asesoramiento de sus abogados, que es necesario obtener la posesión de tales Bonos en forma definitiva, en relación con algún proceso, para reforzar los derechos de los tenedores de Bonos.

En relación con el cambio de derechos sobre el bono global por bonos en forma definitiva bajo cualquiera de las condiciones arriba descritas, tal bono global será entregado al fiduciario para su cancelación, y la Provincia formalizará, e instruirá al fiduciario a autenticar y distribuir, a cada titular de un derecho sobre un bono global identificado por el correspondiente sistema de compensación, a cambio de su porción en el bono global, un monto equivalente del capital en bonos definitivos.

Si la Provincia emite bonos definitivos, éstos tendrán los mismos términos y denominaciones autorizadas que los Bonos. Usted recibirá los pagos de capital e intereses de los bonos definitivos en las oficinas del fiduciario en la ciudad de Nueva York y, si resultara aplicable, en las oficinas de otro fiduciario o agente de pago designado por el fiduciario. Usted podrá presentar los bonos definitivos para transferirlos o canjearlos de acuerdo con los procedimientos establecidos en el contrato de fideicomiso en la oficina del fiduciario en Nueva York y, de resultar aplicable, en las oficinas de cualquier otro agente de transferencia designado por el fiduciario.

La Bolsa de Valores Luxemburgo será informada antes de que la Provincia emita los bonos definitivos en canje por el título global mantenido por el depositario común. Si la Provincia emite dichos bonos definitivos, publicará esta noticia en un periódico de circulación general en Luxemburgo (la Provincia espera que sea *d’Wort* o el *Tageblatt*), o, alternativamente, en el sitio web de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo: <http://www.bourse.lu>, anunciando los procedimientos para el pago de capital e intereses o la transferencia con respecto a los bonos definitivos en Luxemburgo.

Usted podría tener que pagar por cualquier sellado, impuesto o cualquier otro cargo o cargos de seguro que deba ser pagado en conexión con la transferencia, cambio o registro de los Bonos. La Provincia, el fiduciario y cualquier otro agente designado por el fiduciario o la Provincia podrá considerar a todos los fines a la persona a cuyo nombre cualquier Bono esté registrado como propietario de dicho Bono.

Si algún Bono resulta mutilado, destruido, robado o perdido, usted puede reemplazarlo entregando el Bono o evidencia de que fue perdido, robado o destruido al fiduciario. La Provincia y el fiduciario podrán requerirle firmar una declaración de indemnidad en la cual usted acepta pagar a la Provincia, al fiduciario o cualquier otro agente designado por el fiduciario por cualquier pérdida que pueda sufrir relacionada con el Bono que fue mutilado, destruido, robado o perdido. La Provincia y el fiduciario también, podrán requerirle que presente otros documentos de prueba. Después que usted presente esos documentos, si ni la Provincia ni el fiduciario han sido notificados que un comprador de buena fe ha adquirido el Bono que usted está canjeando, la Provincia ejecutará, y el fiduciario le autenticará y entregará un Bono sustituto con los mismos términos del Bono que usted está canjeando. Se le requerirá que pague todos los gastos y cargos razonables asociados con el reemplazo del bono.

En caso de que un Bono mutilado, destruido, robado o perdido sea exigible y pagadero dentro de los 15 días calendarios siguientes a su entrega al fiduciario para su reemplazo, la Provincia podrá pagar dicho Bono en lugar de reemplazarlo.

## **Ranking**

Los Bonos son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Provincia, que concurrirán, excepto que lo contrario esté establecido por ley, *pari passu*, sin ninguna preferencia, entre ellos mismos y con todo otro endeudamiento presente o futuro no garantizado e insubordinado (como es definido más abajo en la “Cláusula de restricción a futuras garantías”) en cualquier momento pendiente de pago por parte de la Provincia.

### **Emisiones futuras**

Bajo los términos del contrato de fideicomiso, la Provincia podrá en cualquier momento, sin el consentimiento de los tenedores de los Bonos, crear y emitir bonos adicionales ranqueados *pari passu* con los Bonos y con los mismos términos y condiciones que cualquier serie de dichos Bonos, excepto el monto del primer pago de intereses sobre dichos bonos adicionales. La Provincia también podrá consolidar los bonos adicionales para formar una serie única con cualquier serie pendiente de Bonos. A los efectos de la consolidación que la Provincia realice de estos bonos adicionales para formar una serie única, cualquiera de dichos bonos adicionales, sin embargo, no podrá tener, para propósitos del impuesto a las ganancias de Estados Unidos, un monto de capital originalmente emitido descontado mayor que el que la serie relevante de dicho Bono tiene a la fecha de la emisión de dicho bono adicional.

### **Montos adicionales**

La Provincia realizará pagos con respecto a los Bonos sin retenciones o deducciones a cuenta de impuestos, cargas o gravámenes presentes o futuros, u otras tasas administrativas establecidas por Argentina o la Provincia o por cualquier autoridad de las mismas (dichas jurisdicciones, las “Jurisdicciones Relevantes” y dichos impuestos, los “Impuestos Relevantes”), a menos que dicha retención o deducción sea requerida por ley. Si la Provincia debe realizar cualquier retención o deducción de esta naturaleza, pagará a los tenedores el monto adicional necesario para asegurar que éstos reciban el mismo monto que deberían haber recibido sin estas retenciones o deducciones.

La Provincia, sin embargo, no pagará ningún monto adicional con respecto a ningún Bono en relación con impuestos, cargas o gravámenes u otras tasas gubernamentales que sean una consecuencia de que:

- (1) el tenedor tiene cierta conexión con la Jurisdicción Relevante más allá que la simple tenencia de Bonos, la recepción de pagos de Bonos o derechos de ejecución bajo los Bonos;
- (2) el tenedor no ha presentado para su pago los Bonos (cuando la presentación es requerida por los términos de Bonos) dentro de los 30 días desde que los tenedores son notificados de acuerdo con el contrato de fideicomiso que el pago está disponible.

Todas las referencias en este memorando de oferta al capital o intereses de los Bonos incluirán cualquier suma adicional pagadera por la Provincia con respecto a dicho capital o intereses.

La Provincia se compromete a que, mientras la Directiva del Consejo Europeo 2003/48/EC o cualquier otra Directiva implementando las conclusiones de la reunión del Consejo ECOFIN del 26 y 27 de noviembre de 2000, se encuentre vigente, la Provincia mantendrá un agente de pago en un Estado Miembro de la Unión Europea que no esté obligado a retener o deducir impuestos de conformidad con la Directiva de Ahorro.

### **Cláusula de restricción a futuras garantías**

[La Provincia acepta que, sujeto a las excepciones descriptas más abajo, por el tiempo durante el cual permanezca pendiente de pago alguno de los Bonos o alguna suma a cargo de la Provincia de conformidad con el contrato de fideicomiso permanezca impaga, no incurrirá, emitirá o asumirá ningún Endeudamiento garantizado a través de un Gravamen sobre cualquier propiedad o activo de la Provincia sin tomar provisiones efectivas para asegurar que los Bonos sean garantizados equitativamente y con igual privilegio (o con prioridad frente) a dicho Endeudamiento por el tiempo en que dicho Endeudamiento esté asegurado, al menos que, después de dar efecto a lo anterior, el monto agregado pendiente de pago de dicho Endeudamiento así asegurado, no exceda el [8%] de los recursos provinciales anuales para el ejercicio fiscal del año más recientemente finalizado con anterioridad a haber incurrido en el Gravamen.

La Provincia, sin embargo, puede crear o permitir que subsista:

- (a) cualquier Gravamen existente a la fecha del contrato de fideicomiso;
- (b) cualquier Gravamen sobre cuentas bancarias, depósitos o fondos que surjan de los mismos (o que surjan del derecho a compensar contra dichas cuentas, depósitos o fondos) que asegure un Endeudamiento de la Provincia incurrido en relación con cartas de crédito emitidas por, o transacciones financieras de comercio con, un banco para el cual dicho Gravamen está garantizando o detentando dichos derechos, siempre que dicho Endeudamiento tenga un vencimiento final no mayor a 180 días desde la fecha a partir del vencimiento de la obligación de pago bajo dicha carta de crédito o en relación con dichas transacciones financieras de comercio;
- (c) cualquier Gravamen sobre una propiedad que garantice Endeudamiento de la Provincia incurrido específicamente con el propósito de financiar la adquisición de la propiedad sujeta a dicho Gravamen;
- (d) cualquier Gravamen existente sobre una propiedad al momento de su adquisición para asegurar Endeudamiento de la Provincia;
- (e) cualquier Gravamen que asegure Endeudamiento incurrido con el propósito de financiar todo o parte de los costos de la adquisición, construcción o desarrollo de un proyecto, siempre que la propiedad sobre la cual dicho Gravamen recaiga, consista únicamente en los activos e ingresos de dicho proyecto o la propiedad sobre el mismo;
- (f) cualquier Gravamen que asegure Endeudamiento incurrido con el propósito de financiar todo o parte del costo de propiedades vendidas o de servicios prestados a la Provincia;
- (g) cualquier reemplazo, renovación o extensión de cualquier Gravamen permitido por las cláusulas (a) a (f) arriba descritas sobre la misma propiedad sujeta a dicho Gravamen, incluyendo cualquier reemplazo, renovación o extensión de dicho Gravamen que resulte de la refinanciación (sin incrementar el monto de capital) del Endeudamiento garantizado por dicho Gravamen; siempre que no se le permita a la Provincia a reemplazar, renovar o extender cualquier Gravamen con respecto al endeudamiento con el gobierno federal, a menos que el gobierno federal continúe siendo su acreedor;
- (h) cualquier Gravamen que garantice obligaciones públicas o estatutarias o cualquier otra establecida por ley para asegurar reclamos distintos a préstamo de dinero;
- (i) cualquier Gravamen que asegure Endeudamiento de la Provincia con el gobierno federal que afecte el derecho de la Provincia a recibir Pagos de Coparticipación, siempre que dicho Endeudamiento no cause que el Ratio de Endeudamiento Garantizado con Coparticipación supere el 50% en cualquier ejercicio;

siempre que cualquier Gravamen descrito en cláusulas (a) a (i) no aseguren ninguna obligación de pago, incluyendo ninguna deuda contingente con cualquier Persona, que surja de bonos, debentures, notas u otros valores que sean o que al momento de la emisión se haya querido que sean cotizadas o comercializadas en alguna bolsa de valores, sistema automático de comercio o en algún mercado no institucionalizado o en otros mercados de valores o sean vendidos en todo o en parte a través de exenciones de colocaciones privadas en cualquier jurisdicción.

Como se define en este memorando, el término “Pagos de Coparticipación” significa cualquier transferencia realizada por el gobierno federal a la Provincia según la ley federal 23.548, sus enmiendas o sustituciones de tiempo en tiempo y cualquier otra ley, decreto o regulación gubernamental que obligue al gobierno a distribuir impuestos recaudados por él entre todas las provincias argentinas.

Como se define en este memorando, el término “Endeudamiento” significa, con respecto a cualquier persona, a la fecha original de emisión de las series de Bonos o en cualquier momento a partir de entonces: (i) todo endeudamiento de dichas personas por tomar dinero prestado; (ii) toda obligación de reembolso de dicha persona (siempre que no sea contingente) bajo o con respecto a cartas de crédito o

aceptaciones bancarias, (iii) toda obligación de dichas personas de repagar depósitos o anticipos a dichas personas; (iv) toda obligación de dichas personas (distintas que las especificadas en cláusulas (i) y (ii) anteriores) instrumentadas en bonos, debentures, notas o instrumentos similares; y (v) siempre que no sean contingentes, toda garantía directa, endoso, aval u obligaciones similares de dicha persona con respecto a, y toda obligación directa de dicha persona para comprar o adquirir, o asegurar a un acreedor contra pérdidas con respecto a, endeudamiento u obligaciones de cualquier otra persona especificada en cláusulas (i), (ii), (iii) o (iv) precedentes.

Como se define en este memorando, el término “Gravamen” significa cualquier gravamen, obligación, hipoteca, garantías, escritura de fideicomiso, u otras cargas sobre o con respecto a cualquier acuerdo preferencial que tenga el efecto práctico de constituir una garantía con respecto al pago de cualquier obligación con o proveniente de fondos de, cualquier activo actualmente existente o futuro o ingresos de cualquier clase bajo las leyes de Argentina.

Como se define en este memorando, el término “Ratio de Endeudamiento Garantizado con Coparticipación” es el porcentaje que surge de: (A) en cualquier ejercicio fiscal, el monto agregado de pagos de capital e intereses que vencerán en ese año fiscal (después de dar efectos pro forma al incumplimiento de endeudamiento garantizado por un gravamen sobre los derechos de la Provincia de recibir Pagos de Coparticipación), con respecto al endeudamiento que es garantizado por un gravamen sobre los derechos de la Provincia de recibir Pagos de Coparticipación, dividido por (B) el monto agregado de pagos de coparticipación efectivamente recibido por la Provincia por el ejercicio fiscal más recientemente finalizado con anterioridad a la asunción del gravamen; multiplicado por (C) 100; siempre que, con respecto al cálculo de pagos a ser realizado con relación al capital e intereses, el ajuste por inflación acumulado a lo largo del año fiscal más reciente con respecto a dicho capital e intereses deberá tener efecto, pero no habrá ajuste por inflación para los ejercicios fiscales presente y futuros, y siempre que, este Ratio de Endeudamiento Garantizado con Coparticipación se calcule en cada ejercicio fiscal futuro de manera individual y no agregando pagos de capital e intereses para más de un ejercicio fiscal.]

#### **Notificación de eventos o condiciones bajo otros endeudamientos**

Mientras cualquiera de los Bonos permanezca pendiente de pago, la Provincia deberá puntualmente:

- notificar al fiduciario por escrito de cualquier reunión o comunicación (escrita u oral) con cualquier acreedor bajo cualquier instrumento o acuerdo evidenciando cualquier Endeudamiento de la Provincia respecto a incumplimiento de pagos de capital o de intereses de cualquiera de dichos Endeudamientos, y
- entregar al fiduciario una copia de cualquier notificación escrita enviada o recibida por la Provincia de cualquier acreedor en donde se describa algún estado de incumplimiento en el pago de capital o intereses de cualquiera de dichos endeudamientos.

#### **Eventos de incumplimiento**

Cada uno de los siguientes es un evento de incumplimiento bajo cualquier serie de Bonos:

- (a) la Provincia no realiza un pago de capital sobre los Bonos al vencimiento o dentro de los 10 días posteriores a la fecha de pago aplicable; o
- (b) la Provincia no realiza un pago de intereses o montos adicionales devengados sobre los Bonos al vencimiento o dentro de los 30 días posteriores a la fecha de pago aplicable; o
- (c) la Provincia no observa cualquier término u obligación contenida en los Bonos o en el contrato de fideicomiso, si dicho incumplimiento se mantiene sin solución por 60 días después de que la notificación por escrito haya sido realizada a la Provincia por el fiduciario; o
- (d) la Provincia no realiza algún pago a su vencimiento, y después del período de gracia aplicable, sobre cualquier Endeudamiento (distinto del Endeudamiento Excluido) por un monto de capital mayor o igual a U.S.\$ [15.000.000] (o su equivalente en otras monedas); o

- (e) cualquier Endeudamiento de la Provincia (distinto del Endeudamiento Excluido) por un monto de capital agregado mayor o igual a U.S.\$[15.000.000] (o su equivalente en otras monedas) es acelerado debido a un evento de incumplimiento, al menos que la aceleración sea rescindida o anulada; o
- (f) la Provincia declara una moratoria en el pago de su Endeudamiento (distinto del Endeudamiento Excluido) o
- (g) se haya dictado contra la Provincia o un organismo provincial, una sentencia final, un decreto u orden inapelable de un tribunal competente, que obligue a un pago de una suma de dinero superior a U.S.\$[15.000.000] (o el equivalente en otra moneda o monedas) (siempre que no se trate de una sentencia definitiva, un decreto o una orden respecto a un Endeudamiento Excluido) y hayan pasado 90 días desde el dictado de dicha sentencia, decreto u orden sin que haya sido satisfecha o cumplida; o
- (h) la validez de los Bonos o del contrato de fideicomiso es repudiada por la Provincia, o
- (i) (A) una provisión constitucional, ley, regulación, ordenanza, o decreto necesario para permitir a la Provincia cumplir con sus obligaciones bajo los Bonos o bajo el contrato de fideicomiso, o para la validez o ejecutabilidad de los mismos, expire, sea retirada, revocada o terminada, o de otra forma deje de tener plena validez y efecto o sea modificada de una manera que afecte materialmente, o que razonablemente puede esperarse que afecte cualquier derecho o pretensión de cualquier tenedor de los Bonos, o (B) cualquier decisión final inapelable de un tribunal competente en Argentina que implique que una disposición sustancial de los Bonos o del contrato de fideicomiso resulten inválida o inejecutable o que implique impedir o retrasar el cumplimiento o la observancia por parte de la Provincia de sus obligaciones bajo los Bonos o bajo el contrato de fideicomiso, y, en cada caso, dicho vencimiento, retención, revocación, finalización, cese, invalidación, inejecutabilidad o retraso se mantenga en efecto por un período de 90 días.

Si alguno de los eventos de incumplimiento arriba descriptos ocurre y se mantiene, los tenedores de no menos del 25% del monto del capital agregado de los Bonos pendiente de pago, pueden declarar a todos los Bonos pendientes de pago inmediatamente vencidos y exigibles por una notificación por escrito a la Provincia con copia al fiduciario. Dada alguna declaración de aceleración, el capital, junto con los intereses devengados (incluyendo cualquier monto adicional) a la fecha de la aceleración, de las series afectadas de Bonos se convertirá inmediatamente en vencida y exigible, sin necesidad de ninguna otra acción o noticia de ninguna clase, al menos que antes de la fecha de envío de dicha notificación todos los eventos de incumplimiento con respecto a los Bonos hayan sido solucionados.

Si, en algún momento con posterioridad a que los Bonos hayan sido declarados vencidos y exigibles, la Provincia pagara o depositara al fiduciario una suma suficiente para cancelar todos los montos vencidos de intereses y capital en relación con dichos Bonos (más intereses moratorios sobre montos de intereses, en la medida permitida por la ley, y sobre el capital de cada Bono, a la tasa de interés especificada en el Bono, a la fecha de dicho pago) y los gastos, y compensaciones razonables al fiduciario; y cualquier otro evento de incumplimiento bajo los Bonos, distinto al no pago de capital de los Bonos, que hayan devenido exigibles sólo por declaración, y luego sean remediados, los tenedores de la mayoría del monto de capital de los Bonos pendientes de pago, por notificación escrita a la Provincia y al fiduciario, podrán, en representación de los tenedores de los Bonos, renunciar a cualquier incumplimiento y a rescindir y anular dicha declaración y sus consecuencias; pero dicha renuncia, rescisión y anulación no será extendida ni afectará cualquier incumplimiento posterior, ni perjudicará algún derecho consiguiente o incumplimiento posterior.

### **Asambleas, enmiendas y renunciaciones**

La Provincia, o el fiduciario, a su sola discreción, podrá convocar a una asamblea de tenedores de los Bonos en cualquier momento respecto de los Bonos o del contrato de fideicomiso. El fiduciario determinará la hora y lugar del encuentro de la asamblea y notificará a los tenedores la hora, lugar, propósito y requisitos para asistir a la asamblea con no menos de 30 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Además, el fiduciario convocará a asamblea a los tenedores de los Bonos si los

tenedores de no menos del 10% del monto de capital agregado pendiente de pago de los Bonos hayan enviado un requerimiento escrito al fiduciario estableciendo la acción que proponen adoptar.

Solamente los tenedores y sus apoderados están autorizados a votar en la asamblea de tenedores de los Bonos. Las asambleas están sujetas a un primer y segundo llamado. El quórum para el primer llamado se formará por personas que tengan o representen a una mayoría de los Bonos pendientes de pago y, si en dicho llamado no se logra dicho quórum, cualquier número de personas que tengan o representen a las series relevantes de un Bono pendientes de pago constituirá un quórum para la asamblea convocada por el segundo llamado. La notificación de la nueva convocatoria a una asamblea deberá realizarse sólo una vez, y deberá realizarse con no menos de 30 días ni más de 60 días con anterioridad a la nueva asamblea. Con el propósito de una asamblea de tenedores que proponga discutir “cuestiones reservadas” (como se especifica más abajo), tenedores o apoderados que representen por lo menos el 75% del monto de capital agregado de los Bonos pendientes de pago (66 2/3% del monto de capital agregado de Bonos pendientes de pago cada una de las series emitidas bajo el contrato de fideicomiso en el caso de cuestiones reservadas con respecto a todas las series de bonos emitidos bajo el contrato de fideicomiso) constituirán un quórum. El fiduciario establecerá los procedimientos que guiarán el comportamiento en cualquier asamblea.

La Provincia, el fiduciario y los tenedores podrán generalmente modificar o tomar acciones con respecto a los términos de los Bonos o del contrato de fideicomiso:

- con el voto afirmativo de los tenedores de no menos que la mayoría del monto de capital agregado pendiente de pago de los Bonos que estén representados a través de una debida convocatoria y una asamblea; o
- con el consentimiento escrito de los tenedores de no menos de la mayoría del monto de capital agregado pendiente de pago de los Bonos (sin necesidad de que haya una asamblea de tenedores o se obtenga el voto de dichos tenedores en la asamblea).

Sin embargo, requerimientos especiales resultan aplicables con respecto a cualquier enmienda, modificación, cambio o renuncia con relación a los Bonos o del contrato de fideicomiso que:

- cambie la fecha de vencimiento o fechas de pago de capital, o algún servicio de interés sobre los Bonos;
- reduzca el monto del capital de los Bonos o la tasa de interés de los mismos;
- reduzca el monto de capital de los Bonos que deba ser pagada en virtud de la aceleración de la fecha de vencimiento;
- cambie la moneda en la cual algún monto de los Bonos deba ser pagada;
- reduzca el porcentaje del monto de capital agregado pendiente de pago de los Bonos en propiedad de los tenedores cuyo voto o consentimiento es necesario para modificar, enmendar o suplementar los términos y condiciones de los Bonos o del contrato de fideicomiso o para hacer, tomar o dar algún requerimiento, demanda, autorización, directiva, aviso, consentimiento, renuncia, u otra acción;
- cambie la definición de “pendiente de pago” con relación a los Bonos;
- cambie las obligación de la Provincia de pagar cualquier monto adicional con respecto a los Bonos tal como se establece en “Montos adicionales”;
- cambie la disposición sobre ley aplicable de los Bonos;
- cambie la jurisdicción de los tribunales a los cuales la Provincia se ha sometido, la obligación de la Provincia de designar y mantener un agente de proceso en la ciudad de Nueva York o el compromiso de la Provincia de no reclamar, y de renunciar irrevocablemente a cualquier inmunidad (soberana o de otra clase) con respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se relacione con el contrato de fideicomiso o con los Bonos;

- autorice al fiduciario, en representación de todos los tenedores de los Bonos, a canjear o, sustituir todos los Bonos, o a convertir todos los Bonos en otras obligaciones o títulos valores de la Provincia o de otra persona;
- en conexión con una oferta de canje, o una oferta para adquirir toda o una parte de los Bonos, modifique cualquier evento de incumplimiento bajo los Bonos; o
- cambie el ranking de los Bonos según se describe bajo el título “Ranking”.

Las cuestiones listadas más arriba son “cuestiones reservadas” y cualquier enmienda, modificación, cambio o renuncia con respecto a una cuestión reservada es una “modificación de una cuestión reservada”. Una modificación de una cuestión reservada, incluyendo un cambio en los términos de pago de los Bonos, puede ser hecha sin el consentimiento de los tenedores, en tanto las mayorías calificadas de tenedores requeridas (según se define más abajo) acuerden la modificación de esa cuestión reservada.

Cualquier modificación de una cuestión reservada a los términos de los Bonos o al contrato de fideicomiso en tanto afecte a los Bonos puede ser generalmente hecha, y el cumplimiento futuro de ella puede ser renunciado, con el consentimiento de los tenedores de no menos del 75% del monto de capital agregado de los Bonos pendiente de pago a ese momento.

Si la Provincia propone cualquier modificación de una cuestión reservada a los términos de todas las series de Bonos emitidos bajo el contrato de fideicomiso o al contrato de fideicomiso, en la medida que afecte a todas las series de Bonos emitidos bajo el mismo, en ambos casos como parte de una única transacción, la Provincia puede elegir proceder de acuerdo a las disposiciones del contrato de fideicomiso sujeto a que tales modificaciones de cuestiones reservadas pueden ser hechas y el futuro cumplimiento de las mismas puede ser renunciado para cada serie afectada si es hecha con el consentimiento de la Provincia y de:

- tenedores de no menos del 85% del monto agregado de capital pendiente de pago de todas las series de Bonos afectadas por tal modificación de una cuestión reservada (tomado en forma agregada); y
- tenedores de no menos del 66 2/3% del monto agregado de capital pendiente de pago de cada serie de Bonos (tomados separadamente).

Si se busca alguna modificación de una cuestión reservada en el contexto de una oferta simultánea para canjear los Bonos por nuevos instrumentos de deuda de la Provincia o de cualquier otra persona, la Provincia asegurará que las disposiciones relevantes de los Bonos afectados, según hayan sido modificados por tal modificación de una cuestión reservada, no sean menos favorables para los tenedores de los mismos que las disposiciones de los nuevos títulos de deuda ofrecidos en el canje, o, si más de un título de deuda es ofrecido, no sean menos favorable que el nuevo título de deuda emitido con monto de capital agregado más grande.

La Provincia acuerda que no emitirá ninguna futura serie de bonos bajo el contrato de fideicomiso ni reabrirá ninguna serie existente de Bonos con la intención de colocar cualquier bono entre los tenedores esperando el apoyo de alguna modificación propuesta o a ser propuesta por la Provincia de acuerdo a las disposiciones sobre modificación del contrato de fideicomiso o de los términos de cualquier serie de bonos.

Cualquier modificación consentida o aprobada por los tenedores de Bonos de una o más series de conformidad con las disposiciones anteriores será definitiva y vinculante para todos los tenedores de dicha serie de Bonos (sea o no que tales tenedores hayan dado tal consentimiento o hayan estado presente en las asambleas de tenedores en las cuales dichas acciones hayan sido tomadas) y para todos los futuros tenedores de tales series de Bonos (sea o no que esa modificación se realice sobre dicha serie de Bonos). Cualquier instrumento dado por o en representación de cualquier tenedor de un Bono en conexión con cualquier consentimiento de, o aprobación de cualquier tal modificación, será concluyente y vinculante para todos los subsecuentes tenedores de ese tal Bono.

La Provincia y el fiduciario pueden, sin el voto o consentimiento de cualquier tenedor de los Bonos, modificar, enmendar o complementar los Bonos o el contrato del fideicomiso en la medida que afecte a los Bonos, para cualquiera de los siguientes propósitos:

- agregar a los compromisos de la Provincia en beneficio de los tenedores de los Bonos;
- renunciar a cualquiera de los derechos o capacidades de la Provincia;
- proveer de garantías a los Bonos;
- modificar las restricciones y los procedimientos para revender y hacer otras transferencias de Bonos en la medida requerida por cualquier cambio en la regulación o ley aplicable (o la interpretación de las mismas) o en las prácticas relacionadas con la reventa o transferencia de títulos valores restringidos en general;
- acomodar la emisión, si la hubiere, de Bonos a formas registrales o certificadas y asuntos relacionados con los mismos;
- solucionar cualquier ambigüedad o corregir o complementar cualquier disposición defectuosa contenida en los Bonos o en el contrato de fideicomiso; o
- cambiar los términos y condiciones de los Bonos o del contrato de fideicomiso en la manera que la Provincia o el fiduciario puedan determinar, siempre y cuando dicho cambio no afecte los intereses de los tenedores de los Bonos.

El término “pendiente de pago” cuando sea usado con respecto a Bonos se refiere, a la fecha de su determinación, a todos los Bonos a ese momento autenticados y emitidos conforme el contrato de fideicomiso, excepto:

- los Bonos a ese momento cancelados por el fiduciario o enviados al fiduciario para su cancelación;
- los Bonos o porciones de ellos, para cuyos pagos, rescates o compra, se hayan depositado los fondos necesarios a ese momento al fiduciario o a algún agente de pago a favor de los tenedores de tales Bonos y, específicamente, en el caso que dichos Bonos vayan a ser rescatados, se haya procedido a notificar ese rescate en los términos del contrato de fideicomiso o en términos satisfactorios para el fiduciario; y
- los Bonos dados en canje por, o en contraprestación de otros Bonos siempre que éstos hayan sido autenticados y entregados de acuerdo al contrato de fideicomiso; salvo Bonos respecto de los cuales hayan sido presentadas al fiduciario pruebas satisfactorias para él de que tales Bonos son mantenidos por un comprador de buena fe en cuyas manos los Bonos son obligaciones válidas de la Provincia;

teniendo en cuenta, sin embargo, que en la determinación de si los tenedores del requerido monto de capital pendiente de pago de Bonos están presentes en cualquier asamblea a los efectos del quórum o han hecho o dado cualquier requerimiento, demanda, directiva, consentimiento o renuncia, los Bonos poseídos por la Provincia, cualquier dependencia de la Provincia o el Banco Provincia, no serán tenidos en cuenta y serán considerados no “pendientes de pago”, excepto que en la determinación de si el fiduciario estará protegido en basarse en tal determinación del quórum o en tal requerimiento, demanda, directiva, consentimiento o renuncia, no serán tenidos en cuenta sólo los Bonos que un funcionario responsable del fiduciario conozca que son así poseídos. Los Bonos así poseídos que hayan sido gravados de buena fe serán considerados como pendientes de pago si el garantizado aclara, a satisfacción del fiduciario, sus derechos con respecto a tales Bonos y ese garantizado no sea la Provincia. El término “funcionario responsable”, cuando sea usado con respecto al fiduciario, significa cualquier funcionario de la oficina del fiduciario (o cualquier sucesor), incluyendo cualquier director gerente, vicepresidente, asistente del vicepresidente, secretario, cualquier asistente del secretario o cualquier otro funcionario del fiduciario o asistente de un funcionario del fiduciario que acostumbre desarrollar funciones similares a aquellas que realiza cualquiera de los funcionarios arriba mencionados y que tenga directa responsabilidad por la administración del contrato de

fideicomiso; y también significa con respecto a cualquier cuestión en particular, cualquier otro funcionario al cual tal cuestión es referida por su conocimiento y familiaridad con el tema en cuestión.

Previo a cualquier voto o consentimiento respecto a una modificación de una cuestión reservada que afecte cualquier serie de Bonos, la Provincia entregará al fiduciario un certificado firmado por un representante autorizado de la Provincia, especificando, para la Provincia y cada una de los organismos del sector público relevante, cualquier Bono de esa serie que no deba ser considerado pendiente de pago, según se describió más arriba o, si ninguno de esos Bonos de esa serie son poseídos o controlados por la Provincia o por cualquier organismo del sector público, un certificado firmado a esos efectos por un representante autorizado de la Provincia.

## **Notificaciones**

La Provincia enviará notificaciones a los tenedores de Bonos a sus domicilios registrados según se refleja en los libros y registros del fiduciario. La Provincia considerará cualquier notificación enviada como que ha sido efectivizada cinco días hábiles posteriores a que haya sido enviada.

Todas las notificaciones con relación a los Bonos deberán ser hechas mediante la publicación, al menos una vez (i) en un periódico autorizado en idioma inglés en Londres (ii) en un periódico autorizado en idioma español en Argentina y, (iii) si los Bonos cotizan en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y las reglas de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo así lo requieren, en un periódico autorizado en Luxemburgo, o, alternativamente, en el sitio web de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo: <http://www.bourse.lu>. El término “periódico autorizado” según se utiliza aquí, será considerado que significa un periódico de circulación general que normalmente se publique cada día hábil, sea o no que se publique los sábados, domingos o días feriados; La Nación o *Ámbito Financiero* en Buenos Aires, el *Financial Times* en Londres y *d'Wort* en Luxemburgo son considerados periódicos autorizados. Sí por razón de la suspensión de cualquier periódico o en razón de cualquier otra causa, es impracticable notificar a los tenedores en la manera antes detallada, entonces una notificación en su reemplazo debe ser hecha por la Provincia o por el fiduciario en representación de y bajo instrucciones de la Provincia, y constituirá una notificación suficiente, si tal notificación, en la medida en que sea practicable, se aproxima a los términos y condiciones de la publicación en reemplazo de la cual es dada. Ni la omisión de notificar, ni cualquier defecto en esa notificación, a un tenedor en particular, afectará la suficiencia de tal notificación con respecto a los otros Bonos. Cualquier notificación será considerada que ha sido dada en la fecha de tal publicación o, si es publicada más de una vez o en diferentes fechas, en la primer fecha en la que la publicación es hecha.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de Bonos que coticen en una bolsa de comercio, y que tal bolsa de comercio acceda, en tanto que los Bonos globales sean mantenidos en su integridad por o en representación de Euroclear y/o Clearstream Luxembourg, puede ser sustituida la publicación en tales periódicos por la entrega de la notificación relevante a Euroclear y/o Clearstream Luxembourg, según sea el caso, para ser comunicada por ellos a los tenedores. Cualquier notificación de esa forma será considerada que ha sido dada a los tenedores el séptimo día posterior al día en que tal notificación haya sido hecha a Euroclear y/o Clearstream Luxembourg, según sea el caso. Asimismo, la Provincia deberá asegurarse que en tanto cualquiera de los Bonos sea representado por un Bono global mantenido por o en representación de Euroclear y/o Clearstream Luxembourg, todas las notificaciones con relación a Bonos sean entregadas por escrito, a Euroclear y/o Clearstream Luxembourg, según sea el caso. En cualquier caso, las notificaciones con respecto a los Bonos que coticen en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo serán publicadas en Luxemburgo en un periódico autorizado.

## **Procedimiento de pago en el caso de restricciones de cambio de moneda extranjera en Argentina**

La Provincia ha acordado que en el caso de cualquier limitación, restricción o prohibición de cambio de moneda extranjera en Argentina, de tal manera que la Provincia se encuentre impedida de obtener el monto total de la moneda especificada o de transferir tal monto fuera de Argentina, en alguna fecha de pago con respecto a los Bonos, en la medida permitida por tal restricción o prohibición, la Provincia pagará tales montos debidos en la moneda especificada por medio de (i) la compra de Bonos de Gobierno Argentino denominados en dólares negociados fuera de Argentina o de cualquier otro título valor o bonos públicos o privados emitidos en Argentina, con pesos, y la transferencia y venta de tales instrumentos fuera de Argentina por la moneda especificada o (ii) por cualquier otro mecanismo legal para

la adquisición de la moneda especificada en cualquier mercado extranjero. Todos los costos, incluyendo cualquier impuesto, relativos a tales operaciones serán asumidos por la Provincia.

### **Ley aplicable**

El contrato de fideicomiso está, y los Bonos serán regidos por, e interpretados de acuerdo con, la ley del Estado de Nueva York.

### **Sometimiento a Jurisdicción**

Bajo la ley de Estados Unidos, la Provincia es una subdivisión política de un estado soberano. Consecuentemente puede ser dificultoso para los tenedores de Bonos obtener o ejecutar sentencias de tribunales en los Estados Unidos o en otros lugares contra la Provincia. Los embargos previos a la sentencia o los embargos para ejecutar sentencias, no serán ordenados por tribunales de Argentina o la Provincia con respecto a bienes del dominio público, si tales bienes están localizados en Argentina y están incluidos dentro de las disposiciones de los artículos 2.337 a 2.340 del Código Civil Argentino, o están afectados directamente a la prestación de un servicio público esencial. Asimismo, puede ser dificultoso para el fiduciario o los tenedores ejecutar, en los Estados Unidos o en otro lugar, las sentencias de los tribunales de Estados Unidos u otras cortes extranjeras contra la Provincia.

En conexión con cualquier acción legal o procedimiento que sobrevenga por, o en relación con los Bonos (sujeto a excepciones descriptas más abajo) la Provincia ha acordado:

- someter a la jurisdicción de cualquier tribunal estadual o federal situado en la Ciudad de Nueva York en el distrito de Manhattan y a cualquier corte de apelación de las mismas;
- que todas las demandas con respecto a tales acciones legales o procedimientos pueden ser planteadas y decididas en tales tribunales estaduales y federales y la Provincia renunciará, en la extensión más amplia permitida por ley, a la defensa de foro inconveniente para el mantenimiento de tal acción o procedimiento; y;
- la designación como agente de proceso de [●], que actualmente se ubica en [●], ciudad de Nueva York, estado de Nueva York [●], Estados Unidos.

El agente de proceso recibirá, en representación de la Provincia, las notificaciones de cualquier citación judicial, demanda y cualquier otro proceso que pueda ser ejecutado con relación a tal acción legal o procedimiento instaurado en una corte del Estado de Nueva York o una corte federal de Estados Unidos situada en la Ciudad de Nueva York en el suburbio de Manhattan. Las notificaciones pueden ser hechas por correo o mediante el envío de una copia de tal proceso a la Provincia a la dirección especificada más arriba para el agente de proceso.

Una sentencia final no apelable en cualquiera de las acciones legales o procedimientos mas arriba detallados, será conclusiva y podrá ser ejecutada mediante una ejecución de sentencia en cualquier otra corte que pudiera tener jurisdicción sobre la Provincia.

En adición a lo anterior, los tenedores de Bonos podrán hacer las notificaciones en cualquier otra manera permitida por la ley aplicable. Las anteriores disposiciones no limitan el derecho de cualquier tenedor a instaurar cualquier acción o procedimiento contra la Provincia o sus propiedades en cualquier otra corte donde la jurisdicción está establecida en forma independiente.

En la medida en que la Provincia tuviera o en lo sucesivo pudiera adquirir cualquier inmunidad (soberana o de otra clase) con respecto a sus obligaciones bajo los Bonos o el contrato de fideicomiso con relación a cualquier corte o respecto de cualquier procedimiento legal de cualquier jurisdicción (ya sea con respecto a notificaciones, embargos anteriores a la sentencia, embargos en procedimiento de ejecución de sentencia, ejecuciones o de otra forma) con respecto a sí mismo o su propiedad, (excepto para propiedad de dominio público localizada en la Provincia o afectada a un servicio público esencial), la Provincia irrevocablemente renuncia a su inmunidad con respecto a sus obligaciones bajo el contrato de fideicomiso, y sin limitar lo anterior, la Provincia acuerda que las renunciaciones contenidas en el contrato de fideicomiso

tendrán el alcance más amplio permitido bajo la Ley de Inmunidad de Gobiernos Extranjeros de 1976 de los Estados Unidos, con sus modificaciones, y tienen intención de ser irrevocable a los efectos de tal Ley.

Los tenedores pueden ser requeridos a depositar un bono u otras garantías en las cortes argentinas como una condición para la iniciación, prosecución o finalización de cualquier acción o procedimiento (incluyendo las apelaciones) que sobrevengan de o se relacionen con los Bonos registrados en esas cortes.

Una sentencia obtenida contra la Provincia en una corte extranjera, puede ser ejecutada en la Corte Suprema de la República Argentina. De acuerdo con la ley vigente, la Corte Suprema de la República Argentina ejecutará tal sentencia de acuerdo con los términos y condiciones de los tratados acordados entre Argentina y el país en el cual tal sentencia es emitida. En caso que no existan tales tratados, la Corte Suprema de la República Argentina ejecutará la sentencia si:

- cumple con todas las formalidades requeridas para su ejecución bajo las leyes del país en el cual es emitida;
- ha sido traducida al idioma castellano, junto con toda la documentación relacionada y satisface los requerimientos de autenticación de las leyes de Argentina;
- ha sido emitida por una corte competente, de acuerdo con los principios de derecho internacional de Argentina, como consecuencia de una acción personal (acción *in personam*) o una acción real (acción *in rem*) sobre una propiedad mueble si ha sido trasladada a Argentina durante o luego que el juicio ha sido sustanciado en una corte extranjera;
- ha sido emitida luego de una debida notificación y se le ha dado la oportunidad al defensor de presentar su caso;
- no está sujeta a apelación;
- no se opone a las políticas públicas de Argentina; y
- no es incompatible con otra sentencia previamente o simultáneamente emitida por una Corte Argentina.

### **Moneda de Indemnidad**

La Provincia acuerda que, si una sentencia u orden es dada o efectuada por cualquier corte para el pago de cualquier monto con respecto a cualquier Bono a los tenedores, es expresada en una moneda (la “moneda de la sentencia”) distinta de la moneda especificada, la Provincia indemnizará al tenedor pertinente contra cualquier costo que surja o resulte de cualquier variación en las tasas de cambio entre la fecha en la cual la moneda especificada es convertida a la moneda de la sentencia a los efectos de tal sentencia u orden y la fecha en que el pago es recibido (o pudo haber sido recibido) mediante la conversión del monto de la moneda de la sentencia en la moneda especificada inmediatamente después de recibirla a la tasa de cambio vigente en un mercado de cambio de moneda extranjera razonablemente seleccionado por tales tenedores. Esta indemnidad constituirá una obligación separada e independiente de las otras obligaciones contenidas en los Bonos e implicará una causa de acción separada e independiente.

### **En relación con el Fiduciario**

El contrato de fideicomiso contiene disposiciones relativas a las obligaciones y deberes del fiduciario, respecto a las indemnizaciones al fiduciario y el relevo de responsabilidad por ciertas acciones que tome el mismo. El fiduciario tiene derecho a mantener transacciones comerciales con la Provincia o con cualquiera de sus agencias sin tener en cuenta cualquier ganancia resultante de tales transacciones.

## NOTIFICACIONES A LOS INVERSORES

Los Bonos estarán sujetos a las siguientes restricciones a la transferencia. Se recomienda a los tenedores de Bonos recurrir a asesoramiento legal antes de realizar cualquier oferta, reventa, gravamen o transferencia de sus Bonos. Al adquirir Bonos, se considerará que los tenedores han realizados los siguientes reconocimientos, manifestaciones y acuerdos con la Provincia y los compradores iniciales:

- (1) Usted reconoce que:
  - los Bonos no han sido registrados bajo la Ley de Títulos Valores, o las leyes de títulos valores de alguna otra jurisdicción y están siendo ofrecidos para reventa en transacciones que no requieren registro bajo la Ley de Títulos Valores, o las leyes de títulos valores de alguna otra jurisdicción; y
  - a menos que sean registrados, los Bonos no podrán ser ofrecidos o vendidos excepto de que lo sea por una exención de, o en una transacción que no esté sujeta a, los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores, o alguna otra ley de títulos valores aplicable, y en cada caso en cumplimiento de las condiciones de transferencia expuestas abajo;
- (2) Usted manifiesta que no es un dependiente (según se define en la Regla 144A bajo la Ley de Títulos Valores) de la Provincia y que no está actuando en nombre de la Provincia y que usted:
  - es un inversor institucional calificado (según se define en la Regla 144A de la Ley de Títulos Valores) y que está adquiriendo los Bonos a cuenta propia o por cuenta de algún otro inversor institucional calificado, y que usted se da por enterado de que los compradores iniciales le está vendiendo los Bonos en cumplimiento con la Regla 144A de la Ley de Títulos Valores; o
  - está comprando los Bonos en una transacción *offshore* de conformidad con la Regulación S de la Ley de Títulos Valores;
- (3) Usted acuerda en nombre propio y en nombre de la cuenta de cualquier inversor para el cual está comprando los Bonos, y cada tenedor posterior de los Bonos por su aceptación de los mismos acordará que, los Bonos podrán ser ofrecidos, vendidos o transferidos solamente:
  - a la Provincia;
  - dentro de los Estados Unidos a un inversor institucional calificado (según se define en la Regla 144A) de conformidad con la Regla 144 A de la Ley de Títulos Valores;
  - fuera de los Estados Unidos, de conformidad con la Regla 903 o 904 de la Ley de Títulos Valores;
  - conforme a una exención de registro proporcionada por la Regla 144A de la Ley de Títulos Valores, si es posible, o bajo cualquier otra exención de los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores; o
  - de conformidad con una declaración de registro vigente bajo la Ley de Títulos Valores; o
  - en cualquier otra jurisdicción en cumplimiento de las leyes locales de títulos valores;
- (4) Usted reconoce que la Provincia y el fiduciario se reservan el derecho de requerir, en relación con cualquier oferta, venta o transferencia de Bonos realizada con anterioridad a la conclusión del Período de Restricción a la Venta, la entrega de certificados escritos y/u otra información satisfactoria para la Provincia y el fiduciario de conformidad con las restricciones a las transferencias mencionadas arriba;
- (5) Usted acuerda entregarle a cada persona a la cual le transfiera Bonos, notificación de cualesquier restricciones sobre las transferencias de dichos Bonos;

- (6) Usted reconoce que cada Bono Global de la Regla 144A tendrá una leyenda que genere el siguiente efecto:

“ESTE BONO NO HA SIDO NI SERÁ REGISTRADO BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE 1933 Y SUS MODIFICATORIAS (LA “LEY DE TÍTULOS VALORES EN LOS ESTADOS UNIDOS”), Y NO PODRÁ SER REVENDIDO, ENTREGADO EN GARANTÍA NI DE NINGÚN OTRO MODO TRANSFERIDO SALVO EN LOS CASOS SUBSIGUIENTES. EL TENEDOR, AL ACEPTAR EL PRESENTE BONO DECLARA, ACEPTA Y ACUERDA POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE CUALQUIER CUENTA DE INVERSOR PARA QUIEN HA ADQUIRIDO ESTOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS, QUE NO REVENDERÁ, ENTREGARÁ EN GARANTÍA NI DE NINGÚN OTRO MODO TRANSFERIRÁ EL BONO EXCEPTO (A) AL EMISOR, (B) EN CUMPLIMIENTO DE LA REGLA 144A BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES EN LOS ESTADOS UNIDOS, A UNA PERSONA A QUIEN EL VENDEDOR RAZONABLEMENTE CONSIDERA SER UN COMPRADOR INSTITUCIONAL CALIFICADO, (C) DE ACUERDO A LA EXCEPCIÓN DE REGISTRACIÓN BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES EN LOS ESTADOS UNIDOS PROVISTA POR LA REGLA 144 (SI ASI CORRESPONDIERA), (D) FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS EN CUMPLIMIENTO A LAS REGLAS 903 O 904 DE LA REGULACIÓN S BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES EN LOS ESTADOS UNIDOS O (E) DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN DE REGISTRACIÓN QUE SE HICIERA EFECTIVA BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES EN LOS ESTADOS UNIDOS, EN CADA CASO CONFORME A CUALQUIER LEY DE TÍTULOS VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS O DE CUALQUIER ESTADO PERTENECIENTE A DICHO PAÍS”.

Usted reconoce que la Provincia, los compradores iniciales y los otros agentes aceptarán la veracidad y certeza de los reconocimientos, las declaraciones, garantías y los acuerdos. Usted reconoce que si aquellos reconocimientos, declaraciones, garantías y acuerdos que se hayan realizado por su comprador de Bonos ya no fuesen válidas, usted deberá notificar prontamente a la Provincia y a los compradores iniciales. Si usted está adquiriendo algunos Bonos como fiduciario o agente para una o más cuentas de inversores, manifiesta que tiene discreción para la inversión con respecto a aquellas cuentas y tiene capacidad para hacer las anteriores declaraciones, representaciones, garantías y acuerdos en nombre de tales cuentas.

## TRIBUTACIÓN

*La siguiente es una descripción que resume ciertos aspectos impositivos de la Argentina, la Provincia y del Gobierno de los Estados Unidos que podrían ser entendidos como relevantes a los efectos de la compra, tenencia y venta de los Bonos. Esta descripción está basada en las leyes, regulaciones, reglamentos y decisiones actualmente en vigencia en cada una de esas jurisdicciones, incluyendo cualquier tratado de impuestos relevante. Cualquier modificación a las normas legales podría aplicarse retroactivamente y afectar la validez de esta descripción.*

*Este resumen no describe todas las consideraciones impositivas que puedan llegar a ser relevantes para usted o para su situación, particularmente si usted está sujeto a reglas impositivas especiales.*

*Este resumen se trata solamente de compradores iniciales de los bonos que compran los mismos a su precio de oferta inicial y mantienen los bonos como activos fijos. Este resumen no trata de consideraciones que le puedan ser relevantes si usted es un inversor que está sujeto a reglas impositivas especiales, tales como un banco, una sociedad de ahorro, un fideicomiso de inversión inmobiliaria, una compañía de inversión regulada, una compañía de seguros, un intermediario en el mercado de valores o de cambio, un comerciante de títulos valores o commodities que realice ajustes a valor de mercado, un inversor que mantendrá los bonos como cobertura contra el riesgo monetario o que tome posiciones en especulaciones mixtas "Straddle" o en operaciones de conversión, una sociedad o entidad de transferencia a los fines de los impuestos federales en Estados Unidos, una persona sujeta al impuesto federal mínimo alternativo de los Estados Unidos, una organización exenta del pago de impuestos o una persona de los Estados Unidos (según se define abajo) cuya moneda funcional no es el dólar estadounidense.*

*Usted debería consultar a su asesor impositivo sobre los efectos impositivos derivados de la adquisición, tenencia y disposición de los Bonos, incluyendo las consideraciones relativas a su situación particular, como también a las leyes estatales, locales u otras leyes impositivas.*

*La siguiente descripción no abarca las consecuencias impositivas aplicables a los tenedores de Bonos en jurisdicciones particulares que pueden ser relevantes para tal tenedor. Los tenedores de Bonos son conminados a consultar a sus propios asesores impositivos con relación a las consecuencias impositivas generales derivadas de la adquisición, propiedad y disposición de los Bonos en jurisdicciones relevantes.*

### **Servicio de Impuestos Internos de EEUU, Circular 230. Notificación**

Para asegurar el cumplimiento de la Circular 230 del Servicio de Impuestos Internos, los posibles inversores son notificados por medio del presente que (a) cualquier descripción referida a asuntos de impuestos federales de los Estados Unidos contenida o mencionada en este memorando de oferta o en cualquier otro documento mencionado en el presente, no fue escrito ni tiene la intención de ser utilizado y no puede ser utilizado por los posibles inversores, con el fin de evitar las penas que le puedan ser impuestas por el Código Fiscal de los Estados Unidos, (b) tal descripción fue escrita para ser usada con respecto a la promoción o la comercialización de las transacciones o asuntos tratados en el presente, y (c) los posibles inversores deberían consultar a sus asesores impositivos respecto de las consecuencias impositivas específicas.

### **Los Efectos Impositivos Argentinos**

#### *Introducción*

El siguientes es un resumen general de los efectos que sobre determinados tenedores podría generar la aplicación de ciertos impuestos argentinos sobre la tenencia de Bonos. En tanto que esta descripción es considerada una correcta interpretación de las leyes y regulaciones existentes vigentes en la Argentina a la fecha del presente memorando de oferta, ninguna seguridad puede darse de que las cortes o las autoridades fiscales responsables por la administración de tales leyes consentirán con esta interpretación o que no ocurrirán cambios en tales leyes, ni que la aplicabilidad de dichos cambios resulte retroactiva.

#### *Impuesto a las Ganancias*

### *Intereses*

A menos que se indique lo contrario de aquí en adelante, el interés sobre los Bonos estará exento del Impuesto a las Ganancias en Argentina (“IG”), de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y establecidas en el artículo 36 bis de dicha norma

El Decreto N°1076/92, modificado por el Decreto N°1157/92, ratificado por la Ley N°24.307 (el “Decreto”), sin embargo, eliminó la exención mencionada más arriba para el caso de aquellos tenedores que están sujetos al Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (en general, las entidades organizadas o incorporadas a la ley Argentina, las filiales locales de entidades extranjeras, las empresas unipersonales y cualquier individuo que realiza actividades comerciales en la Argentina ( a las que nos referimos como “Entidades Argentinas”). Consecuentemente, los intereses que se les paga a las Entidades Argentinas están sujetos al IG de acuerdo a lo establecido por las leyes impositivas Argentinas en vigencia.

En el caso de imposición de alguna deducción o retención impositiva sobre un particular nacional o extranjero o entidades extranjeras por o a cuenta del Impuesto a las Ganancias, la Provincia se ha comprometido a realizar pagos de montos adicionales, sujetos a ciertas limitaciones, de manera que los tenedores recibirán los montos que de otra manera habrían sido recibidos por ellos respecto a los pagos de dichos Bonos en ausencia de dicha deducción o restricción. (Remitirse a “Montos Adicionales”).

### *Ganancias de Capital*

De acuerdo al artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, los individuos residentes en la Argentina o no, y las entidades sin establecimiento comercial permanente en el país, no serán sujetos pasivos del IG respecto a las ganancias derivadas de la venta, cambio, conversión o cualquier otra disposición de los Bonos teniendo en cuenta que la colocación de los mismos es bajo oferta pública.

Las leyes argentinas prevén en forma general que las exenciones impositivas no aplican cuando, como resultado de la aplicación de una exención, los recursos que deberían haber sido recaudados por la autoridad impositiva Argentina, serían recaudados por una autoridad impositiva extranjera (Artículos 21 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y 106 de la Ley de Procedimientos Impositivos). Este principio, sin embargo, no aplica a tenedores del exterior.

Las entidades argentinas están sujetas al pago de IG con una tasa del 35% de la ganancia derivada de la venta, intercambio, conversión o cualquier otra disposición de los Bonos.

De acuerdo al artículo 78 del Decreto N°2284/91, los beneficiarios extranjeros no serán sujeto pasivo del pago del IG derivado de la disposición de los Bonos, aunque la colocación de los mismos no se haga mediante oferta pública.

El artículo 20 inciso w de la Ley de Impuesto a las Ganancias también exime del pago de dicho tributo a los beneficios que obtengan los individuos por la disposición de los Bonos, sin que ello exija una colocación mediante oferta pública. Esta disposición es más amplia que la contenida en el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables. Sin embargo, debido a las modificaciones a la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina introducidas por la Ley 25.414, el Decreto 493/2001, y a la subsiguiente derogación de la Ley 25.414 por la Ley 25.556, no es absolutamente claro si la excepción del Artículo 20 inciso w se encuentra o no en vigencia. El dictamen N° 351 de la procuración del Tesoro de la Nación resolvió la mayoría de las cuestiones más importantes que surgen de dichas modificaciones y su posible derogación pero, no ha clarificado este asunto concreto en forma completa.

En el caso de imposición de alguna deducción o retención impositiva sobre un particular nacional o extranjero o entidades extranjeras por o a cuenta del Impuesto a las Ganancias, la Provincia se ha comprometido a realizar pagos de montos adicionales, sujetos a ciertas limitaciones, de manera que los tenedores recibirán los montos que de otra manera habrían sido recibidos por ellos respecto a los pagos de dichos Bonos en ausencia de dicha deducción o restricción. (Remitirse a “Montos Adicionales”).

### *Impuesto al Valor Agregado (IVA)*

Cualquier transacción financiera y operación relacionada con la emisión, colocación, adquisición, transferencia, pago de capital y/o intereses o rescates de Nuevos Bonos estarán exentas del IVA, siempre

que se cumplan las condiciones que señala el artículo 36. La Provincia espera que la emisión de los Bonos satisfaga las condiciones del artículo 36.

#### *Impuesto a los Bienes Personales*

Bajo las disposiciones de la Ley N°23.966 de Impuesto a los Bienes Personales (“IBP”), los individuos y las sucesiones indivisas (independientemente del lugar de residencia o locación) que son tenedores directos de los Bonos estarán sujetos al Impuesto a los Bienes Personales sobre sus tenencias al 31 de diciembre de cada año.

Este impuesto aplicado a los individuos residentes y sucesiones indivisas, es calculado en base al valor de los activos que excedan los \$102.300. La alícuota impositiva aplicable para dichos individuos residentes o sucesiones indivisas es: (i) 0,50% del valor de cada bien que exceda los \$102.300, si el valor total de todos los bienes no excede los \$200.000 o (ii) 0,75% del valor de cada bien que exceda los \$102.300, si el valor total de todos los bienes excede los \$200.000. El valor de los bienes personales, tales como las tenencias de títulos valores, es determinado tomando el valor de mercado, para títulos que cotizan, o el costo de adquisición más los intereses impagos acumulados, para títulos que no cotizan.

Los individuos y sucesiones indivisas domiciliadas fuera de Argentina no están sujetas al IBP respecto de las tenencias de cualquier bono o título emitido tanto por el gobierno federal de la Argentina o cualquier gobierno provincial o municipalidad (tales como los Bonos). Las empresas y otras entidades legales constituidas bajo leyes argentinas, así como las filiales y los establecimientos con residencia permanente en el país de compañías u otras entidades constituidas en el extranjero, no están sujetas al pago del IBP sobre la proporción de tenencias de Nuevos Bonos.

En algunos casos, las tenencias de activos de empresas y otras entidades domiciliadas en el exterior (entidades *offshore*) se presume que son propiedad de personas físicas o sucesiones indivisas que tienen domicilio o están establecidas en la Argentina y, consecuentemente, son sujetos pasivos del IBP. Sin embargo, esta presunción no es aplicable si los activos son bonos o títulos emitidos por el gobierno federal, gobiernos provinciales o municipalidades.

Por favor remitirse a las consideraciones mencionadas arriba sobre el pago de “Montos Adicionales”.

#### *Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta*

El impuesto a la ganancia mínima presunta (“IGMP”) es aplicado sobre los ingresos potenciales de los propietarios de ciertos activos que generan ingresos. Son sujeto de este impuesto, entre otros, las empresas domiciliadas en el país, como también las filiales y establecimientos permanentes en Argentina de empresas y otras entidades constituidas en el exterior. La alícuota aplicable es de 1% (0,20% en el caso de entidades financieras sujetas a la Ley N°21.526) sobre el valor total de los activos (incluyendo los Bonos) que exceda los \$200.000, al final de un período económico.

Este impuesto será pagado únicamente si el IG determinado para cualquier año fiscal no iguala o excede el monto a pagar de IGMP. Contrariamente, si el IGMP excede la tributación en concepto de IG para un mismo año fiscal, se pagará únicamente la diferencia entre ambos. Cualquier pago hecho en concepto de IGMP será acreditado como crédito para IG debidos en los diez años fiscales inmediatamente posteriores.

#### *Impuesto sobre los Débitos y Créditos sobre Cuentas Corrientes*

La Ley N° 25.413 y sus normas modificatorias y regulatorias establecen que, con ciertas excepciones, deberá aplicarse un impuesto sobre los débitos y créditos de cuentas corrientes bancarias para instituciones financieras localizadas en la Argentina y sobre otras transacciones que se utilizan como sustituto de las cuentas corrientes bancarias. La alícuota aplicable es de 0,6% para cada débito y crédito, pero están previstas alícuotas diferenciales de 1,2% y 0,075% para ciertos casos especiales. Los tenedores que reciban pagos por sus Bonos utilizando cuentas corrientes locales, podrán estar sujetos a este tributo.

### *Impuesto a las Transferencias*

No se aplicará ningún impuesto de transferencias a la venta o transmisión de Nuevos Bonos.

### *Tasa de Justicia*

En caso de ser necesario la institución de procedimientos de ejecución en conexión con los Bonos (i) en los juzgados federales de Argentina o en los juzgados de la Ciudad de Buenos Aires, un impuesto judicial (actualmente a una tasa del 3% ) será impuesto sobre el monto de cualquier demanda presentada ante tales juzgados o (ii) en los juzgados de la Provincia, ciertos impuestos judiciales serán impuestos sobre el monto de cualquier demanda iniciada ante tales juzgados.

### **Consecuencias derivadas de la aplicación de Impuestos Provinciales**

Los Bonos, así como los ingresos derivados de ellos, están exentos de todos los impuestos aplicados por la Provincia, incluyendo el impuesto de sellos y el impuesto a los ingresos brutos.

En el caso de que se imponga una deducción o retención sobre cualquier cuenta, producto de la aplicación de cualquier impuesto, cargo, determinación o cualquier otro cargo gubernamental a los pago que efectuará la Provincia respecto a los Bonos, la Provincia se compromete, sujeto a ciertas limitaciones, a realizar pagos adicionales para permitir que los tenedores reciban en sus cuentas los montos que de cualquier modo hubieran recibido como pago por sus Bonos en ausencia de dichas deducciones. Remitirse a “Descripción de los Bonos – Montos Adicionales”.

Los posibles inversores deberían considerar las consecuencias impositivas de la provincia argentina en la cual están ubicados.

### **Consecuencias derivadas de la aplicación del Impuesto Federal a las Ganancias de Estados Unidos**

[Como se utiliza en este memorando de oferta, el término “persona de Estados Unidos” significa un particular que es ciudadano o residente de los Estados Unidos, una sociedad (u otra entidad gravable como sociedad a los fines del impuesto federal a las ganancias) creada u organizada en o bajo las leyes de Estados Unidos, un estado de dicho país o el Distrito de Columbia, una sucesión cuyo ingreso esté sujeto al impuesto federal a las ganancias de Estados Unidos, sin importar su origen, o un fideicomiso si (i) un tribunal de Estados Unidos puede ejercer supervisión primaria sobre la administración del fideicomiso y (ii) una o más personas de Estados Unidos tienen autoridad para controlar todas las decisiones sustanciales del fideicomiso, y el término “Estados Unidos” significa los Estados Unidos de América (incluyendo los Estados y el Distrito de Columbia), sus bienes, territorios y otras áreas sujetas a su jurisdicción.

Si usted es una persona de Estados Unidos, el interés que reciba sobre los Bonos, generalmente estará sujeto a los impuestos de Estados Unidos y será considerado un ingreso por interés ordinario sobre el cual, usted estará gravado de acuerdo con el método de contabilidad que usted usa a los fines impositivos. A una persona de Estados Unidos se le requerirá que incluya en sus ingresos brutos como interés cualquier retención impositiva pagada (si hay alguno) y sumas adicionales pagadas (si hay alguna) con respecto a las retenciones impositivas sobre los Bonos, incluyendo la retención impositiva sobre los pagos de dichas sumas adicionales. Cuando usted venda, canjee o disponga de los Bonos, generalmente reconocerá ganancias o pérdidas iguales a la diferencia entre el monto por el cual realiza la operación y su base impositiva en los Bonos (excepto que algún monto atribuible a intereses acumulados e impagos sea tratado como un pago de interés a los fines del impuesto federal a las ganancias). Generalmente, su base impositiva en un Bono igualará el costo del Bono para usted. Si usted es un particular y el Bono siendo vendido, canjeado o dispuesto es un activo de capital mantenido por más de un año, usted podrá reducir la alícuota impositiva sobre cualquier ganancia de capital realizada. Su capacidad para deducir las pérdidas de capital está sujeta a limitaciones.

El interés recibido o devengado sobre los bonos constituirá “ingreso de categoría pasiva” de fuente extranjera para la mayoría de las personas de Estados Unidos o, en el caso de algunas personas de Estados Unidos como bancos, “ingreso de categoría general” a los fines del crédito fiscal estadounidense. Si se establecen retenciones impositivas argentinas u otras, las personas de Estados Unidos serán tratadas como si hubieran realmente recibido un monto igual a la suma de esos impuestos y como si hubieran pagado esas sumas a la autoridad impositiva relevante. Como resultado, el monto de interés incluido como

ingreso bruto por una persona de Estados Unidos sería mayor que la suma de dinero en efectivo realmente recibida por esa persona de Estados Unidos. Una persona de Estados Unidos podría, bajo ciertas limitaciones generalmente aplicables, reclamar un crédito fiscal externo (o alternativamente, una deducción si la persona de Estados Unidos ha elegido deducir todos los impuestos por ingresos externos para ese año fiscal) por derechos de retención de impuestos sobre pagos de intereses (incluyendo sumas adicionales). El cálculo del crédito fiscal externo estadounidense y, en el caso de una persona de Estados Unidos que elige deducir créditos externos, la disponibilidad de las deducciones conlleva la aplicación de complejas reglas que dependen de las circunstancias particulares de la persona de Estados Unidos. En consecuencia, las personas de Estados Unidos deberían consultar a sus propios asesores impositivos con relación a la aplicación de las reglas estadounidenses sobre créditos fiscales externos a ingreso de intereses (incluyendo sumas adicionales) sobre los Bonos.

Tanto la ganancia como la pérdida por una persona de Estados Unidos sobre la venta, rescate, retiro u otra disposición imponible sobre un bono será una fuente estadounidense de ganancia o pérdida. Por consiguiente, si se establece una retención impositiva argentina o de otro tipo sobre la venta o disposición de los bonos, una persona de Estados Unidos puede no ser capaz de utilizar completamente su crédito fiscal externo estadounidense con respecto a esa retención impositiva a menos que dicha persona tenga otra fuente externa de ingreso. Eventuales inversores deberían consultar a sus propios asesores impositivos con relación a los impuestos de Estados Unidos y a las implicancias de los créditos fiscales externos para la venta, rescate, retiro u otro tipo de disposición impositiva de un Bono.

Bajo la Ley Federal de Impuesto a las Ganancias en Estados Unidos actualmente en vigencia, los tenedores de Bonos que no son personas de Estados Unidos no estarán sujetos a los impuestos federales a las ganancias en los Estados Unidos, incluyendo las retenciones impositivas sobre los pagos de interés sobre los Bonos siempre y cuando los requisitos descritos en el segundo párrafo sucesivo sean satisfechos, a menos que:

- (i) el tenedor sea una compañía de seguros que lleve a cabo negocios de seguro en los Estados Unidos, dentro del significado del Código de Ingresos Internos de los Estados Unidos de 1986, para el cuál el interés es imputable, o
- (ii) el tenedor tiene una oficina u otro lugar fijo de negocios en los Estados Unidos para el cuál el interés es imputable y el interés (a) se deriva de la conducción activa de un negocio bancario, financiero o similar dentro de los Estados Unidos o (b) es recibido por una sociedad cuyo principal negocio es el comercio de acciones o títulos por cuenta propia, y dicha sociedad está dedicada a la dirección de un comercio o negocio en los Estados Unidos.

La ganancia realizada sobre cualquier venta o canje de los Bonos por un tenedor que no sea una persona de Estados Unidos no estará sujeta al impuesto federal a las ganancias de los Estados Unidos, incluyendo las retenciones impositivas, a menos que (i) dicha ganancia esté efectivamente conectada con la realización, por el tenedor, de un negocio en los Estados Unidos (y el tratado aplicable sobre impuesto a los ingresos no prevea lo contrario) o (ii) en el caso de una ganancia realizada por un tenedor particular, el tenedor se encuentre presente en los Estados Unidos por un período de 183 días o más en el año fiscal de la venta y (A) dicha ganancia o ingreso sea atribuible a una oficina u otro lugar fijo de negocios mantenido por el tenedor en los Estados Unidos o (B) dicho tenedor tenga domicilio fiscal en los Estados Unidos.

Asimismo, si dicho tenedor es una sociedad extranjera, puede estar sujeto a un impuesto sobre la sucursal igual al 30% (o una tasa menor prevista por un tratado aplicable) o la efectiva combinación de ingresos y ganancias por el año fiscal, sujeto a ciertos ajustes.

Se les requerirá a los agentes de pago presentar información de rentabilidad a los Servicios de Ingresos Internos de Estados Unidos respecto a los pagos realizados sobre los Bonos a ciertas personas de Estados Unidos. Además, ciertas personas de Estados Unidos pueden estar sujetos a retenciones impositivas en Estados Unidos respecto a dichos pagos si no le proveen su número de identificación de contribuyente a su agente de pago relevante, y también pueden estar sujetos a informes y requisitos de retenciones respecto a las ganancias derivadas de la venta de los Bonos. A los tenedores de Bonos que no son personas de Estados Unidos se les puede requerir que cumplan con los procedimientos de certificación aplicables a fin de determinar que no son personas de Estados Unidos para evitar la aplicación de dichos requisitos de reportes de información y retenciones impositivas. Cualquier monto retenido bajo las normas

de retenciones será dejado como reembolso o crédito contra su responsabilidad impositiva federal por ingresos en Estados Unidos, en caso de que usted suministre la información requerida para el Servicio de Ingresos Internos de Estados Unidos.

Un Bono tenido por un tenedor particular que al momento de su muerte no es persona de Estados Unidos no estará sujeto al impuesto federal sucesorio de los Estados Unidos.]

### **Directiva de la Unión Europea en materia de Fiscalidad de los Rendimientos del Ahorro**

[Bajo la Directiva 2003/48/EC del Consejo de la Unión Europea en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro, cada estado miembro de la Unión Europea debe proveer a las autoridades impositivas de otro estado miembro, detalles de los pagos de interés u otro ingreso similar pagado por una persona dentro de su jurisdicción a un individuo residente en aquél estado miembro, sin embargo, por un período de transición, Austria, Bélgica y Luxemburgo pueden, en cambio, aplicar un sistema de retenciones en relación con dichos pagos, deduciendo impuestos a tasas crecientes a 35% a través del tiempo, a menos que durante ese período elijan hacerlo de otra manera.

El período de transición culmina al final del primer año fiscal completo siguiente al acuerdo celebrado por algunos países no pertenecientes a la Unión Europea para el intercambio de información relacionada con dichos pagos.

Algunos países no pertenecientes a la Unión Europea, y ciertos territorios dependientes o asociados a algunos estados miembros, han acordado adoptar medidas similares (tanto la provisión de información como la retención transitoria) con relación a los pagos realizados por personas dentro de su jurisdicción a individuos residentes en el estado miembro. Además, los estados miembros han celebrado acuerdos de provisión recíproca de información o retenciones impositivas con algunos de los territorios dependientes o asociados en relación con los pagos realizados por una persona en un estado miembro a un individuo residente en alguno de aquellos territorios.

Tal como se indica arriba en “Montos Adicionales”, no se pagarán montos adicionales con respecto a un Bono al que se le hayan impuesto retenciones o deducciones sobre un pago realizado a un individuo de conformidad con la Directiva 2003/48/EC del Consejo Europeo o alguna otra directiva que implemente las conclusiones de la reunión del Consejo ECOFIN del 26 y 27 de noviembre del año 2000 en materia de fiscalidad del rendimiento del ahorro o alguna otra ley que implemente o cumpla con, o haya sido introducida conforme a dicha Directiva. Los tenedores de los Bonos deberían consultar a sus asesores impositivos respecto a las implicancias de la Directiva a sus circunstancias particulares.

La Provincia se ha comprometido a mantener un agente de pago en un estado miembro de la Unión Europea que no estará obligado a retener o deducir impuestos conforme la Directiva de la Unión Europea en materia de ahorro.]

## PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La Provincia intenta ofrecer los bonos a los compradores iniciales [●]. Con sujeción a los términos y condiciones incluidos en el contrato de compraventa, entre la Provincia y los compradores iniciales, la Provincia ha acordado vender a los compradores iniciales y los compradores iniciales han acordado comprar a la Provincia U.S.\$ [●] de capital de los bonos. Subsidiarias de los compradores iniciales pueden distribuir los Bonos fuera de Argentina.

Los compradores iniciales han acordado comprar todos los Bonos vendidos de acuerdo al contrato de compraventa si alguno de esos Bonos son comprados. Los compradores iniciales han hecho saber a la Provincia que ellos proponen inicialmente ofrecer los bonos al precio mencionado en la primer página de este memorando de oferta.

La Provincia ha acordado indemnizar a los compradores iniciales y sus subsidiarias contra ciertas deudas, incluyendo deudas bajo la Ley de Títulos Valores, o a contribuir a pagos que se le puedan requerir a los compradores iniciales con respecto a esas deudas.

Los compradores iniciales están ofreciendo los Bonos, condicionado a su previa venta, cuándo, cómo y si son emitidos a, y aceptados por ellos, siempre que las cuestiones legales sean aprobadas por sus asesores, incluyendo la validez de los Bonos y otras condiciones incluidas en el contrato de compraventa, como la recepción por parte de los compradores iniciales de los certificados de los funcionarios y las opiniones legales. Los compradores iniciales se reservan el derecho de retirarse, cancelar o modificar ofertas a los inversores y rechazar órdenes en todo o en parte.

Los gastos de la oferta, sin incluir el descuento de los compradores iniciales, se estiman que serán de U.S.\$ [●] pagaderos por la Provincia.

Se espera que la entrega de los Bonos será realizada contra el pago de los Bonos el día [●], que será el [●] día hábil posterior a la fecha de fijación del precio de los Bonos. Bajo la Norma 15c6-1 de la Ley de Intercambio de Títulos Valores, las negociaciones en los mercados secundarios son generalmente requeridas para liquidar en tres días hábiles a menos que las partes de dicha negociación lo acuerden expresamente de otra manera. Por consiguiente, los compradores que deseen negociar los Bonos en la fecha de fijación de precio o en los dos días hábiles subsiguientes, deberán precisar un ciclo de liquidación alternativo a la fecha de alguna de dichas negociaciones a fin de evitar liquidaciones fallidas. Los compradores de los Bonos que deseen negociar los Bonos en la fecha de este memorando de oferta o en los dos días hábiles subsiguientes deberían consultar a sus propios asesores.

### Los Bonos No Se Registrarán

Los compradores iniciales proponen ofrecer los Bonos para reventa en transacciones que no requieren ser registradas bajo la Ley de Títulos Valores o las leyes estatales de títulos valores aplicables, incluyendo ventas de acuerdo a la Regla 144A. Los compradores iniciales no ofrecerá o venderá los Bonos excepto:

- a personas que razonablemente crean que son inversores institucionales calificados, o
- de acuerdo a ofertas y ventas a personas que no sean de los Estados Unidos y que ocurran fuera de los Estados Unidos de acuerdo al significado que a estos términos se le dan en la Regulación S.

Los Bonos que se vendan de acuerdo a la Regulación S no podrán ser ofrecidos o revendidos en los Estados Unidos o a personas de Estados Unidos (como se lo define en la Regulación S), excepto debido a una excepción a los requisitos de registración de la Ley de Títulos Valores o bajo un *registration statement* declarada efectiva bajo la Ley de Títulos Valores.

Se considerará que cada comprador de los Bonos ha hecho los reconocimientos, representaciones y acuerdos descriptos en "Notificación a Inversores".

Los compradores iniciales representarán y garantizarán en el contrato de compraventa que

- solamente han comunicado o hecho comunicar y sólo comunicarán o harán comunicar una invitación o incentivo para involucrarse en una actividad de inversión (de acuerdo al significado de la Sección 21 de la Ley de Servicios y Mercados Financieros 2000 del Reino Unido) con relación a la emisión o venta de los bonos en circunstancias en las cuales la Sección 21(1) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros 2000 del Reino Unido no se aplica a la Provincia, y
- que han cumplido y cumplirán con todas las disposiciones aplicables de la Ley de Servicios y Mercados Financieros 2000 del Reino Unido con relación a todo lo hecho por ellos con relación a cualquiera de los bonos en, desde o que de otra manera involucren al Reino Unido.

### **Nueva emisión de Bonos**

Los Bonos son una nueva emisión de títulos valores sin un mercado establecido de negociación. Los compradores iniciales han hecho saber a la Provincia que ellos o sus afiliados pueden formar un mercado con los Bonos después de que la oferta esté completa. Sin embargo, no tienen obligación de hacerlo y pueden discontinuar cualquier actividad de formación de mercado en cualquier momento y sin dar aviso.

Se espera que los bonos sean admitidos para ser negociados en el mercado Euro MTF de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo, y admitidos a cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en el MAE. Sin embargo, esto no asegura que se desarrollará un mercado líquido o activo para la negociación de los Bonos. Si un mercado activo para la negociación de los Bonos no se desarrolla, el precio de mercado y la liquidez de los Bonos pueden verse afectados. Si los Bonos son negociados, podrían ser negociados con un descuento respecto de su precio inicial de oferta, dependiendo de las tasas de interés que prevalezcan, el mercado para títulos similares, nuestra *performance* y otros factores.

### **Estabilización de Precio y Posición Sobrevenida**

Con relación a la oferta, los compradores iniciales se pueden involucrar en transacciones de mercado que establezcan el precio de los Bonos. Dichas transacciones consisten en ofertas o compras para fijar, corregir o mantener el precio de los Bonos. Si los compradores iniciales crean una posición sobrevenida en los bonos con relación a la oferta, es decir, si venden más bonos que los mencionados en la primera página de este memorando de oferta, los compradores iniciales pueden reducir esa posición sobrevenida comprando bonos en el mercado abierto. Compras de un título para estabilizar el precio o reducir una posición sobrevenida puede causar que el precio del título sea más alto de lo que podría ser sin esas compras.

Ni la Provincia ni los compradores iniciales hacen representaciones o predicciones con relación a la dirección o magnitud de algún efecto que la transacción descrita más arriba puede tener en el precio de los bonos. Además, ni la Provincia ni los compradores iniciales hacen alguna representación de que los compradores iniciales se involucrarán en esas transacciones o que esas transacciones, una vez comenzadas, no serán discontinuadas sin previo aviso.

### **Otras relaciones**

Los compradores iniciales y sus subsidiarias se han ocupado, y pueden en el futuro ocuparse, en banca de inversión, banca comercial y otros servicios financieros y comerciales en el curso normal de sus negocios con la Provincia. Han recibido y recibirán los honorarios y comisiones usuales para este tipo de transacción.

## **DECLARACIONES OFICIALES**

La información en este memorando de oferta que se identifica como derivada de una publicación de Argentina, de la Provincia o de uno de sus respectivos organismos o medios depende de la autoridad de tal publicación como un documento oficial público de Argentina o de la Provincia, como podría ser el caso. La Provincia no ha verificado independientemente la información en este memorando de oferta que se identifica como derivada de una publicación de Argentina y no manifiesta su exactitud o integridad.

## **VALIDEZ DE LOS BONOS**

La validez de los Bonos será dictaminada, para la Provincia por Cleary, Gottlieb, Streen & Hamilton LLP, abogados en Estados Unidos para la Provincia, y por el Asesor General del Gobierno de la Provincia, y para los compradores iniciales por Linklaters LLP, abogados en Estados Unidos para los compradores iniciales, y por Cabanellas, Etchebarne, Kelly Dell'Oro Maini, abogados en Argentina para los compradores iniciales.

Para todos los asunto de leyes nacionales y provinciales, Cleary, Gottlieb, Streen & Hamilton LLP podría confiar en la opinión del Asesor General de Gobierno de la Provincia, y Linklaters LLP podría confiar en la opinión de Cabanellas, Etchebarne, Kelly Dell'Oro Maini. Para todas las materias de leyes de Estados Unidos, el Asesor General de Gobierno de la Provincia podría confiar en la opinión de Cleary, Gottlieb, Streen & Hamilton LLP, y Cabanellas, Etchebarne, Kelly Dell'Oro Maini podría confiar en la opinión de Linklaters LLP.

## **INFORMACIÓN GENERAL**

### **La Provincia**

La Provincia ha autorizado la creación y emisión de Bonos conforme a la Ley N° [•] de fecha [•] y al Decreto N° [•] de fecha [•].

Con excepción a lo que se expone en este memorando de oferta, desde el [•], no ha habido ningún cambio sustancial adverso en relación a los ingresos o gastos o a la situación financiera, de la Provincia.

### **Cotización y Agente de Cotización**

Se ha realizado la solicitud para cotizar los bonos en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y para negociarlos en el mercado Euro MTF de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo. Se ha solicitado la cotización de los Bonos en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en el Mercado Abierto Electrónico. El agente de cotización en Luxemburgo es [•].

### **Documentos relativos a los Bonos**

Podrán consultarse sin cargo copias del contrato de fideicomiso, y de los formularios de los Bonos durante horas hábiles normales de cualquier día, excepto los sábados, domingos y feriados nacionales en Luxemburgo, en las oficinas del agente de cotización de Luxemburgo, siempre y cuando los Bonos sean registrados para cotizar en la Bolsa de Valores de Luxemburgo. Podrán obtenerse copias de este memorando de oferta durante horas hábiles normales de cualquier día, excepto los sábados, domingos y feriados nacionales, en las oficinas del agente de cotización de Luxemburgo, siempre y cuando los sean registrados para cotizar en la Bolsa de Valores de Luxemburgo.

### **Notificaciones**

Siempre que cualquiera de los Bonos se registren en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y la reglamentación de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo así lo requiera, todos los avisos a los tenedores de tales series serán publicados en un diario de circulación general en Luxemburgo (el cual se espera sea *d'Wort* o el *Tageblatt*) o en el sitio web de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo u otro en cumplimiento de la reglamentación relevante de cotización de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo.

## Compensación

Los Bonos también han sido aceptados todos para compensar a través de los sistemas de compensación Euroclear y Clearstream. La información relevante sobre comercialización está expuesta en la siguiente tabla:

<u>Bonos Ofrecidos</u>	<u>Número ISIN</u>	<u>Código Común</u>
Regla 144A	[•]	[•]
Regulación S	[•]	[•]



**EMISOR**

**La Provincia de Salta**

[•]

**AGENTE FIDUCIARIO, AGENTE PRINCIPAL DE PAGO Y DE REGISTRO Y AGENTE DE TRANSFERENCIA**

[•]

**AGENTE DE PAGO Y AGENTE DE TRANSFERENCIA DE LUXEMBURGO**

[•]

**ASESORES LEGALES**

*Para la Provincia*

*Para la ley de Nueva York y los Estados Unidos:*

Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP

One Liberty Plaza

New York, New York 10006-1470

*Para la ley Argentina:*

Asesor General del Gobierno de la Provincia de Salta

[•]

Ciudad de Salta

Argentina

*Para los Compradores Iniciales*

*Para la ley de Nueva York y los Estados Unidos:*

Linklaters LLP

Zurbarán 28

28010 Madrid

España

*Para la ley Argentina:*

Cabanellas, Etchebarne, Kelly & Dell'Oro Maini

San Martín 323, Piso 17

C1004AAG Buenos Aires

Argentina

**AGENTE DE COTIZACIÓN DE LUXEMBURGO**

[•]



**La Provincia de Salta**

*(una provincia de Argentina)*

**U.S.\$ [•]**

**Bonos al [•] % con vencimiento final en [•]**

---

**MEMORANDO DE OFERTA**

---

**[•]**

**[•] de 2007**

---